



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



PROYECTO PREVENIR DE USAID – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN COMPLIANCE , ÉTICA E IMPLICANCIAS DE LA CORRUPCIÓN APLICADA A AUTORIDADES VINCULADAS A LA MAPE

Sílabo

I. ASPECTOS GENERALES

ORGANIZA	Presidencia de La Junta de Fiscales Superiores de Loreto Defensoría del Pueblo Loreto Sociedad Zoológica de Fráncfort Proyecto Prevenir de USAID
TIPO DE ACTIVIDAD	Teórico – Práctico
MODALIDAD	Mixta (virtual y presencial).
NÚMERO DE HORAS	Loreto Módulo I (presencial): 2 horas Módulo II (presencial): 5 horas 10 minutos Módulo III (presencial): 2 horas Módulo IV (presencial): 2 horas Módulo V (virtual): 6 horas 20 minutos Total: 17 horas 30 minutos
FECHA Y LUGAR DE LAS SESIONES	Sesiones presenciales: Auditorio del Ministerio Público de Loreto 13 y 14 de octubre de 2023 Sesión virtual: 21 de octubre vía zoom
HORARIO	Loreto – sesión presencial: - Viernes 13/10 de 4.30 pm a 8.30 pm - Sábado 14/10 de 9:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm – 6:00 pm



	Madre de Dios y Loreto – sesión virtual: Sábado 21/10 de 8:30 am – 14:50 pm
DIRIGIDO A	<p>Servidores públicos nacionales y regionales, tanto hombres como mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos regionales de Loreto y Madre de Dios • Ministerio Público – Fiscalía de la Nación • Entidades públicas del ámbito administrativo (MINEM, SERNANP, OEFA, DICAPI, PNP, entre otros) responsables de ver el tema de integridad (cuando exista o las áreas de toma de decisiones) • Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la minería ilegal y la MAPE en general

II. JUSTIFICACIÓN

La alta rotación de funcionarios en algunos gobiernos regionales dificulta la implementación de planes y acciones a largo plazo.

Existen deficientes mecanismos de coordinación entre las oficinas y órganos adscritos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), así como en las autoridades de diferentes niveles del gobierno de carácter administrativo y judicial, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración (SUNAT), Fiscalía Especializada de Materia Ambiental (FEMA), Policía Nacional del Perú, entre otros, lo que conlleva a una deficiente función pública respecto al manejo, control, fiscalización e intervención de la MAPE.

En el informe “Corrupción en la minería artesanal y de pequeña escala en la Amazonía peruana”, elaborado en julio 2022 en el marco del proyecto Prevenir de USAID, se identificaron once riesgos de corrupción en la cadena de valor del oro de la MAPE en la Amazonía peruana y se plantearon 36 recomendaciones. Entre ellas generar mecanismos de transparencia y fortalecer capacidades en compliance y políticas anticorrupción en los funcionarios públicos vinculados a esta actividad.

III. SUMILLA DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN

La modalidad de la capacitación de los módulos es mixta, se darán sesiones de manera presencial y virtual. Las mismas serán realizadas a nivel teórico – práctico en la cual se podrá participar en talleres durante las sesiones.

El Módulo I “Marco normativo que regula a la MAPE y el ejercicio de las funciones de fiscalización”, se desarrollará de forma presencial en las regiones de Loreto y Madre de Dios. Con este módulo se busca que las y los participantes conozcan normativa respecto a la MAPE, conozcan terminología relacionada, diferencien la minería ilegal de la minería informal e identifiquen las funciones de fiscalización y las autoridades competentes.

El Módulo II “Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción”, se desarrollará de forma presencial en las regiones de Loreto y Madre de Dios. Con este módulo se busca que las y los participantes conozcan los niveles de corrupción, conocer el marco legal y normativo nacional e internacional vigente y que reflexionen sobre los aspectos éticos y valorativos relacionados a los principios de integridad pública que resultan relevantes al hablar de *compliance*.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



El **Módulo III “Degradación del medio ambiente vinculada a delitos de crimen organizado y lavado de activos”**, se desarrollará de forma presencial en las regiones de Loreto y Madre de Dios. Con este módulo se busca que las y los participantes identifiquen el crimen organizado vinculado al delito de minería ilegal, su tipología como delito de organización criminal y los elementos constitutivos del delito, la minería ilegal como delito fuente del delito de lavado de activos, tipología, consecuencias legales y sociales.

El **Módulo IV “Transparencia, acceso a la información y datos abiertos y responsabilidades administrativas y penales ante frente al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos”**, se desarrollará de forma presencial en las regiones de Loreto y Madre de Dios. Con este módulo se busca que las y los participantes conozcan normativa vinculante al derecho de acceso a la información y transparencia, conozcan las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos e identifiquen las consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos.

El **Módulo V “Integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción en la supervisión y fiscalización de la MAPE”**, se desarrollará de forma virtual y tendrá también el alcance de cobertura las regiones de Loreto y Madre de Dios.

Con este módulo se refuerza la idea de que la integridad institucional está estrechamente relacionada con un ámbito donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están ausentes; no sólo implica la observancia de la ley, sino que va más allá y se constituye en el punto de partida para el desarrollo de una actuación enfocada en la generación de valor público.

Por lo tanto, la integridad y ética son productos de una correcta dirección, del establecimiento adecuado del control interno y de las buenas prácticas de las y los servidores públicos, así como una precondition indispensable para el desempeño eficaz y continuo del sector público.

IV. DESCRIPCIÓN Y TIPO DE METODOLOGÍA

El Módulo I, el Módulo III y el Módulo IV serán desarrollados bajo una metodología de enseñanza-aprendizaje que permitirá impartir e intercambiar conocimientos que tienen los docentes en su experiencia como funcionarios públicos con los participantes donde podrán explayar los conocimientos aprendidos en situaciones propias de su labor.

Las sesiones serán teóricas- prácticas, en la parte teórica los participantes, adquirirán conocimientos básicos sobre el marco normativo que regula a la MAPE y el ejercicio de las funciones de fiscalización, degradación del medioambiente vinculada a delitos de crimen organizado y lavado de activos, degradación del medioambiente vinculada a delitos de crimen organizado y lavado de activos, transparencia, acceso a la información y datos abiertos y responsabilidades administrativas y penales ante frente al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos . La parte práctica se aplicará al culminar la parte teórica, con el breve análisis de un caso práctico proporcionado por los docentes.

El material a usar para estos módulos, será un formato impreso conteniendo los casos prácticos proporcionados por los docentes para su análisis.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



El Módulo II y el Módulo V serán desarrollados bajo una metodología de enseñanza-aprendizaje que permitirá impartir e intercambiar conocimientos que tienen los y las participantes sobre la temática a desarrollar a través de sesiones teóricas-prácticas y en donde también podrán explayar los conocimientos aprendidos en situaciones propias de su labor.

Durante las sesiones teóricas, los y los participantes tendrán la posibilidad de conocer los aspectos aplicados en los módulos II y V, introduciendo los conceptos de compliance, integridad y ética como herramientas de prevención de la corrupción.

Las sesiones prácticas se llevarán a cabo mediante los talleres, detallados a continuación:

Módulo II “Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción”.

• Taller 01: Identificación de riesgos de corrupción.

En este taller, se realizará la identificación de 02 riesgos de corrupción en 04 partes. Se tomará como referencia la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”, aprobada por Resolución N°001-2023-PCM/SIP.

El material a utilizar en este taller será un formato impreso “Ficha N°1 - Identificación de riesgo de corrupción”, y el resumen impreso de la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”.

- Primera Parte: se explicará la metodología de identificación de riesgos y se expondrán ejemplos de ello, de acuerdo con la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”, la cual consta de los siguientes temas:
 1. Ubicación del riesgo
 2. Contexto del riesgo
 3. Comportamiento irregular
 4. Agentes
 5. Redacción del riesgo
 6. Verificación de la formulación y determinación del tipo de riesgo
- Segunda Parte: se explicarán los siguientes casos propuestos:
 1. Caso 1. Identificar un riesgo de corrupción en un proceso de compras
 2. Caso 2. Identificar un riesgo de corrupción en un proceso de supervisión y fiscalización de la MAPE.
- Tercera Parte: se resolverán los casos propuestos mediante el Formato “Ficha N°1 - Identificación de riesgo de corrupción”. Se mantendrá el acompañamiento en la identificación de riesgos de corrupción hasta completar la ficha.
- Cuarta Parte: en esta última parte, se realizará un resumen de la aplicación de la metodología de identificación de riesgos, se revisarán los resultados en cada caso y se comentará los puntos a mejorar.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



- **Taller 02: Evaluación de riesgos de corrupción.**

En este taller, se realizará la evaluación de los 02 riesgos de corrupción identificados en el Taller 01, el cual se desarrollará en 04 partes. Se tomará como referencia la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”, aprobada por Resolución N°001-2023-PCM/SIP.

El material a utilizar en este taller será un formato impreso “Ficha N°2 - Evaluación de riesgo de corrupción”, y el resumen impreso de la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”.

- Primera Parte: se explicará la metodología de evaluación de riesgos y se expondrán ejemplos de ello, de acuerdo con la “*Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*”, la cual consta de los siguientes temas:
 1. Formulación del riesgo
 2. Análisis de causas
 3. Análisis de efectos
 4. Valoración del riesgos
 5. Decisión de tratamiento
- Segunda Parte: se realizará la evaluación de los 02 casos desarrollados en el Taller 01:
 1. Caso 1. Identificar un riesgo de corrupción en un proceso de compras.
 2. Caso 2. Identificar un riesgo de corrupción en un proceso de supervisión y fiscalización de la MAPE.
- Tercera Parte: se resolverán los casos propuestos mediante el Formato “Ficha N°2 - Evaluación de riesgo de corrupción”. Se mantendrá el acompañamiento en la evaluación de riesgos de corrupción hasta completar la ficha.
- Cuarta Parte: en esta última parte, se realizará un resumen de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos de corrupción, se revisarán los resultados en cada caso y se comentarán los puntos a mejorar.

Módulo V “Integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción en la supervisión y fiscalización de la MAPE”.

- **Taller 01: Establecer un mecanismo para medir el grado de Integridad Pública.**

En este taller, busca generar un mecanismo para medir el grado de integridad pública, se tomará de referencia la “*Ficha técnica del Índice de capacidad preventiva*”, emitida por la Secretaría de Integridad Pública.

El material a utilizar en este taller será un formato impreso “Ficha N°1 - Mecanismo para medir el grado de integridad”, y el resumen impreso de la “*Ficha técnica del Índice de capacidad preventiva*”.

- Primera Parte: se explicará la metodología de la “*Ficha técnica del Índice de capacidad preventiva*”.
- Segunda Parte: se explicarán el caso propuesto.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



- Tercera Parte: se resolverán los casos propuestos mediante el Formato “Ficha N°1 - Mecanismo para medir el grado de integridad”. Se mantendrá el acompañamiento en el desarrollo del caso hasta completar la ficha.
- Cuarta Parte: en esta última parte, se realizará un resumen de la aplicación de la metodología de medición del grado de integridad, se revisarán los resultados en cada caso y se comentará los puntos a mejorar.

Para lograr una mayor asimilación de los contenidos y la metodología de las capacitaciones, se aplicarán las siguientes estrategias en base a 03 niveles:

- Nivel 01: Aprendizaje

En esta etapa, se mide lo que los y las participantes aprendieron de las capacitaciones. Se solicitará que desarrollen una evaluación de entrada para saber el grado de conocimientos iniciales con respecto a los temas que se dictarán; y al final de cada capacitación llenarán una evaluación de salida para verificar el logro de las sesiones.

- Nivel 02: Comportamiento

La segunda etapa se desarrollará utilizando talleres prácticos con la finalidad de evaluar si los y las participantes ponen en práctica lo que aprendieron en las capacitaciones.

- Nivel 03: Resultados

Por último, se debe evaluar si la capacitación cumplió con las expectativas de los y las participantes. En este nivel, se mide cómo reaccionan a las capacitaciones. Se solicitará que completen una encuesta de satisfacción, la cual ayudará a identificar si las condiciones para el aprendizaje estaban presentes.

V. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE, COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

El desarrollo de la capacitación, tiene como objetivo enseñar y concientizar sobre las normativas y regulaciones relacionadas con la prevención de la corrupción en funcionarios públicos cuya función está vinculada con la Minería Artesanal y Pequeña Minería.

COMPETENCIAS

CONOCIMIENTOS

Conocer :

- Normativa respecto a la MAPE
- Los niveles de corrupción
- Marco legal y normativo nacional e internacional vigente sobre corrupción
- El marco jurídico del crimen organizado vinculado al delito de minería ilegal
- La tipología del delito de organización criminal y sus elementos constitutivos
- La minería ilegal como delito fuente del delito de lavado de activos, tipología, consecuencias



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



- Normativa vinculante al derecho de acceso a la información y transparencia
- Las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos
- Las consecuencias administrativas y legales de los actos de corrupción en el ejercicio de la función pública

HABILIDADES

- Diferencian la minería ilegal de la minería informal
- Identifican las funciones de fiscalización y las autoridades competentes de fiscalización
- Reflexionan sobre los aspectos éticos y valorativos relacionados a los principios de integridad pública que resultan relevantes al hablar de compliance.
- Identifica las consecuencias legales y sociales del delito de corrupción
- Identifiquen las consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos.

ACTITUDES

- Tomar conciencia de la complejidad y las diferentes aproximaciones para garantizar una gestión eficiente de la administración pública y reconocer su complejo funcionamiento, a ser mirados desde una posición crítica.
- Tomar conciencia de la importancia de la interdisciplinariedad y la evidencia para resolver problemas ambientales
- Tener iniciativa y compromiso para aplicar el derecho para hacer frente a problemas ambientales actuales, con equidad
- Tomar conciencia de los retos de grupos vulnerables para beneficiarse de la regulación ambiental y acceder a la justicia ambiental.
- Valorar la importancia de adoptar un enfoque crítico y de aporte a los problemas ambientales en la aplicación de la regulación penal ambiental
- Valorar la importancia de reconocer las características específicas de la delincuencia económica y el impacto que la comisión de delitos ambientales tiene en la sociedad.
- Valorar la relevancia de cada actor en el proceso penal y su función de tutela de determinados derechos
- Valorar la necesidad de que el proceso penal esté rodeado de garantías para las partes que participan del mismo que las protejan de la intervención punitiva irracional o indebida.
- Respetar la diferencia cultural y la postura crítica sobre las distintas formas de discriminación en base a la diferencia étnica
- Tener familiaridad con la diversidad cultural amazónica en el contexto peruano.
- Valorar la importancia de analizar y entender las relaciones sociales para defender a las personas y la integridad ambiental
- Adoptar un enfoque crítico frente a la responsabilidad diferenciada de los actores involucrados en las industrias extractivas en función de su posición social.
- Tomar una actitud persuasiva (argumentativamente) y de tolerancia frente a la actitud de los profesores y las opiniones de sus compañeros, así como frente a las reacciones en vivo de las autoridades (jueces, árbitros, fiscales, etc)

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Se pretende que con la ejecución de las capacitaciones de los Módulos I, II, III, IV y V, los 50 servidores públicos nacionales y regionales y miembros de organizaciones de sociedad civil



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



pertinentes, tanto hombres como mujeres, fortalezcan sus conocimientos en compliance, integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción.

VI. CONTENIDOS

MÓDULO	SESIÓN	CONTENIDO DEL MÓDULO
<p>Módulo I Marco normativo que regula a la MAPE y el ejercicio de las funciones de fiscalización</p>	<p>SESIÓN I PRESENCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1: Introducción al Módulo I - Tema 2: Marco Legal y normativo. - Tema 3: Diferencias entre Minería Formal y Minería Ilegal. - Tema 4: Función de Fiscalización en la MAPE - Tema 5: Autoridades competentes para la fiscalización en la MAPE - Tema 6: Análisis de caso



<p>MÓDULO II</p> <p>Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción.</p>	<p>SESIÓN I</p> <p>PRESENCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1: Introducción al Módulo II. - Tema 2: ¿Compliance una moda? <ul style="list-style-type: none"> - Historia del compliance. - ¿Qué es compliance?. - ¿Objetivos del compliance? - Tema 3: Marco Legal y normativo. <ul style="list-style-type: none"> - Marco Internacional. - Marco Nacional. - Tema 4: Corrupción y sus formas. <ul style="list-style-type: none"> - Qué es la corrupción?. - ¿Formas de la corrupción?. - Casos de corrupción más relevantes. - Tema 5: Aspectos claves para la implementación del compliance. - Tema 6: Compliance para la prevención de los delitos de corrupción. <ul style="list-style-type: none"> - Modelo de Gestión ISO 37301. - Tema 7: Beneficios de un Sistema de Gestión de Compliance. - Tema 8: Talleres prácticos. <ul style="list-style-type: none"> - Taller 01: Identificación de riesgos de corrupción. - Taller 02: Evaluación de riesgos de corrupción.
<p>MÓDULO III</p> <p>Degradación del medioambiente vinculada a delitos de crimen organizado y lavado de activos</p>	<p>SESIÓN II</p> <p>PRESENCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1: Introducción al Módulo III - Tema 2: Antecedentes legislativos <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes internacionales - Antecedentes nacionales - Tema 3: Asociación Ilícita para delinquir - Tema 4: Crimen organizado en el Perú <ul style="list-style-type: none"> - Marco legal y normativo - Tema 5: Crimen organizado vinculado a la minería ilegal - Tema 6: Crimen organizado vinculado a la corrupción - Tema 7: Lavado de activos <ul style="list-style-type: none"> - Marco Legal - Tipología del delito - Lavado de activos vinculado a la minería ilegal - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) - Tema 8: Análisis de caso
<p>MÓDULO IV</p> <p>Transparencia, acceso a la información y datos abiertos y</p>	<p>SESIÓN II</p> <p>PRESENCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1: Introducción al Módulo IV - Tema 2: Derecho de acceso a la información y transparencia, - Constitución Política del Perú - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento



<p>responsabilidades administrativas y penales ante frente al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Tema 3: Régimen de excepciones - Reglas básicas - Información secreta - Información reservada - Información confidencial - Tema 4: Consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos. - Tema 5: Análisis de caso
<p>MÓDULO V Integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción en la supervisión y fiscalización de la MAPE.</p>	<p>SESIÓN II VIRTUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1: Introducción al Módulo V. - Tema 2: Integridad y ética aplicada a la función pública. - Tema 3: Principios éticos del empleado público. - Tema 4: Deberes y prohibiciones de la función pública. - Tema 5: Infracciones y sanciones. - Tema 6: Modelo de integridad pública. - Tema 7: Resultados de la aplicación del modelo de integridad en las entidades públicas. - Tema 8: La ética en los procesos de supervisión. (Dirección de Formalización minera). - Tema 9: Prevención y acciones a tomar sobre los factores de corrupción. (Ministerio Público). - Tema 10: Taller 01-Establecer un mecanismo para medir el grado de Integridad Pública. - Tema 11: Estado actual de la minería ilegal en Madre de Dios y propuesta de solución. (Ministerio Público – Madre de Dios).



VII. PROGRAMA

Lugar: Loreto

Día I

HORA	MÓDULO	RESPONSABLE	PUNTOS PARA CUBRIR	MODALIDAD	OBJETIVO
16:30 -16:50	NA	SZF	Prueba de entrada		Evaluar el nivel de conocimientos que tienen los/as participantes antes del inicio del programa
16:50 – 18:50	<p>MÓDULO I Marco normativo que regula a la MAPE y el ejercicio de las funciones de fiscalización (Teórico -Práctico)</p>	<p>Dirección General de Formalización Minera (pendiente colocar el nombre de expositor)</p>	<p>Tema 1: Introducción al Módulo I Tema 2: Marco Legal y normativo Tema 3: Diferencias entre Minería Formal y Minería Ilegal Tema 4: Función de Fiscalización en la MAPE Tema 5: Autoridades competentes para la fiscalización en la MAPE Tema 6: Análisis de caso</p>	Presencial	Conocer la normativa idónea a la MAPE, terminología relacionada, diferencien la minería ilegal de la minería informal e identifiquen las funciones de fiscalización y las autoridades competentes
18:50 –19:00	<p>MÓDULO 2 Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción</p>	José Avendaño	Tema 1: Introducción al Módulo II		Concientizar a los y las participantes sobre compliance y la prevención de la corrupción
19:00 –19:30			Tema 2: ¿Compliance una moda?		



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

19:30 –20:00	(Teórico)		Tema 3: Marco Legal y normativo		
20:00-20:30			Tema 4: Corrupción y sus formas		

Día 2

09:00 – 09:30	MÓDULO 2 Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción (Teórico -Práctico)	José Avendaño	Tema 5: Aspectos claves para la implementación del compliance	Presencial	Concientizar a los y las participantes sobre compliance y la prevención de la corrupción
09:30 – 10:30			Tema 6: Compliance para la prevención de los delitos de corrupción		
10:30 – 11:00			Tema 7: Beneficios de un Sistema de Gestión de Compliance.		
11:00– 13:00			Tema 8: Talleres prácticos		
13:00 - 14:00	ALMUERZO				
14:00 – 16:00	MÓDULO 3 Degradación del medioambiente vinculada a	Ministerio Público	Tema I: Introducción al Módulo III	Presencial	La identificación del crimen organizado vinculado al delito de minería ilegal, su tipología como delito de organización criminal y los elementos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

	<p>delitos de crimen organizado y lavado de activos (Teórico -Práctico)</p>	<p>(pendiente colocar el nombre de expositor)</p>	<p>Tema 2: Antecedentes legislativos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes internacionales - Antecedentes nacionales <p>Tema 3: Asociación ilícita para delinquir</p> <p>Tema 4: Crimen organizado en el Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco legal y normativo <p>Tema 5: Crimen organizado vinculado a la minería ilegal</p> <p>Tema 6: Crimen organizado vinculado a la corrupción</p> <p>Tema 7: Lavado de activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco Legal - Tipología del delito - Lavado de activos vinculado a la minería ilegal - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) - Tema 8: Análisis de caso 		<p>constitutivos del delito, la minería ilegal como delito fuente del delito de lavado de activos, tipología, consecuencias legales y sociales</p>
--	---	---	---	--	--

<p>16:00 – 18:00</p>	<p>MÓDULO 4 Transparencia, acceso a la información y datos abiertos y responsabilidades administrativas y penales ante frente al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos (Teórico -Práctico)</p>	<p>Defensoría del Pueblo (pendiente colocar el nombre de expositor)</p>	<p>Tema 1: Introducción al Módulo IV Tema 2: Derecho de acceso a la información y transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento <p>Tema 3: Régimen de excepciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglas básicas - Información secreta - Información reservada - Información confidencial <p>Tema 4: Consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos. Tema 5: Análisis de caso</p>		<p>Conocer normativa vinculante al derecho de acceso a la información y transparencia, conozcan las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos e identifiquen las consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos</p>
----------------------	---	---	--	--	---

Modalidad : Virtual

DÍA DE CAPACITACIÓN	HORA	MÓDULO Y SESIÓN	TEMA	RESPONSABLE	TEMA	PUNTOS PARA CUBRIR	MODALIDAD	OBJETIVO
Día II 21 de octubre Madre de Dios y Loreto (Sábado - Turno mañana - Virtual)	08:30 – 09:15	MÓDULO V	Integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción en la supervisión y fiscalización de la MAPE.	José Avendaño	Tema 1:	- Introducción al Módulo V.	Teórico	Concientizar a los y las participantes sobre los aspectos éticos y valorativos relacionados a los principios de integridad pública.
	09:15 – 09:45				Tema 2:	- Integridad y ética aplicada a la función pública.		
	09:45 – 10:00				Tema 3:	- Principios éticos del empleado público.		
	10:00 – 10:15				Tema 4:	- Deberes y prohibiciones de la función pública.		
	10:15 – 10:30				Tema 5:	- Infracciones y sanciones.		
	10:30 – 11:00				BREAK		Teórico	
	11:00 – 11:30				Tema 6:	- Modelo de integridad pública.		
	11:30 – 11:45				Tema 7:	- Resultados de la		

						aplicación del modelo de integridad en las entidades públicas.		
	11:45 – 12:45			José Avendaño	Tema 8:	Taller práctico.	Práctico	
	12:45 – 14:15			Ministerio Público – Madre de Dios	Tema 9:	- Estado actual de la minería ilegal en Madre de Dios y propuesta de solución.	Teórico	
	14:15 – 14:50	EVALUACIÓN			Evaluación	- Evaluación de salida.	Práctico	

VIII. MECANISMO DE EVALUACIÓN

Para medir la eficiencia y la efectividad de las capacitaciones, se ejecutarán evaluaciones al final de cada sesión. La evaluación tendrá una calificación de 0 a 20, siendo la nota mínima aprobatoria de 13. Por cada sesión asistida y aprobada, los y las participantes podrán obtener un certificado por cada capacitación.

Para las sesiones presenciales, el expositor estará a cargo de entregar la evaluación mediante un documento físico a los y las participantes para su correcto llenado; y en las sesiones virtuales, se enviará por medio de una plataforma virtual pudiendo utilizarse el Formulario de Google.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

IX. RÚBRICA DE CALIFICACIÓN

La evaluación es concebida como un proceso permanente, para lo cual las escalas de calificación se plantean como una forma concreta de informar cómo va su evolución en dicho proceso.

Se realizará el proceso de evaluación por competencias, considerando tres indicadores en cada capacitación: evaluación inicial, evaluación procedimental (talleres) y evaluación final. Siendo la fórmula de evaluación como sigue:

$$\text{Promedio de la capacitación} = (\text{EI} * 0\%) + (\text{TP} * 60\%) + (\text{EF} * 40\%)$$

Dónde:

- EI: Evaluación inicial.
- TP: Evaluación procedimental – talleres prácticos.
- EF: Evaluación final.

a) Evaluación Inicial (EI): No tiene valor

b) Evaluación Procedimental (TP): Corresponde el 60% de la nota final de la capacitación y se obtiene del desarrollo de los talleres.

En el caso del Módulo II, se contempla la realización de 02 talleres lo cual se promediará para obtener una nota final del taller práctico.

En el caso del Módulo V, se contempla la realización de 01 taller, el cual seguirá la fórmula inicial.

c) Evaluación Final (EF): Corresponde el 40% de la nota final de cada capacitación y se obtiene del examen de salida.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

X. CERTIFICACIÓN DEL/A PARTICIPANTE

Una vez los y las participantes hayan realizado satisfactoriamente las evaluaciones asistido a las sesiones y participado de los talleres, se emitirá un certificado por cada capacitación que indicará el nombre del y de la participante, título de la capacitación, temario, modalidad y duración.

Dicho certificado se enviará a los y las participantes alumnos en formato digital y por medios electrónicos.

El certificado será nominativo y se expedirá conforme a los datos de matriculación facilitados. En ningún caso se contempla la posibilidad de emisión de certificado a nombre de un tercero ni empresa.

XI. RELACIÓN DE DOCENTES

- MODULO I:
DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA-MINEM
EXPOSITOR: Por definir
- MODULOS II Y V
EXPOSITOR: JOSÉ AVENDAÑO – Consultor
Ingeniero industrial, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
Experto en implementación de sistemas de gestión antisoborno y de cumplimiento basados en la norma ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021, Sistemas de prevención de lavado de activo y financiamiento de terrorismo.
Implementación y certificación de sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016 en:
 - AJANI S.A.C – Diseño, Construcción e Instalaciones electromecánicas en varias ramas de la ingeniería, asimismo servicio de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en el Perú.
 - SACEEM SUCURSAL PERÚ – Diseño y ejecución de obras de: Ingeniería Civil y Mecánica. Obras de Hormigón Armado, Piping, Montaje y Commissioning, Ingeniería Eléctrica: Instrumentación y Control, Energía. Generación, Transmisión y Distribución. Redes de hasta 500kv. Parques Eólicos, Centrales Térmicas. Hidráulica Ambiental. Plantas de Tratamiento de Efluentes, Plantas Potabilizadoras, Represas, Redes Hidráulicas (agua potable y saneamiento). Industria: Papelera, Alimentaria, Farmacéutica, Agroindustriales. Arquitectura: Hoteles, Shoppings, Edificios de Oficinas y residenciales, Centros Logísticos. Telefonía y Comunicaciones: Telefonía celular, Redes de Telecomunicaciones, Fibra óptica. Infraestructura: Puentes, Obras Marítimas (Puertos y Muelles), Aeropuertos, Gas, Estadios, Villas deportivas.
 - MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. – Consultoría y supervisión de obras de infraestructura.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

- GELAFRUT SAC – Producción de PRODUCTOS HORNEADOS.
- SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (SENACE) - Gestión de Evaluación de Estudios Ambientales en proyectos de recursos naturales y productivos, Gestión de Evaluación de Estudios Ambientales en proyectos de infraestructura, Gestión Estratégica para la Evaluación Ambiental, (a excepción del proceso de Diseño y administración de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental), Gestión de Registros Ambientales, Gestión de Recursos Humanos (Anexo 19 FP-05-02 Ficha de gestión de RRHH), Gestión Logística (Anexo 27 FP-05-04 Ficha de gestión y control de organizaciones no controladas), Gestión Contable (Anexo 33 FP-05-07 Ficha de controles financieros), Gestión de Tesorería.
- NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C – Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas.
- GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA SAC – Asesoría y consultoría, servicios de seguridad y vigilancia privada, Servicios de protección personal, Monitoreo de circuito cerrado de TV.
- JCB ESTRUCTURAS SAC – Diseño, fabricación e instalación de estructuras metálicas
- CONSTRUCTORA CASTILHO – Implementación de obras viales (Movimiento de tierras, Terraplén, pavimentación, drenaje, señalización, obras civiles comunes y especiales y obras complementarias), obras hidráulicas y obras de saneamiento de ingeniería.

Implementación de sistema de gestión de compliance ISO 37301 en:

- SEAL: Distribución y comercialización de energía eléctrica con carácter de servicio público o de libre contratación, dentro de su área de concesión; así como de generación eléctrica, de transmisión, y de distribución en sistemas aislados.
- MODULO III:
MINISTERIO PÚBLICO-FISCALIA ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO/FISCALIA ESPECIALIZADA EN LAVADO DE ACTIVOS EXPOSITOR: Por definir
- MODULO IV:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
EXPOSITOR: Por definir
- ESTADO ACTUAL DE LA MINERÍA ILEGAL EN MADRE DE DIOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN.
MINISTERIO PÚBLICO – LORETO
EXPOSITOR: Por definir



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

XII. MATERIALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Se requiere que se cuente con los recursos necesarios para realizar las capacitaciones durante los días programados:

- Infraestructura: las actividades de capacitación se desarrollarán en ambientes adecuados proporcionados por el Proyecto.
- Mobiliario y Equipo: está conformado por carpetas y mesas de trabajo, papelería, equipo multimedia, y ventilación adecuada.
- Documentos: certificados, encuestas de evaluación y las presentaciones en Power Point para las sesiones virtuales. Los casos serán entregados en forma física en las sesiones presenciales, en la sesión virtual será proporcionado de manera virtual. Se entregará un kit conteniendo: cuadernillo de apuntes y lapicero

XIII. CONSIDERACIONES DEL ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL (GESI)

La perspectiva o enfoque de género es incorporado cuando son consideradas las necesidades y diferencias de mujeres y hombres, además de su participación en las soluciones al problema que les afecta.

La perspectiva de género es pertinente de aplicar no solo a proyectos cuyo desafío principal sea abordar la igualdad de género, sino también a cualquier tipo de iniciativas considerando que todas las acciones dirigidas a un colectivo afectarán de distintas formas a hombres y mujeres.

Al analizar el impacto diferenciado puede tener en hombres y mujeres, es necesario considerar el concepto de **interseccionalidad**. Este concepto toma en cuenta las identidades y experiencias superpuestas de las personas para comprender la complejidad de los prejuicios que enfrentan.

En este sentido, para el desarrollo de las capacitaciones se tomará en consideración lo siguiente:

- Incorporación del enfoque de género e inclusión social en la presentación de las capacitaciones mediante el uso de artículos determinados para hombre (él, los) y para mujer (la, las).
- Uso de lenguaje y gráficos inclusivos y culturalmente apropiados en los diversos materiales, espacios, recursos y herramientas desarrollados a lo largo de las capacitaciones.
- Participación igualitaria de mujeres, jóvenes y personas indígenas.
- Queda prohibido la discriminación por razones de género, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia.

PROYECTO PREVENIR DE USAID – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN COMPLIANCE , ÉTICA E IMPLICANCIAS DE LA CORRUPCIÓN APLICADA A AUTORIDADES VINCULADAS A LA MAPE

MATERIAL PARA EL DOCENTE QUE REPLIQUE EL CURSO

El desarrollo del contenido del programa de capacitación comprende 03 sesiones (02 presenciales y 01 virtual), cada una de ellas desarrolla contenidos específicos como se detalla en la siguiente matriz:

I. MÓDULO I – SESIÓN 01

Modulo I : Marco normativo que regula a la MAPE y el ejercicio de las funciones de fiscalización

Temario:

- Tema 1: Introducción al Módulo I
En el Perú la actividad minera (metálica y no metálica) es una de las actividades económicas que genera mayores ingresos dinerarios para el país.
Conforme sus características esta puede ser gran Minería, mediana minería, pequeña minería y minería artesanal, todas ellas debiéndose desarrollar de manera sostenible y cumpliendo los parámetros ambientales establecidos por ley; sin embargo las dos últimas (pequeña y artesanal), son las que mayores problemas sociales, económicos y criminales vienen generando, ello debido a la carencia de exitoso proceso de formalización minera y la flexibilidad de leyes que promueven el aprovechamiento de recursos naturales sin salvaguardas ambientales.
Es importante que las instituciones vinculadas a la minería artesanal y pequeña minería (MAPE), fortalezcan sus capacidades funcionales, especialmente las fiscalizadoras, sancionadoras y de intervención, con la finalidad de evitar actividades mineras que atentan al medio ambiente.
- Tema 2: Marco Legal y normativo.
- Ley General de Minería (Ley N° 29733): Esta ley es la principal norma que regula la actividad minera en el Perú. Establece las condiciones para la exploración, explotación y beneficio de recursos minerales, así como las obligaciones y derechos de los titulares de concesiones mineras.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Ley N° 27651): Esta ley tiene como objetivo fomentar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal en el país. Proporciona un marco legal para estas actividades y busca promover prácticas responsables.

- Decreto Supremo N° 018-2015-EM: Este decreto supremo regula el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo los procedimientos y plazos para la presentación de documentos y la obtención de licencias y permisos necesarios para operar de manera legal.
 - Decreto Supremo N° 013-2017-EM: Este decreto supremo establece disposiciones complementarias para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo aspectos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como la fiscalización y supervisión de estas actividades.
 - Ley N° 30197: Esta ley amplió el plazo para la formalización minera y estableció un procedimiento especial para la reubicación de pequeños mineros y mineros artesanales que operaban en áreas de riesgo.
 - Resolución Ministerial N° 115-2017-MEM/DM: Esta resolución establece los criterios y procedimientos para la identificación y registro de áreas de exclusión minera en las que no se permite la actividad minera artesanal ni pequeña minería debido a su incompatibilidad con otros usos del suelo o riesgos ambientales.
-
- Tema 3: Diferencias entre Minería Formal y Minería Ilegal.

El artículo 2 inciso b) del D.L. N° 1105 define la minería informal cómo:

“Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo”.

Así también, el D.L. N° 1336 define en su artículo 2 lo que se debe entender por minería formal, siendo esta:

“la actividad ejercida por persona, natural o jurídica, que cuenta con autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio emitida por la autoridad competente”.

Por otro lado, el artículo 2 del D.L. N° 1105 define a la minería ilegal de la siguiente forma:

” Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio”.

En ese entender podemos referir que la minería ilegal se diferencia de la minería informal, cuando la primera se realiza en una zona en la que esté prohibido su ejercicio; sin embargo, ambas, son bastante parecidas por el uso de equipos y maquinarias que no les corresponden, y el incumplimiento de las exigencias legales.

- Tema 4: Minería Artesanal y Pequeña Minería- MAPE
EL TUO de la Ley General de Minería en su artículo 91, señala que:

” los Productores Mineros Artesanales son aquellos que: En forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas

mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos”.

Por su parte La Ley N° 27651 en su artículo 2 define a la minería artesanal de la siguiente manera: “es una actividad de subsistencia” que utiliza la mano de obra como una fuente para generar empleo y que genera beneficios colaterales en las zonas donde se desarrolla, siendo estas zonas las más apartadas y deprimidas del país.”

Por otro lado, el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería señala que son pequeños productores aquellos que:

“en forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales”.

El artículo 2 de la Ley N° 27651, define así:

“La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería. La presente ley brinda a la pequeña minería un régimen promocional con el fin de fortalecer su desarrollo a nivel nacional, con el consiguiente empleo de mano de obra local y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones aledañas”.

Básicamente la diferencia entre ambas se encuentra en los artículos 38, 39 y 91 del TUO de la Ley General de Minería y el artículo 4 de la Ley N° 27446, estas diferencias básicamente están referidas a su capacidad de producción, cómo a continuación se presenta:

	TAMAÑO CONCESIONES	CAPACIDAD PRODUCTIVA	CONDICIONES PERSONALES
PEQUEÑA MINERIA	Hasta 2000 ha	Hasta 350 tm/día y hasta 3000 m3/día para depósitos tipo placeres- 1200tm/día no metálicos	Dedicación personal y directa

MINERÍA ARTESANA L	Hasta 1000 ha	Hasta 25 tm/día y hasta 100 m3/día para depósitos tipo placeres-100 tm/día no metálicos	Dedicación personal y directa, uso de equipos manuales y básicos
--------------------------	---------------	---	--

- Tema 5: Función de Fiscalización en la MAPE
La fiscalización de la MAPE implica verificar que las operaciones mineras cumplan con las normativas de seguridad, medio ambiente, formalización y otros aspectos legales. Las inspecciones y auditorías suelen ser parte de este proceso para garantizar que los mineros artesanales y de pequeña escala operen de manera responsable y cumplan con las regulaciones vigentes.
- Tema 6: Autoridades competentes para la fiscalización en la MAPE
La fiscalización de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) en Perú es realizada por diversas entidades gubernamentales, y su objetivo es garantizar que estas actividades se desarrollen de manera legal, segura y sostenible. A continuación, se mencionan las principales entidades involucradas en la fiscalización de la MAPE en Perú:
 1. Ministerio de Energía y Minas (MINEM): El MINEM es la entidad gubernamental encargada de supervisar y regular la minería en Perú, incluyendo la minería artesanal y de pequeña escala. Establece las políticas y normativas relacionadas con la MAPE y coordina la fiscalización a nivel nacional.
 2. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): OSINERGMIN es una entidad técnico-reguladora autónoma que tiene la responsabilidad de supervisar las actividades mineras en el país. Esto incluye la fiscalización de la MAPE para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente.
 3. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): La OEFA es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas ambientales en el sector minero, incluyendo la MAPE. Se asegura de que las actividades mineras se realicen sin causar daños significativos al medio ambiente.
 4. SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado): Cuando la MAPE se lleva a cabo en áreas naturales protegidas, el SERNANP participa en la fiscalización para garantizar que se respeten las restricciones y regulaciones específicas para estas áreas.
 5. Gobiernos Regionales y Locales: A nivel regional y local, las autoridades también pueden desempeñar un papel en la fiscalización de la MAPE, especialmente en lo que respecta a los aspectos administrativos y de cumplimiento de normas locales.
- Tema 7: Análisis de caso

II. MÓDULO II – SESIÓN 01

Módulo II: Compliance en cuanto a la implicancia del delito de corrupción.

Temario:

- Tema I: Introducción al Módulo II

La corrupción entre otras muchas cosas nefastas es un fenómeno mundial, ya que se encuentra en todos los países del planeta, esto lo demuestra cada año desde 1995 la organización Transparency International a través de sus índices de percepción de la corrupción. Para el periodo 2022 han participado en dicho índice 180 países, donde la puntuación mínima (0 puntos) significa que la corrupción ha invadido totalmente el gobierno y el máximo (100 puntos) indica que la corrupción se halla casi ausente en el gobierno, estos los resultados colocan a Dinamarca como el país menos corrupto con 90 puntos, seguido de Finlandia y Nueva Zelanda con 87 puntos ambos y Noruega con 84 puntos. En los últimos lugares figuran Venezuela con 14 puntos, seguido de Sudan del sur y Siria con 13 puntos ambos y Somalia en el último lugar con 12 puntos. Mientras tanto Perú se encuentra en el puesto 101 con 36 puntos empatando en puntaje con Panamá, a comparación del 2021 mantenemos el mismo puntaje, lo que se percibe que aun con ciertos mecanismos legales aprobados por el gobierno no se obtienen resultados esperanzadores.

Esta es una de las cuestiones que nos llevan a pensar., ¿en qué estamos fallando?, ¿qué soluciones pueden proponerse para combatir la corrupción? y ¿cuánto tiempo nos tomaría derrotarla?, cuestiones que seguro usted ya se ha hecho, pues bien, algo si es cierto, que la corrupción es imposible de eliminar, pero lo que sí es posible, es que se puede controlar como lo han hecho Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda.

Este módulo pretende explicar la implicancia de un modelo de gestión basado en compliance, para combatir la corrupción.

- Tema 2: ¿Compliance una moda?

Las organizaciones aumentan cada día su interés por implantar Programas de Compliance en sus organizaciones.

Las entidades de los poderes del estado han implementado el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

La constante evolución de la normativa, la globalización del mercado y la sensibilidad social respecto a la ética en los negocios han convertido los Programas de Compliance en una necesidad para todas las empresas. La actividad de Compliance no es pues en absoluto una moda sino la respuesta a la necesidad de análisis, corrección y mejora continua imprescindible en la vida empresarial.

Historia del compliance

- 1977: Se aprobó la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), a cuál es considerada la “madre” del Compliance, tipificando la responsabilidad penal corporativa por actos de corrupción activa a funcionarios públicos extranjeros.
- 1991: Entraron en vigor las U.S Sentencing Guidelines for Organizations y la Ley Sarbanes – Oxley (2002), las cuales han constituido un verdadero punto de inflexión, ya que a partir de ellas las exigencias se hicieron más estrictas y extensas, tanto en EEUU cómo en Europa y los Programas de Compliance se contemplaron como posibles atenuantes de esa responsabilidad penal corporativa.

- 1992: Publicación del Internal Control – Integrated Framework (Informe COSO o COSO I), como un marco integrado para ayudar a las empresas a evaluar y mejorar sus sistemas de control interno.
 - 2004: Se publica el Modelo COSO ERM (Enterprise Risk Management – Integrated Framework) o COSO II.
 - 2013: Publicación del modelo COSO III, actualizado en el modelo COSO ERM 2017, que mejora el Marco Integrado para permitir una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones.
- ¿Qué es compliance?
Conjunto de buenas prácticas para el cumplimiento legal y normativo de una organización; se define como una función independiente que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de sanciones, riesgos de pérdidas financieras y riesgos por pérdidas de reputación que se producen por inobservancia de leyes, regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas.
 -
 - El Compliance en muchos casos, y a tener de la evolución del marco legal a nivel mundial y la clara tendencia en este sentido, ha dejado de ser una opción voluntaria para muchas organizaciones y ha pasado a ser un requisito a integrar dentro de su estrategia y estructuras internas a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales o bien poder protegerse ante situaciones de riesgo que pondrían en serios problemas la estabilidad y continuidad de la actividad de la organización.
 - Si bien el concepto del Compliance no es algo nuevo, la rápida y reciente evolución de la legislación internacional, combinada con el endurecimiento de las sanciones así como la relevancia que la propia legislación otorga hacia la toma de acciones preventivas de cumplimiento por parte de las organizaciones, ha hecho que el Compliance sea en la actualidad uno de las cuestiones más novedosas e incipientes a incorporar en las estrategias de gestión y visión de cualquier organización.
 - Objetivos del compliance
 - Prevenir las consecuencias de incumplimiento legal y normativo.
 - Detectar cualquier situación de incumplimiento.
 - Resolver los asuntos civiles, penales o regulatorios.
 - Tema 3: Marco Legal y normativo
 - Marco Internacional
 - UNE ISO 19600 Sistema de Gestión de Compliance – Directrices.
 - ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno.
 - ISO 37301 Requisitos para un Sistema de Gestión de Compliance.
 - Marco Nacional
 - Ley 30424, se regula el delito de cohecho activo transnacional.
 - D.L. 1352, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Ley 30424, entra en vigor en el año 2018.
- Ley 30835, colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
- D.S. 002-2019-JUS Reglamento Ley 30424.
- Lineamientos de la SMV, recomendaciones y ejemplos para implementar modelo de prevención.
- Promulgación de la Ley N° 31740, se aprobó por insistencia la autógrafa de Ley emitida el 10 de junio de 2022.
- Tema 4: Corrupción y sus formas
- ¿Qué es la corrupción?

Las formas de corrupción varían, en relación a las personas que intervienen en el delito, en relación a las funciones o el poder del cargo, al tipo de beneficio ilegal o ventaja indebida otorgada o recibida, en ese sentido las formas de corrupción son las siguientes:

- Abuso de autoridad
- Cobro indebido
- Cohecho
- Colusión
- Enriquecimiento ilícito
- Malversación de fondos
- Peculado
- Patrocinio ilegal
- Tráfico de influencias
- Concusión
- Nombramiento o aceptación ilegal de cargo
- Mantener conflicto de intereses

- Formas de la corrupción

Robert Klitgaard un académico dedicado a estudiar la corrupción, ha definido una fórmula que expresa la corrupción como un resultado de la existencia de un monopolio de poder (M) o poder concentrado en uno o pocos, sumado a la alta discrecionalidad (D) que significa poder otorgado al servidor público para tomar ciertas decisiones sin que sea requerido a solicitar autorización o a informar sobre sus decisiones o justificarlas, y ausencia de transparencia (T) que se expresa en la falta de acceso a toda la información pública de las entidades del gobierno.

- Casos de corrupción más relevantes

Entre los casos de corrupción más conocidos se encuentran el caso del club de la construcción y el caso los cuellos blancos del puerto:

El Iero se dio entre el 2011 y el 2014, el denominado Club de la Construcción habría sido conformado por un conglomerado de empresas nacionales y extranjeras, así como por el lobista Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña y el funcionario del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Carlos Eugenio García Alcázar. Según declaración de un Colaborador, y que Graña y Montero, Obrainsa, Málaga, Cosapi, ICCGSA, Johe S.A., Grupo Plaza, Constructora San Martín, OAS, Andrade y Gutiérrez, Mota Engil, Queiroz Galvao y H&H Casa, todos ellos conformaban el llamado Club de la Construcción.

Cabe señalar que luego de la publicación de las licitaciones públicas en la página de Provías Nacional, los representantes legales de las empresas interesadas habrían realizado reuniones conjuntamente con Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña, con la finalidad de acordar cuál sería la firma ganadora. Este acuerdo habría sido posteriormente informado a Carlos Eugenio García Alcázar, quién sería la persona encargada de hacer que el otorgamiento de la Buena Pro se otorgue a la empresa que se había acordado. De la misma forma, en dichas reuniones se habría determinado que la compañía ganadora de la Buena Pro debía realizar un pago ascendente al 2.92% del valor referencial de la obra y que dicho monto sea pagado a Prialé de la Peña.

El 2do caso Cuellos Blancos del Puerto, surgió a partir de una revelación de audios -producto de interceptaciones telefónicas lícitas que tuvieron origen en una investigación previa vinculada al crimen organizado, por delitos como narcotráfico, sicariato- que involucraban a jueces y fiscales; luego, se advirtió que consejeros del extinto Consejo Nacional Magistratura, un ex magistrado de la Corte Suprema e, incluso, empresarios estaban involucrados en una serie de presuntos actos de corrupción, en especial, con los delitos de tráfico de influencias y otros relacionados. Esta situación significaría que dentro del sistema de justicia –en especial de las más altas autoridades- habría funcionado un banco de favores guiado por intereses personales en desmedro del interés público.

Entre los principales involucrados se encuentran el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Benigno Ríos Montalvo; el ex magistrado supremo de la Corte Suprema, César José Hinostroza Pariachi; los ex consejeros del CNM Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Guido César Aguila Grados, Sergio Iván Noguera Ramos y Orlando Velásquez Benites; el empresario Edwin Antonio Camayo Valverde, así como también el ex presidente de la Federación Peruana de Fútbol, Edwin Oviedo Picchotito.

Los principales delitos investigados son el de tráfico de influencias, organización criminal, cohecho activo y pasivo, entre otros, así como también se encuentra en análisis la prerrogativa de la inmunidad que protegía de investigaciones a las más altas autoridades del sistema de justicia.

- Tema 5: Aspectos claves para la implementación del compliance
- 1. Conocimiento del contexto

Es importante conocer por la organización, dónde operamos, qué tipo de relaciones tenemos con la administración pública, si somos un sector regulado o no, si tenemos un alto nivel de dependencia de nuestros subcontratistas. Este conocimiento nos va a ayudar a realizar una adecuada identificación de nuestros riesgos de cumplimiento.

- 2. Cultura ética

Uno de los elementos más importantes, con los que debe contar un adecuado modelo de Compliance es disponer de una cultura ética empresarial, de cumplimiento no sólo de la legislación aplicable, sino de otros requisitos que de manera voluntaria la organización decida asumir. Son los administradores y directivos de la organización quienes tienen que dar ejemplo y transmitir esta cultura y comportamientos éticos a todos los empleados.

Podemos demostrar esta cultura a través de la existencia de Códigos éticos o de Conducta, recompensa de las conductas más éticas, definición de objetivos personales de “cumplimiento”, formaciones, sensibilizaciones, sistema disciplinario ante incumplimientos de los requisitos de nuestro modelo.

3. Liderazgo

En todos los sistemas de gestión es importante el apoyo de la alta dirección, pero en los sistemas de compliance, no es sólo necesario este apoyo, sino de lo más alto en la organización, es decir administradores, Consejero delegado, presidente, dependiendo del tipo de organización que sea. Es importante que la organización sea consciente que el sistema de compliance ha sido impulsado por el máximo representante de la misma. Es lo que normalmente conocemos como The tone from the top.

4. Roles y responsabilidades

Tenemos que definir los roles y responsabilidades de las diferentes categorías profesionales dentro de la organización, distinguiendo entre el órgano de gobierno, alta dirección, órgano de compliance penal y resto de la organización si intervienen en el sistema de compliance penal.

5. Designación de un órgano de compliance

Debemos en nuestro proceso de implementación de un modelo de compliance, designar a un órgano de compliance o cumplimiento, como garante de la supervisión de nuestro modelo, pudiendo ser interno o externo, o bien un órgano colegiado o bien unipersonal. Esta función deberá ser competente, independiente con autonomía e integro.

6. Puestos con exposición al riesgo

Tendremos que identificar qué posiciones dentro de la organización, están más expuestas al riesgo. No significa que sean categorías profesionales, sino en función de si su actividad dentro de la organización, están expuestas a un riesgo mayor que bajo.

7. Mecanismos de debida diligencia

Es importante conocer con quién nos relacionamos, tanto internamente como externamente, es decir la organización, va a tener que realizar estos procesos de diligencia debida, tanto en la contratación de nuevos empleados, como en la contratación, firma de acuerdos con externos (no sólo proveedores, sino otro tipo de socios de negocio, como consultores, abogados, incluso en el caso de relaciones con ONG'S, Fundaciones).

8. Gestión de riesgos que afectan la integridad pública

Cuales son nuestros riesgos (penales, de soborno, tributarios), en función de nuestra actividad, de nuestro sector, de los ámbitos donde actuamos. Deberemos definir una metodología de evaluación de riesgos, por ejemplo, basada en la norma ISO 3100:2018 “Gestión de riesgos”. Tendremos que definir nuestra tolerancia al riesgo.

Debemos definir controles para mitigar los riesgos en nuestros procesos financieros, así como en otros procesos no financieros, entre otros compras, comercial, ventas, operaciones, recursos humanos, etc.

9. Canales de denuncia

Un modelo de compliance adecuado debe establecer un canal de denuncias ante posibles incumplimientos de nuestra Política de Compliance y de cualquiera de nuestros requisitos. Se debe permitir la denuncia anónima o confidencial y prohibir las represalias a los denunciantes de buena fe. Así mismo deberemos definir un procedimiento de investigación de estas denuncias. Deberemos tener en cuenta la Directiva de la Unión Europea 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (protección del denunciante).

10. Capacitación en función al nivel de riesgo

Para poder crear una cultura de cumplimiento dentro de nuestra de organización deberemos formar a los integrantes de la organización, en función del nivel de riesgo de cumplimiento al que se enfrentan según sus funciones en la organización, diferenciando entre la formación a los órganos de gobierno, personal más expuesto y el resto de personal. La formación deberá estar asociada al riesgo al que se enfrenta cada categoría de los miembros de la organización, no siendo la misma para los órganos de gobierno, directivos, personal expuesto, que para el resto de personal. Como mínimo el personal de la organización deberá ser formado en:

- Política de Compliance.
- Sistema disciplinario ante conductas ilícitas.
- Canal de denuncias.

- II. Reportes

Las normas de Compliance prevén distintos reportes sobre nuestro sistema de Compliance, reportes del órgano de compliance, de la alta dirección y del órgano de gobierno.

- Tema 6: Compliance para la prevención de los delitos de corrupción
- Lineamientos para combatir la corrupción del sector público

En el sector público se establece la Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, a partir de la cual se establecen leyes como la 30424 y sus modificatorias o por ejemplo la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública aprobada por la Presidencia del Consejo de ministros, la cual es de aplicación a todos los poderes del estado y sus entidades. En un siguiente nivel las entidades públicas establecen Directivas internas para estandarizar sus actividades, sin embargo, a partir de aquí se percibe que las Directivas no contemplan aún mecanismos específicos para prevenir o detectar los delitos de corrupción y es aquí donde se debe profundizar para dejar procesos que cuenten con controles suficientemente eficaces y que no sean vulnerables.

- Fórmula para combatir la corrupción

Podemos decir entonces que para reducir la corrupción debemos reducir el Monopolio de poder (M) esto segregando las funciones de poder, de tal forma que no se concentre en uno o pocos, también debemos reducir la discrecionalidad (D), estableciendo controles de supervisión o rendición de cuentas sobre funciones críticas o de riesgo, esto genera lo que se conoce como un ambiente de control, al cual se le suma el establecimiento de una cultura de ética e integridad, un fuerte sistema disciplinario y lineamientos de transparencia implementados y se obtiene una fórmula para poder combatir y reducir la corrupción.

- Modelo de Gestión ISO 37301 Sistema de gestión de compliance

Para poder lograr que el sistema de gestión de cumplimiento funcione, debe tener implementado:

- Ambiente de control
- Segregación del poder
- Debida diligencia
- Controles para prevenir y detectar delitos de corrupción
- Gestión de riesgos de cumplimiento
- Auditorías internas
- Función de cumplimiento

- Cultura de ética e integridad
- Código de ética y conducta
- Programa de capacitación y concientización

- Sistema disciplinario
- Proceso de investigación
- Proceso sancionador

- Transparencia
- Informes de cumplimiento
- Reportes de conocimiento público
- Canal de denuncias

- Tema 7: Beneficios de un Sistema de Gestión de Compliance
- Reducción o eliminación de la responsabilidad legal y penal de entidades públicas, al demostrar que disponen de los medios y sistemáticas adecuadas en la gestión del compliance.
- Facilita la detección de malas praxis del personal de la organización.
- Mejora de la reputación e imagen de la organización, aumentando el valor de la compañía.
- Mejoras organizativas y de control interno.
- Genera confianza en el órgano de gobierno y alta dirección de la entidad, ya que se han implementado controles internacionales.
- Despliegue de un sistema eficaz para detectar las múltiples regulaciones a las que puede estar sometida la organización y sus actividades.

- Disminuye el coste de los seguros. La implementación de programas de compliance permite renegociar el coste de los seguros contratados, una ventaja relevante en sectores como servicios públicos, colegios y universidades, transporte o industria, entre otros.
 - Mitiga el riesgo del fraude interno, a través de un mayor control sobre lo que sucede dentro de la propia empresa, generando así también un efecto disuasorio.
-
- Tema 8: Talleres prácticos
 - ·Taller 01: Identificación de riesgos de corrupción.
 - ·Taller 02: Evaluación de riesgos de corrupción.

III. MÓDULO III – SESIÓN 02

Módulo III: Degradación del medioambiente vinculada a delitos de crimen organizado y lavado de activos

Temario:

- Tema I: Introducción al Módulo III
El crimen organizado y los delitos ambientales son dos áreas delictivas que, en ocasiones, están interconectadas debido a la posibilidad de obtener ganancias ilegales a través de actividades que dañan el medio ambiente. A continuación, se describen brevemente ambos conceptos y su relación:

Crimen Organizado:

El crimen organizado se refiere a la participación de grupos criminales estructurados que colaboran en actividades ilegales con el objetivo de obtener ganancias económicas. Estos grupos suelen estar involucrados en una amplia gama de delitos, como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el lavado de dinero, la extorsión y la corrupción. Operan de manera clandestina y a menudo tienen una jerarquía definida, roles específicos y una estructura de mando.

Delitos Ambientales:

Los delitos ambientales son infracciones legales que afectan el medio ambiente y la naturaleza. Estos delitos pueden incluir la contaminación del aire y del agua, la deforestación ilegal, la pesca ilegal, el tráfico de vida silvestre, la explotación minera no autorizada, entre otros. Estos actos dañinos pueden tener graves consecuencias para los ecosistemas, la salud humana y la biodiversidad.

Relación entre el Crimen Organizado y los Delitos Ambientales:

La relación entre el crimen organizado y los delitos ambientales radica en la búsqueda de beneficios económicos. Los grupos criminales organizados a menudo se involucran en actividades ilegales relacionadas con el medio ambiente para obtener ganancias significativas.

También se debe considerar que los grupos criminales pueden corromper a funcionarios gubernamentales y operar empresas ficticias para facilitar sus actividades ilegales relacionadas con el medio ambiente y luego lavar las ganancias obtenidas.

Dada esta relación, los esfuerzos para combatir el crimen organizado y los delitos ambientales a menudo requieren una cooperación internacional, regulaciones más estrictas, supervisión y aplicación de la ley, así como una mayor conciencia sobre los impactos negativos de estas actividades en el medio ambiente y la sociedad.

- Tema 2: Antecedentes legislativos

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo): Adoptada en 2000, esta convención es uno de los instrumentos más destacados en la lucha contra el crimen organizado transnacional. Contiene protocolos adicionales que tratan temas como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el lavado de dinero. Establece medidas para la cooperación internacional en la prevención y persecución de actividades delictivas organizadas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida): Adoptada en 2003, esta convención se centra en la prevención y represión de la corrupción, que a menudo está relacionada con el crimen organizado. Establece estándares para la prevención de la corrupción, la penalización de actos corruptos y la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas: Esta convención, adoptada en 1988, tiene como objetivo combatir el tráfico ilícito de drogas y establece medidas para la cooperación internacional en la prevención y persecución del tráfico de drogas, que a menudo está vinculado al crimen organizado.
- Convención sobre Delincuencia Cibernética (Convenio de Budapest): Adoptada en 2001, esta convención se enfoca en los delitos informáticos y la ciberdelincuencia, que pueden estar relacionados con actividades delictivas organizadas en línea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción (Convención de la OEA): Adoptada en 1996, esta convención se centra en la lucha contra la corrupción en las Américas y establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, que a menudo está vinculada al crimen organizado en la región.

- Antecedentes nacionales

- Ley N° 27765 - Ley de Crimen Organizado (2002): Esta ley marcó un hito en la lucha contra el crimen organizado en Perú. Estableció disposiciones para la investigación y sanción de organizaciones criminales, así como medidas de seguridad y control para los miembros de estas organizaciones. También abordó cuestiones como la colaboración eficaz de testigos y la protección de jueces y fiscales que trabajan en casos de crimen organizado.
- Decreto Legislativo N° 1107 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (2010): Este decreto legislativo establece regulaciones para el control de insumos químicos que podrían ser utilizados en la producción de drogas ilegales. La lucha contra el narcotráfico y la producción de drogas es una parte importante de la lucha contra el crimen organizado en el país.
- Decreto Legislativo N° 1243 - Ley de Extinción de Dominio (2016): Esta ley establece el procedimiento de extinción de dominio de bienes y activos relacionados con actividades delictivas, incluido el crimen organizado. La extinción de dominio permite al Estado incautar y confiscar propiedades y activos adquiridos ilegalmente a través de actividades criminales.

- Decreto Legislativo N° 1244 - Ley contra el Crimen Organizado (2016): Este decreto legislativo modificó la Ley de Crimen Organizado y fortaleció las disposiciones relacionadas con la persecución y sanción del crimen organizado en el Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2019-IN - Política Nacional de Lucha contra la Criminalidad Organizada (2019): Este decreto supremo establece la Política Nacional de Lucha contra la Criminalidad Organizada y busca coordinar y fortalecer las acciones del Estado para combatir eficazmente el crimen organizado en sus diversas manifestaciones.

- Tema 3: Asociación Ilícita para delinquir

La "Asociación Ilícita para Delinquir" es un delito tipificado en el Código Penal del Perú (Ley N° 30076). Este delito se encuentra en el Título XII, que trata sobre los delitos contra la tranquilidad pública. El artículo 317 del Código Penal peruano establece lo siguiente:

Artículo 317 - Asociación Ilícita para Delinquir:

"El que promueve, organiza, dirige, integra o forma parte de una asociación ilícita destinada a la comisión de delitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

Este artículo establece que una persona puede ser condenada por el delito de "Asociación Ilícita para Delinquir" si:

Promueve, organiza, dirige, integra o forma parte de una asociación ilícita.

La asociación tiene como propósito cometer delitos.

La pena para este delito consiste en una pena privativa de libertad que oscila entre tres y seis años de prisión. Es importante destacar que esta pena es independiente de las penas que se impongan por los delitos específicos que la asociación haya cometido o intentado cometer.

La "Asociación Ilícita para Delinquir" es un delito que se utiliza para perseguir a aquellos individuos que participan en la creación o el funcionamiento de grupos criminales u organizaciones que tienen como objetivo cometer delitos. Se considera un delito previo o conexo a los delitos específicos que la asociación pueda cometer y se utiliza para prevenir y sancionar la formación y operación de grupos delictivos.

- Tema 4: Crimen organizado en el Perú

El crimen organizado en el Perú es un problema que ha existido durante décadas y ha evolucionado a lo largo del tiempo. Abarca una amplia gama de actividades ilegales y grupos delictivos que operan en el país.

El gobierno peruano ha tomado medidas para combatir el crimen organizado, incluyendo la promulgación de leyes y regulaciones más estrictas, la mejora de la capacidad de las fuerzas de seguridad y la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos. Sin embargo, sigue siendo un desafío significativo debido a la naturaleza transnacional de muchas de estas actividades delictivas y la persistencia de factores socioeconómicos que contribuyen a su existencia. La lucha continua contra el crimen organizado en el Perú es un objetivo importante para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Algunos de los aspectos más relevantes del crimen organizado en el Perú incluyen:

- **Narcotráfico:** El Perú es uno de los principales productores de cocaína en el mundo. Los grupos delictivos, como el Sendero Luminoso y el Cartel de Sinaloa, han estado involucrados

en la producción y el tráfico de drogas ilícitas. A pesar de los esfuerzos del gobierno peruano para combatir el narcotráfico, esta actividad sigue siendo un problema significativo.

- **Minería ilegal:** La minería ilegal es otra actividad relacionada con el crimen organizado en el Perú. Grupos criminales operan en áreas de minería, explotando recursos minerales sin las licencias y regulaciones adecuadas. Esto no solo contribuye a la degradación ambiental, sino que también financia actividades ilegales y, en algunos casos, está vinculado al lavado de dinero.
 - **Tráfico de Tierras:** Grupos delictivos a menudo participan en la invasión ilegal y el tráfico de tierras, desplazando a comunidades locales y ocupando terrenos de manera ilegal para su propio beneficio económico.
 - **Trata de Personas:** La trata de personas es otro problema relacionado con el crimen organizado en el Perú. Las víctimas, en su mayoría mujeres y niños, son víctimas de explotación sexual, laboral o de tráfico de órganos.
 - **Corrupción:** La corrupción a nivel gubernamental y policial a menudo permite que grupos delictivos operen con impunidad en el país. La corrupción debilita los esfuerzos para combatir el crimen organizado y socava la confianza en las instituciones estatales.
 - **Lavado de Dinero:** Para legitimar sus ganancias ilegales, los grupos delictivos a menudo participan en actividades de lavado de dinero, como la inversión en bienes raíces y negocios legítimos.
- Marco legal y normativo
- Ley N°30077, denominada Ley contra el crimen organizado, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de agosto de 2013.
 - Ley N° 31100 - Ley que modifica el Código Penal y establece medidas contra la delincuencia organizada (2021): Esta ley introduce modificaciones al Código Penal peruano para fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada y establece penas más severas para ciertas actividades delictivas vinculadas al crimen organizado.
 - Ley N° 30076 - Código Penal (2013): El Código Penal peruano contiene disposiciones que tipifican y sancionan diversos delitos relacionados con el crimen organizado, como la asociación ilícita para delinquir, el lavado de activos, la extorsión y otros. Además, establece penas más severas para aquellos que participan en actividades delictivas organizadas.
 - Ley N° 27765 - Ley de Crimen Organizado (2002): Esta ley establece las disposiciones específicas relacionadas con el crimen organizado en el Perú. Define el crimen organizado y establece medidas para su persecución, incluida la colaboración eficaz de testigos y la protección de jueces y fiscales que trabajan en casos de crimen organizado.
 - Decreto Legislativo N° 1107 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (2010): Esta ley regula el control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la producción de drogas ilícitas, contribuyendo a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado relacionado con el tráfico de drogas.
 - Decreto Legislativo N° 1243 - Ley de Extinción de Dominio (2016): Esta ley establece el procedimiento de extinción de dominio de bienes y activos relacionados con actividades delictivas, incluido el crimen organizado. Permite al Estado incautar y confiscar propiedades y activos adquiridos ilegalmente.

- Decreto Legislativo N° 1244 - Ley contra el Crimen Organizado (2016): Modifica la Ley de Crimen Organizado y fortalece las disposiciones relacionadas con la persecución y sanción del crimen organizado en el Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2019-IN - Política Nacional de Lucha contra la Criminalidad Organizada (2019): Establece la Política Nacional de Lucha contra la Criminalidad Organizada, con el objetivo de coordinar y fortalecer las acciones del Estado para combatir eficazmente el crimen organizado en sus diversas manifestaciones.

Además de estas leyes, el Perú también es parte de tratados y convenios internacionales que buscan combatir el crimen organizado y la delincuencia transnacional, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida).

- Tema 5: Crimen organizado vinculado a la minería ilegal

El crimen organizado vinculado a la minería ilegal es un problema significativo en varias regiones del mundo, incluyendo el Perú. La minería ilegal a menudo está relacionada con actividades delictivas organizadas debido a las ganancias económicas que pueden obtenerse mediante la extracción no autorizada de minerales preciosos, como el oro, la plata y otros metales. Aquí hay una descripción general de cómo opera el crimen organizado vinculado a la minería ilegal en el Perú:

Grupos delictivos organizados operan en zonas ricas en recursos minerales, como la selva amazónica, y realizan la explotación ilegal de minerales. Estas actividades a menudo involucran la degradación ambiental debido a la minería no regulada, que incluye la deforestación, la contaminación del agua y la alteración de los ecosistemas.

Los grupos criminales a veces se apoderan y/o apoderan de vastas áreas de tierra y mantienen el control utilizando la violencia, la intimidación y la corrupción. Esto les permite operar sin interferencias y evadir las autoridades.

Para legitimar las ganancias ilegales obtenidas a través de la minería ilegal, los grupos criminales a menudo recurren al lavado de dinero. Esto implica la inversión en bienes raíces, empresas legítimas y otras actividades económicas.

El oro y otros minerales extraídos ilegalmente son transportados y comercializados (traficados) en el mercado negro, a menudo a nivel nacional e internacional. Esta actividad ilegal implica la evasión de impuestos y la falta de regulación adecuada.

La corrupción en las instituciones gubernamentales y las fuerzas de seguridad puede permitir que la minería ilegal y el crimen organizado vinculado a ella persistan. Los grupos criminales a menudo sobornan a funcionarios para evitar la persecución legal.

El gobierno peruano ha tomado medidas para abordar el problema de la minería ilegal y el crimen organizado asociado. Esto incluye la implementación de operativos policiales y militares en áreas afectadas, la promulgación de leyes y regulaciones más estrictas, y la promoción de la formalización de pequeños mineros para combatir la minería ilegal. Sin embargo, la situación es compleja debido a la extensión geográfica de la actividad, la presencia de grupos armados y la dificultad para controlar vastas áreas selváticas.

La lucha contra el crimen organizado vinculado a la minería ilegal en el Perú sigue siendo un desafío importante que involucra aspectos ambientales, sociales y de seguridad, y requiere la cooperación de múltiples sectores y niveles de gobierno.

- Tema 6: Crimen organizado vinculado a la corrupción

El crimen organizado vinculado a la corrupción es una preocupación global que involucra la participación de grupos delictivos organizados en actividades corruptas para obtener ganancias económicas ilegales y ejercer influencia indebida en instituciones y funcionarios públicos. Esta relación entre el crimen organizado y la corrupción puede tener consecuencias devastadoras para la sociedad y el Estado de derecho.

Los grupos delictivos a menudo recurren a la corrupción para ocultar sus ganancias ilícitas y legitimarlas. Lavan el dinero obtenido de actividades criminales, como el tráfico de drogas, la trata de personas o la extorsión, a través de inversiones en negocios legítimos o adquisición de bienes raíces. Estos grupos delictivos pueden sobornar a funcionarios públicos o extorsionarlos para obtener protección o influencia en la toma de decisiones gubernamentales. Esto puede incluir la facilitación del tráfico de drogas, la concesión de contratos públicos fraudulentos o la evasión de investigaciones criminales y en algunos casos pueden aliarse con funcionarios públicos corruptos para facilitar sus actividades ilícitas. Esto puede incluir la protección de operaciones ilegales o la filtración de información confidencial.

Para abordar esta problemática, los gobiernos y las autoridades judiciales a nivel nacional e internacional trabajan en conjunto para:

- Reforzar los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.
- Mejorar la transparencia en la administración pública.
- Fortalecer la capacidad de las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia para investigar y enjuiciar la corrupción.
- Implementar medidas efectivas de prevención y control del lavado de dinero.
- Fomentar la colaboración internacional para combatir la corrupción transnacional y el crimen organizado.

La lucha contra el crimen organizado vinculado a la corrupción es esencial para preservar la integridad de las instituciones democráticas, proteger la justicia y garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

- Tema 7: Lavado de activos

El lavado de activos es un delito financiero que implica el proceso de convertir ganancias ilícitas, obtenidas a través de actividades ilegales, en activos aparentemente legales o en bienes que no levantan sospechas. En el Perú, el lavado de activos es un problema importante y está regulado por leyes y normativas específicas.

Para que exista lavado de activos, debe haber un delito precedente, es decir, una actividad ilegal que genere ganancias ilícitas. Los delitos precedentes pueden incluir el tráfico de drogas, la corrupción, el fraude, la evasión fiscal, el narcotráfico y otros.

El Perú coopera con otras jurisdicciones y organismos internacionales en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esto incluye la extradición de personas acusadas de lavado de activos y la colaboración en investigaciones internacionales.

El lavado de activos es un delito que socava la integridad del sistema financiero y puede tener graves consecuencias económicas y sociales. Por lo tanto, el Perú, al igual que otros países,

trabaja activamente en la prevención y sanción de este delito a través de su marco legal y regulador, así como de la cooperación internacional.

-Marco Legal

El marco legal del lavado de activos en el Perú está compuesto principalmente por la Ley N° 27693, conocida como "Ley contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", y sus modificaciones posteriores. Esta ley establece las disposiciones para prevenir, detectar y sancionar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el país.

La Ley contra el Lavado de Activos establece penas severas para aquellos que sean condenados por lavado de activos. Las penas pueden incluir largas penas de prisión y multas sustanciales.

- Tipología del delito

- **Blanqueo de Dinero a través de Negocios Legítimos:** Los delincuentes pueden invertir dinero ilícito en negocios legítimos, como restaurantes, tiendas, bienes raíces o empresas, para mezclar sus ganancias ilegales con ingresos legítimos. Luego, pueden declarar estos ingresos como legítimos y pagar impuestos sobre ellos.
- **Comercio Internacional Ficticio:** Los delincuentes pueden sobre o subvalorar bienes o servicios en transacciones comerciales internacionales, lo que les permite mover dinero de una jurisdicción a otra y ocultar el origen ilegal de los fondos.
- **Transferencias Bancarias y Servicios Financieros:** Pueden utilizar bancos y otras instituciones financieras para mover dinero a través de múltiples cuentas, complicando su rastreo. También pueden utilizar transferencias electrónicas y criptomonedas para dificultar la detección.
- **Inversiones en Mercados de Capitales:** Los delincuentes pueden invertir dinero ilegal en mercados de valores o activos financieros para hacer que parezca que proviene de inversiones legítimas.
- **Adquisición de Bienes de Lujo:** Pueden comprar bienes de lujo como vehículos de alta gama, obras de arte o joyas para ocultar sus ganancias ilegales.
- **Uso de Testaferros y Empresas Fantasma:** Los delincuentes pueden utilizar testaferros (personas o empresas que actúan en lugar de los verdaderos dueños) y empresas fantasma para ocultar la propiedad de activos y cuentas bancarias.
- **Lavado de Dinero a través de Casinos:** Los casinos pueden utilizarse para cambiar grandes cantidades de dinero en efectivo por fichas y viceversa, dificultando el seguimiento de las transacciones.
- **Operaciones Inmobiliarias:** La adquisición de propiedades, especialmente mediante transacciones en efectivo, es una forma común de lavar dinero.
- **Sector de la Construcción y Bienes Raíces:** Los delincuentes pueden usar empresas de construcción o bienes raíces para lavar dinero a través de la inversión en proyectos de construcción o adquisición de propiedades.
- **Lavado de Dinero a través de Arte y Antigüedades:** La compra y venta de obras de arte y antigüedades pueden utilizarse para ocultar activos ilícitos debido a la falta de regulación y transparencia en este mercado.

- Lavado de activos vinculado a la minería ilegal

El lavado de activos y la minería ilegal pueden estar estrechamente relacionados debido a la posibilidad de que los ingresos ilícitos generados por la minería ilegal se blanqueen o se laven para parecer legítimos.

La minería ilegal implica la extracción y comercialización de minerales, como el oro y otros metales preciosos, sin las licencias y regulaciones adecuadas. Esta actividad genera ganancias ilegales, ya que evita el pago de impuestos, regalías y otros costos asociados con la minería legal.

Dado que los ingresos obtenidos de la minería ilegal son ilegales, quienes participan en esta actividad enfrentan el desafío de hacer que estas ganancias parezcan legítimas para evitar levantar sospechas y evitar la detección por parte de las autoridades.

- Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF)

En el Perú, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la entidad encargada de supervisar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La UIF tiene la responsabilidad de recibir, analizar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de activos a las autoridades pertinentes.

Las instituciones financieras, así como otros sectores económicos específicos, están obligadas a informar a la UIF sobre transacciones sospechosas de lavado de activos. Además, deben implementar políticas y procedimientos de debida diligencia para identificar y prevenir actividades sospechosas.

- Tema 8: Análisis de caso

IV. MÓDULO IV – SESIÓN 02

Módulo IV: Transparencia, acceso a la información y datos abiertos y responsabilidades administrativas y penales ante frente al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y datos abiertos

Temario:

- Tema 1: Introducción al Módulo IV

La transparencia, el acceso a la información y los datos abiertos son conceptos relacionados que se refieren a la apertura y disponibilidad de información gubernamental y pública

En muchos países, existen leyes y políticas que promueven la transparencia, el acceso a la información y la apertura de datos. Estas medidas son fundamentales para fortalecer la democracia, mejorar la calidad de los servicios públicos y prevenir la corrupción. Además, la tecnología moderna, como Internet, ha facilitado aún más la difusión de información y datos de manera rápida y accesible para el público en general.

- Tema 2: Derecho de acceso a la información y transparencia

Transparencia:

La transparencia es un principio fundamental en la administración pública y se refiere a la apertura y claridad en las acciones, decisiones y operaciones de las instituciones gubernamentales y organizaciones. Implica que los gobiernos y las instituciones deben ser

abiertos y honestos en sus actividades, permitiendo que los ciudadanos accedan a la información y comprendan cómo se toman las decisiones y se gastan los recursos públicos.

Acceso a la información:

El acceso a la información se refiere al derecho de los ciudadanos de acceder a la información que es propiedad del gobierno u otras instituciones públicas. Este derecho permite a las personas solicitar y recibir información sobre las actividades gubernamentales, políticas públicas, presupuestos, contratos, y otros asuntos de interés público. El acceso a la información es esencial para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Datos abiertos:

Los datos abiertos son conjuntos de datos que están disponibles de forma gratuita y en formatos accesibles, lo que permite a cualquier persona utilizar, reutilizar y redistribuir estos datos sin restricciones excesivas. Los datos abiertos son una parte importante de la transparencia gubernamental y pueden incluir información sobre el gobierno, el medio ambiente, la salud, la educación, el transporte y muchos otros temas. Al hacer que los datos estén disponibles de manera abierta, se fomenta la innovación, se empodera a los ciudadanos para tomar decisiones informadas y se facilita la colaboración entre el sector público y el privado.

- Constitución Política del Perú

El derecho a la información y la transparencia en el Perú están respaldados por varios artículos de la Constitución Política del Perú. A continuación, se mencionan algunos de los principales:

Artículo 2 - Derecho a la Igualdad: Este artículo establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación, lo que incluye el acceso a la información sin discriminación.

Artículo 13 - Derecho a la Libertad Personal: En este artículo se establece el derecho de las personas a su libertad personal y a su seguridad. Esto incluye el derecho a recibir información sobre las razones de su detención.

Artículo 2 - Derecho a la Libertad de Expresión: El derecho a la libertad de expresión es fundamental para el acceso a la información y la transparencia. El artículo 2 de la Constitución garantiza la libertad de expresión, siempre y cuando no se promueva la violencia ni se atente contra la moral o el orden público.

Artículo 2 - Derecho a la Información: La Constitución reconoce el derecho de toda persona a la información veraz y oportuna. Asimismo, prohíbe la censura y garantiza la circulación de información sin restricciones arbitrarias.

Artículo 41 - Derecho de Acceso a la Información Pública: La Constitución, en su artículo 41, establece el derecho de acceso a la información pública. Este artículo reconoce que las personas tienen el derecho de acceder a la información que se encuentra en manos de las entidades públicas, salvo excepciones previstas por ley.

Artículo 202 - Transparencia en la Administración Pública: El artículo 202 de la Constitución establece la obligación de la administración pública de ser transparente y rendir cuentas a la ciudadanía. Además, establece que los funcionarios y servidores públicos están sujetos a responsabilidad por actos contrarios a la transparencia y la ética.

-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento

La Ley N° 27806, también conocida como la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", fue promulgada para promover la transparencia en el gobierno y garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública.

Establece que las entidades gubernamentales deben proporcionar información pública de manera proactiva y, en caso de solicitudes específicas, deben responder de manera oportuna y transparente.

La ley enumera las excepciones en las cuales la información puede ser restringida o clasificada como reservada, como la seguridad nacional o la privacidad de las personas.

También establece la creación de una entidad encargada de supervisar y promover la implementación de la ley, como la Defensoría del Pueblo.

Reglamento de la Ley N° 27806:

El Reglamento de la Ley N° 27806 detalla las disposiciones y procedimientos específicos para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Define cómo se deben presentar las solicitudes de información, cuáles son los plazos para responder y cómo se deben resolver las solicitudes de información pública.

Establece los criterios para la clasificación de información como reservada y cómo se puede apelar esta clasificación.

También aborda temas como la publicación de información en línea, la designación de funcionarios responsables de la transparencia y los procedimientos para sancionar a las entidades que no cumplan con sus obligaciones de transparencia.

En resumen, la Ley N° 27806 y su Reglamento en el Perú establecen un marco legal que busca promover la transparencia en el gobierno y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública. Estos documentos establecen las normas y procedimientos para que las entidades gubernamentales divulguen información y respondan a las solicitudes de información de manera efectiva y transparente, al tiempo que definen excepciones para proteger intereses legítimos.

- Tema 3: Procedimiento

a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 7 (siete) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga.

En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante.

c) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 de la presente Ley.

d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.

e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo

que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla.

f) Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

- Tema 4: Régimen de excepciones
- Reglas básicas

La información expresamente clasificada como secreta y estrictamente secreta a través de un acuerdo adoptado por la mayoría del número legal de los miembros del Consejo de Ministros. El acuerdo deberá sustentarse en razones de seguridad nacional en concordancia con el Artículo 163 de la Constitución Política del Perú y tener como base fundamental garantizar la seguridad de las personas. Asimismo, por razones de seguridad nacional se considera información clasificada en el ámbito militar, tanto en el frente externo como interno, aquella cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático.

Mediante Decreto Supremo aprobado por la mayoría del número legal de miembros del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo reglamentará las excepciones que expresamente se enmarcan en el presente artículo.

El acuerdo debe constar por escrito y en él deben explicarse las razones por las cuales se produce la clasificación mencionada. Este acuerdo debe ser revisado cada cinco (5) años a efectos de evaluar su desclasificación. El acuerdo que disponga la continuación del carácter secreto y estrictamente secreto deberá ser debidamente motivado y sujetarse a las mismas reglas que rigen para el acuerdo inicial.

No se considerará como información clasificada, la relacionada a la violación de derechos humanos o de las Convenciones de Ginebra de 1949 realizada en cualquier circunstancia, por cualquier persona.

El Presidente del Consejo de Ministros deberá dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de los criterios que el Consejo ha utilizado en la clasificación de la información como secreta o estrictamente secreta. Una vez que la información clasificada se haga pública, una comisión especial del Congreso de la República evaluará si las razones esgrimidas en el acuerdo del Consejo de Ministros que declaró como clasificada una información se adecuaban a la realidad de los hechos. Esto no impide que una comisión competente del Congreso de la República efectúe dicha evaluación en cualquier momento.

b) Materias cuyo conocimiento público pueden afectar los intereses del país en negociaciones o tratos internacionales.

c) La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.

d) La información interna de las entidades de la Administración Pública o de comunicaciones entre éstas que contengan consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez tomada

la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.

e) La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado.

f) La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de 6 (seis) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.

g) La información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla.

h) La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal.

i) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución, o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.

- Información secreta
- Información reservada
- Información confidencial

- Tema 5: Consecuencias de la negativa al acceso a la información y datos abiertos.
En caso de que la entidad no responda adecuadamente o si consideras que tus derechos de acceso a la información no se respetaron, puedes presentar una queja ante la Defensoría del Pueblo, una institución encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Tema 5: (Tema sugerido por Defensoría del Pueblo)
- Tema 6: Análisis de Caso

V. MÓDULO V – SESIÓN 03

Módulo V: Integridad y ética como herramientas para la prevención de la corrupción en la supervisión y fiscalización de la MAPE.

Temario:

- Tema I: Introducción al Módulo V

Sin necesidad de acudir a estadísticas ni encuestas, todos los ciudadanos peruanos sabemos que la corrupción es uno de los principales problemas en el país si acaso no el principal. Lo vemos y lo vivimos todos los días de una u otra manera a través de los medios de comunicación que dan cuenta de la compra de voluntades políticas, de acuerdos para beneficiar ilegítimamente intereses particulares y de decisiones que no se fundamentan en el interés

general sino en el interés de unos pocos. Pero también vivimos la corrupción cuando somos víctimas de un mal servidor público que exige algún pago o beneficio irregular para permitirnos acceder a servicios públicos básicos que por derecho nos corresponden como la salud y la educación.

Todas estas prácticas cuestionables que denominamos gran corrupción, mediana corrupción y pequeña corrupción, si bien tienen manifestaciones y características distintas, así como abordajes distintos, todas ellas son expresión del mismo problema que tiene como raíz la falta de valores, la débil institucionalidad, falta de meritocracia y la injerencia política en la administración pública.

De ahí que debe interiorizarse que para el combate de la corrupción no existe una sola fórmula o única respuesta, ni una entidad que pueda afrontar sola este flagelo. Por el contrario, se requiere de una estrategia que articule al mismo tiempo acciones de prevención, detección, investigación y sanción, diferenciando los distintos niveles de corrupción que existen y la manera diferenciada de su impacto, así como de una estrategia de participación conjunta y articulada de las entidades y la sociedad en su conjunto.

- Tema 2: Integridad y ética aplicada a la función pública

La vida en la Administración Pública puede presentarnos situaciones que nos mueven a pensar sobre si aquello que hacemos o vemos que otros hacen constituyen acciones correctas o incorrectas. Así, por ejemplo:

Nos enteramos de que, por temor a represalias, una compañera de trabajo no ha denunciado una contratación irregular promovida por su jefe, y pensamos que está mal, pero, al mismo tiempo, nos preguntamos qué hubiéramos hecho en su lugar.

En otro caso reparamos en que un proyecto de inversión pública, sobre el que depositamos muchas horas de esfuerzo para sacar adelante, solo tuvo por objetivo beneficiar un interés particular, e imaginamos cuántas otras decisiones podrían haberse tomado con la misma finalidad.

De tanto en tanto, reclamamos por la falta de colaboración y diligencia entre nuestros colegas, aunque reconocemos que algunas veces podemos actuar de la misma manera.

Asimismo, reclamamos mayor objetividad e igualdad de oportunidades para acceder al servicio público, aunque admitimos que en alguna ocasión pudimos haber tomado ventaja de algún contacto.

O advertimos cómo se ofrecen y aceptan obsequios que no deberían estar permitidos, y nos preguntamos hasta qué punto exageramos o se trata de una práctica habitual en nuestra sociedad.

- ¿Qué es ética?
- Ética: Saber práctico orientado a una mejor convivencia entre las personas. Se manifiesta tanto en la acción como en la reflexión previa o posterior sobre nuestra actuación o la actuación de otras personas, en términos de aquello que resulta correcto o incorrecto hacer frente a

situaciones concretas, evaluando los criterios que deberían guiar y orientar las acciones humanas para lograr una mejor convivencia.

- Ética aplicada a la función pública: Es aquella ética aplicada que corresponde al ejercicio de la función pública en tanto constituye una actividad que se realiza de forma institucionalizada, para brindar un servicio específico a la sociedad, siendo su finalidad el servicio a la ciudadanía, orientado hacia el interés general y la generación de valor público.
 - ¿Qué es integridad?
- Integridad: En su dimensión individual, es entendida como una excelencia del carácter, un modo de comportarse orientado hacia la observancia de un alto desempeño ético que se hace hábito en una persona, que exige coherencia permanente entre declaraciones y realizaciones, entre valores y prácticas. En este sentido, la integridad define una cualidad ética personal. En su dimensión social o pública, la integridad también es aplicable a la sociedad. En el ámbito de una organización, implica el desempeño ético de sus integrantes en las relaciones que establecen en su representación con la ciudadanía, el sector público, el sector privado y otras partes interesadas. En ese sentido, la integridad en una entidad implica la búsqueda insoslayable de la excelencia organizacional, a través del ejercicio continuo de elevar sus propios estándares.
- Integridad aplicada a la función pública: Es la actuación que contribuye a elevar los estándares de integridad teniendo como protagonistas a los propios servidores del Estado, independientemente de su posición o nivel jerárquico, aplicando en su quehacer diario el enfoque de integridad para el cumplimiento de los fines que corresponden al ejercicio ético de la función pública.
- Tema 3: Principios éticos del empleado público
 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.
 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
 4. Idoneidad: Aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.
 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones.

8. Lealtad al Estado de Derecho: El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

- Tema 4: Deberes y prohibiciones de la función pública
 - Mantener intereses de conflictos
 - Obtener ventajas indebidas
 - Realizar actividades de proselitismo político
 - Hacer mal uso de información privilegiada
 - Presionar, amenazar y/o acosar
- Tema 5: Infracciones y sanciones
 - La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.
 - El Reglamento de la presente Ley establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.
 - Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.
- Tema 6: Modelo de Integridad Pública

Se trata de un conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética.

1. Compromiso de la Alta Dirección: Consiste en que la máxima autoridad administrativa de la entidad asegura las condiciones para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce esa función. Además, incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento.

2. Gestión de riesgos: Es la identificación de los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, así como otras prácticas cuestionables contrarias a la ética y plantear acciones para su mitigación.

- 3. Políticas de cumplimiento e integridad: El Modelo de Integridad tiene como marco la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y se desarrolla a través de la ejecución de 7 políticas de integridad:
 - Código de ética.
 - Política de conflicto de intereses.
 - Política de regalos, cortesías, atenciones y otros.
 - Política de diligencia debida según cada Stakeholders.
 - Política de incentivos y reconocimiento al personal.

- Política de contratación de personal.
- Política de acciones de integridad.

4. Transparencia: Como herramienta de gestión pública y mecanismo de prevención de la corrupción más importante, se desarrolla a través de la ejecución de:

- Transparencia activa: toda información que la entidad pública y difunde a través de internet (página web), medios escritos, radiales o televisivos.
- Transparencia pasiva: información que posee la entidad y que, no siendo reservada, secreta, ni confidencial, debe ser entregada al público que la solicita.
- Clasificación de información: información secreta, confidencial y reservada, que la entidad debe clasificar y exceptuar de transparencia.

5. Controles: Se ejecutan a través de: Implementación del Sistema de Control Interno.

- Control Gubernamental - Órgano de Control Institucional (OCI).
- Control externo a cargo de las SOAs.
- Auditoría interna (para empresas públicas).

6. Comunicación y capacitación: Implica la realización de actividades de:

- Inducción en integridad al personal entrante.
- Capacitación permanente en políticas de integridad.
- Comunicación de la política de integridad a los Stakeholders.
- Evaluación del clima laboral.
- Evaluación del nivel de satisfacción de los Stakeholders.

7. Canal de denuncias: Se desarrolla a través de:

- Implementación de canal de denuncias.
- Denuncias anónimas.
- Mecanismos de protección al denunciante.
- Mecanismos de detección de irregularidades.
- Mecanismos de investigación.
- Marco normativo interno de infracciones y medidas disciplinarias.
- Órganos disciplinarios.

8. Supervisión y monitoreo: Consiste en la evaluación anual de los componentes del modelo de integridad, así como de la operatividad de la Oficina de Integridad Institucional.

9. Encargado del Modelo de Integridad: Consiste en la conformación o implementación de la Oficina de Integridad Institucional en todas las entidades públicas para que, como responsable del ejercicio de la función de integridad, implemente los componentes del Modelo de Integridad.

- Tema 7: Resultados de la aplicación del modelo de integridad en las entidades públicas

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Integridad Pública, presentó los resultados del avance realizado en 189 entidades del Estado que implementan el Modelo de Integridad, a fin de reducir la vulnerabilidad de las instituciones públicas frente a la corrupción.

En ese marco, se destacó que 152 entidades del Poder Ejecutivo han avanzado hasta la segunda etapa de implementación del Modelo de Integridad, con un promedio del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) acumulado de 1.19.

De otro lado, nueve organismos constitucionalmente autónomos, se ubicaron dentro de la primera etapa de implementación, con un ICP promedio de 0.87. Por su parte, los 25 gobiernos regionales, se mantuvieron en la primera etapa de implementación, con un ICP promedio de 0.34; mientras que dos entidades del Poder Judicial alcanzaron un ICP promedio de 0.75; y el Poder Legislativo obtuvo un puntaje de ICP de 0.04.

Entre los resultados presentados, se advirtió que las entidades reportaron un mayor avance en los componentes de denuncia y transparencia. También se informó que 53% de las entidades evaluadas no acreditaron acciones de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos de corrupción o inconducta funcional. En el caso de los gobiernos regionales este porcentaje alcanzaría al 84%.

Respecto a las entidades que mostraron mejores resultados en el primer semestre del año 2023, destacan los ministerios de la Producción y de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Cusco y la Junta Nacional de Justicia, los cuales tuvieron un mejor desempeño en las primeras etapas de la evaluación.

Para la evaluación se aplicó el ICP, herramienta que permite verificar la implementación de las distintas etapas del modelo, el cual se organiza alrededor de nueve componentes: compromiso de alta dirección, gestión de riesgos, políticas de integridad, transparencia, control, denuncia, comunicación y capacitación, supervisión y monitoreo, y designación del oficial de integridad.

- Tema 8: Taller práctico
- Taller 01: Establecer un mecanismo para medir el grado de Integridad Pública.
- Tema 9: Estado actual de la minería ilegal en Madre de Dios y propuesta de solución.
(Ministerio Público – Madre de Dios).



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Intedya
International Dynamic Advisors

XIV. BIBLIOGRAFÍA

- Soley, J. (29 de diciembre de 2015). Obtenido de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/12/29/empresas/1451416874_214600.html
- Yong, N. (19 de mayo de 2021). Obtenido de <https://www.worldcomplianceassociation.com/2961/articulo-que-entendemos-por-compliance.html>
- Acuña Alfaro, J., & Mord, M. (5 de mayo de 2022). Obtenido de <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/la-f%C3%B3rmula-contra-la-corrupci%C3%B3n>
- PCM (09 de enero de 2023). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/3829145-guia-para-la-gestion-de-riesgos-que-afectan-la-integridad-publica>.
- Ministros, P. (. (14 de Setiembre de 2017). La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada, mediante DS 092-2017-PCM.
- Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, aprobada mediante Resolución 001-2023-PCM-SIP
- Norma ISO 37301:2021 Sistema de gestión de compliance
- Norma ISO 37001:2016 Sistema de gestión antisoborno
- El Peruano (26 de abril de 2018). DS N° 044-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1641357-2>.
- Presidencia del Consejo de Ministros. PCM. (Julio de 2021). Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2040498/Integridad%20p%C3%BAblica_gu%C3%ADa%20de%20conceptos%20y%20aplicaciones.pdf?v=1627344023.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN. (2017). Política Nacional de Integridad y Lucha con la Corrupción. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/388273/Politica-Nacional-de-Integridad-y-Lucha-contra-la-Corrupci%C3%B3n.pdf>.



Módulo I: Marco normativo de la MAPE

Combatiendo delitos ambientales en la Amazonia peruana



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



SOCIEDAD
ZOOLOGICA
DE FRANKFURT

Intedya
International Dynamic Advisors



FRANKFURT
ZOOLOGICAL
SOCIETY

MARCO NORMATIVO QUE REGULA A LA MAPE: PROCESO DE FORMALIZACION



**MARCO NORMATIVO
PARA PEQUEÑA MINERÍA
Y MINERÍA ARTESANAL**



**REGISTRO INTEGRAL DE
FORMALIZACIÓN
MINERA (REINFO)**



**DISPOSICIONES DENTRO
DEL PROCESO**



**POLITICA NACIONAL
MULTISECTORIAL PMMA
AL 2030**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Intedya
International Dynamic Advisors



¿Para explorar y extraer recursos minerales, debo ser titular de un derecho minero o de un título habilitante?



Sí, porque los recursos naturales ubicados en el subsuelo en cualquier parte del territorio nacional, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.



Por ello, el Estado es quien debe autorizar la exploración y extracción de recursos minerales, a través del sistema de concesiones mineras u otro título habilitante.

Base Legal: Artículo 66° de la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los RR.NN.



Pequeña Minería y Minería Artesanal



Minería artesanal

La minería artesanal es una actividad de subsistencia, que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo.

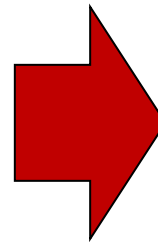


Pequeña minería

La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería.



- **Ley General de Minería** (Art. 91).
- **Ley N° 27651**, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Art. 2).



La pequeña minería y la minería artesanal **comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas, y/o no metálicas**, así como de materiales de construcción, del suelo y subsuelo, **desarrollándose únicamente por personas naturales, o conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales.**



ZOOLOGICAL SOCIETY

Dirección General de Formalización Minera

- Propone y evalúa la política sobre formalización minera del subsector Minero.
- Propone y evalúa la normatividad necesaria para la aplicación del proceso de formalización minera.
- Promueve en coordinación con los Gobiernos Regionales actividades orientadas a la formalización minera.
- Monitorea las acciones relacionadas al proceso de formalización,
- Administra el Registro Integral de Formalización Minera-(REINFO).

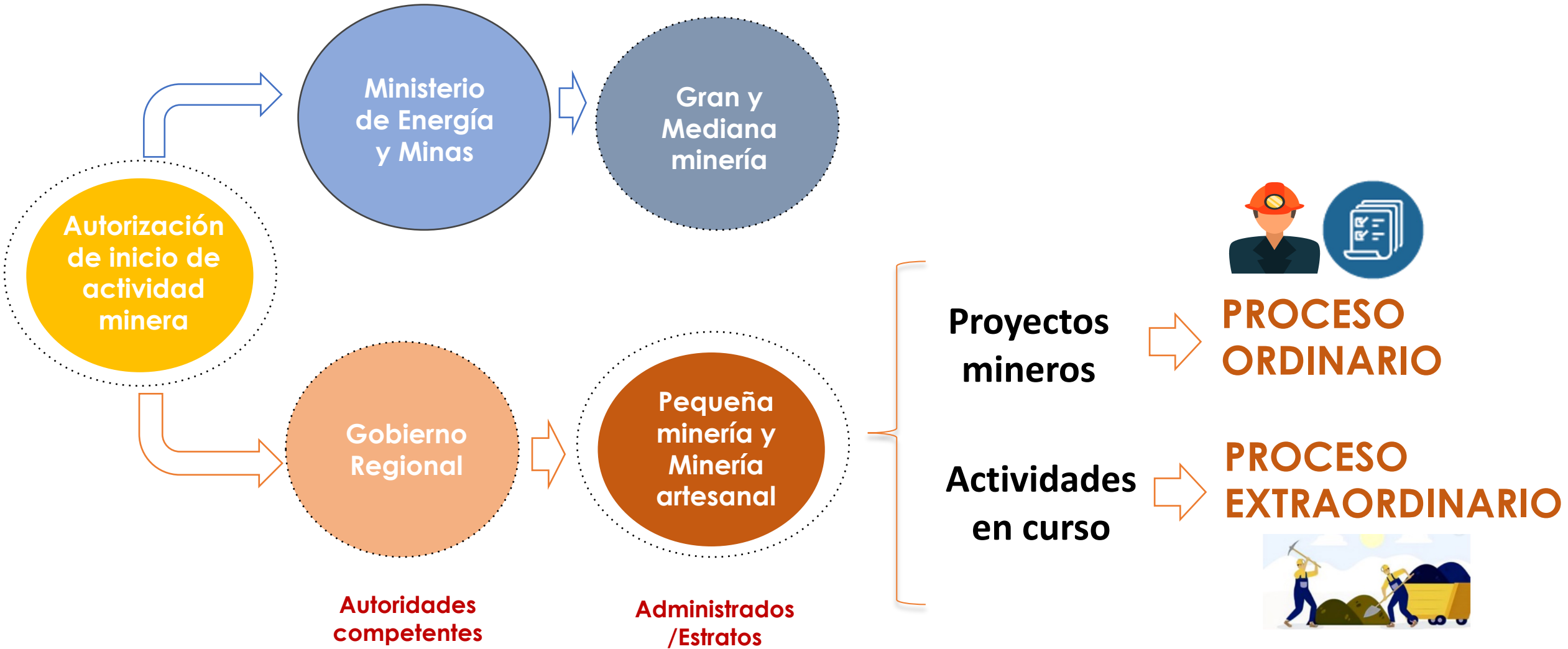
(Artículos 105-A y 105-B del ROF del MINEM)

• Gobiernos Regionales

- Tienen competencia para fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- A través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas, tienen a cargo el proceso de formalización minera integral respecto de los mineros inscritos en el REINFO de su jurisdicción.(*)
- Son competentes para fiscalizar actividades de PPM y PMA, incluyendo de mineros del REINFO, en materia ambiental (EFA) y de seguridad ocupacional, pudiendo iniciar procedimientos administrativos sancionadores.
- Al determinar actividades mineras ilegales, deben poner en conocimiento del Ministerio Público y la Policía Nacional.

(Artículo 59 de la Ley 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículo 3 del Decreto Legislativo 1293)

Autorización para inicio de actividad minera





Diferencias Minería Formal, Informal e Ilegal

1. MINERIA FORMAL

Cuenta con **autorización de inicio** de actividades mineras.



2. MINERÍA EN VIAS DE FORMALIZACIÓN / INFORMAL

Realizada en **zonas permitidas** por quien se encuentre **inscrito en el REINFO**, cumpliendo con las condiciones de **pequeño minero o minero artesanal**.

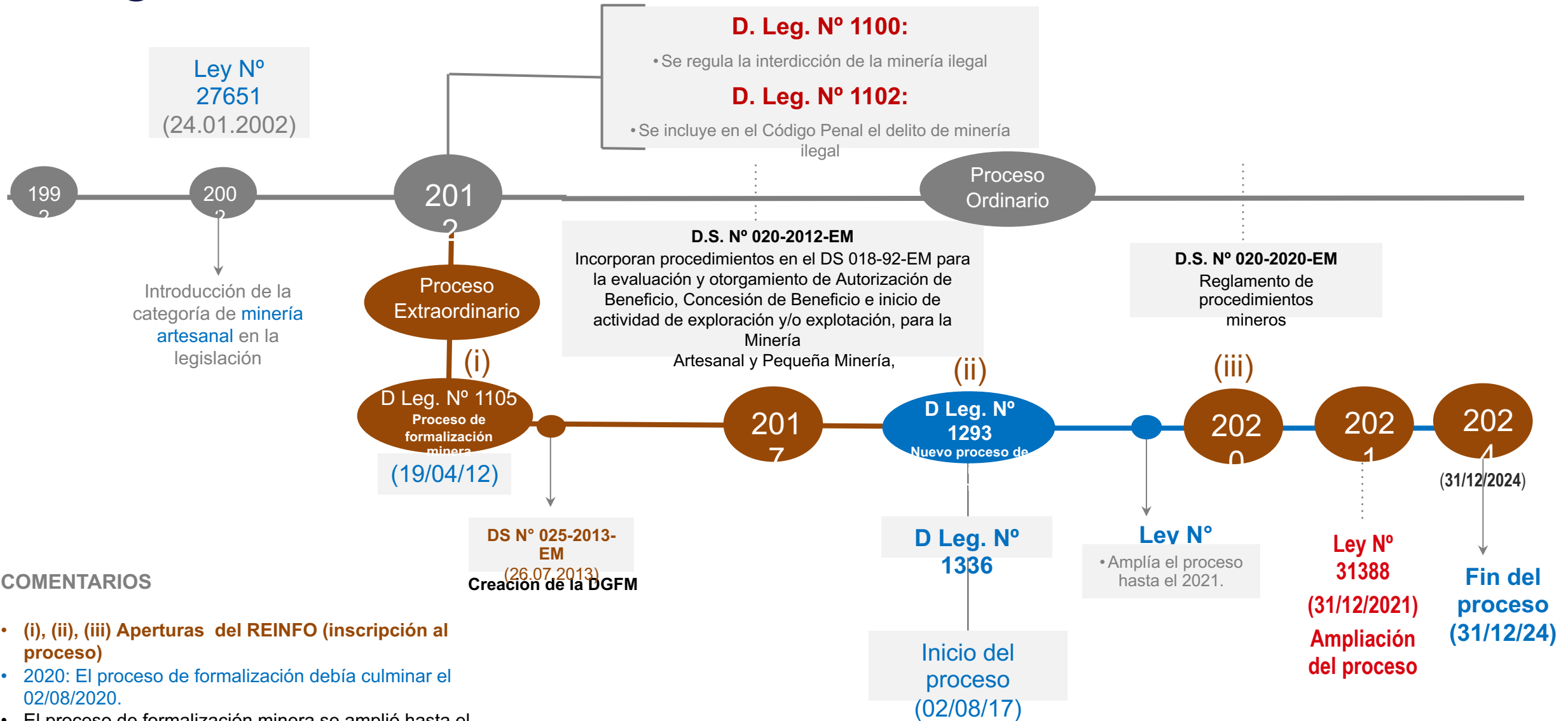


3. MINERÍA ILEGAL

Realizada en **zonas prohibidas** o aquella ejercida **sin contar con autorización y/o inscripción en el REINFO**. Considerado **delito**.



Evolución Normativa del Proceso de Formalización Minera Integral



COMENTARIOS

- (i), (ii), (iii) Aperturas del REINFO (inscripción al proceso)
- 2020: El proceso de formalización debía culminar el 02/08/2020.
- El proceso de formalización minera se amplió hasta el



Registro Integral de Formalización Minera

(Art. 3 D.S. N° 018-2017-EM)

- Es el registro administrativo que comprende a los mineros en vías de formalización.
- Se puede visualizar a través de la web del MINEM.
- Es administrado por la Dirección General de Formalización Minera.
- La inscripción de un PN o PJ en el referido registro, lo considera como minero informal o minero en vías de formalización.
- Consecuencias del registro: Desarrollar actividad minera respetando los compromisos asumidos y los requisitos por los cuales fueron inscritos en el Registro (Art.7 D.S. N° 018-2017-EM).

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE
La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico, actualizándose de forma automática.

Filtro de Búsqueda

Listados: Listado Vigentes

RUC:

Minero en vías de formalización:

Tipo de Persona: Todos

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento: [Todos]

Provincia:

Distrito:

Ordenado Por: RUC

Forma: ASC

Buscar

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 697 Total 17413 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10000144806	PAEZ REQUENA ALEJANDRINO HERMENEGILDO	660000314	PACHITO I	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	VIGENTE
2	10000361068	RODRIGUEZ FLORES JOEL	750000118	CASHIBOCOCHA I	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	VIGENTE
3	10000610076	ROMERO JARA PEDRO	030014404	PAULA ISABEL VIII	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	VIGENTE
4	10000661231	ROMERO ALVEZ GRACIELA	070005506	TOPACIO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	VIGENTE
5	10000709188	BARRIA FUENTES ALFONSO MOISES	750001219	CANTERA FUNDO CANAAN	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	VIGENTE
6	10000804709	FLORES CANO LORENZO ZACARIAS	050009409	CRUCERO	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	VIGENTE
7	10000949685	RIOS FERNANDEZ EDIN ROBIN	010253815	CHACRA CHAMPI	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	VIGENTE
8	10000972644	OLIVEIRA MENDOZA ROBERTO CARLOS	750001818	TRANSESO SAC	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	VIGENTE
9	10001176922	RENGIFO MITIVIRI MIRTHA ENITH	010078012	ESTRELLA POLAR FAS	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	VIGENTE
10	10001211515	MONTOYA CANALES VICENTE	010373105	JHONCITO XVIII	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	VIGENTE
11	10001859388	ARONI MEDINA ANTONIO	590002217	CUATRO ANGELES	HUANCVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	VIGENTE
12	10002268171	SILVA GUERRA ELBER ALFREDO	010285912	SUPER JHOJTIN I	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	VIGENTE
13	10002301186	PRECIADO SUNCION DARWIN EUCLIDES	740000117	SAN FRANCISCO DE CORRALES DOS	TUMBES	TUMBES	CORRALES	VIGENTE
14	10002335935	CLAVIJO YNFANTE ROSA	010350212	JUNAJAMA	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	VIGENTE
15	10002422749	RODRIGUEZ CORNEJO SEGUNDO MANUEL	740002620	BARON TRES	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	VIGENTE
16	10002446974	SALAZAR HERNANDEZ MANUEL HUMBERTO	010008110	MAL PASO 227	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	VIGENTE
17	10002474285	YESAN CHORE MIGUEL ALEX	7400002520	CORPORACION TATA PERU II	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	VIGENTE
18	10002474285	YESAN CHORE MIGUEL ALEX	7400002420	CORPORACION TATA PERU	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	VIGENTE
19	10002476229	FARIAS APOLO ELMER FERNANDO	740000513	CANTERA ROCA PARDA LA CRUZ	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	VIGENTE
20	10002531793	SANTILLAN TAFUR MANUEL ATILIO	510000809	AGREGADOS SANTA BARBARA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	VIGENTE
21	10002533946	CHAPILLIQUEN MONTERO HERNAN	740000820	MINERO MONTERO QUEBRADA CHARAN DOS	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	VIGENTE
22	10002533851	ARCA BARRIENTOS ALEXANDER	740000420	FRANJESLUZ	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	VIGENTE

Identificación (RUC) Nombre del minero Derecho minero y código Estado de inscripción



Actividad minera en vías de formalización





Revocación de inscripciones del REINFO

¿En qué consiste?	Se aplica a las inscripciones del REINFO que se encuentran superpuestas a áreas naturales protegidas.
¿Quién lo puede formular?	La DGFM de oficio puede revocar las inscripciones, con sustento en un informe técnico y/o legal.
¿Cabe recurso impugnativo?	Se puede recurrir ante el Consejo de Minería interponiendo un recurso de revisión.

- **Precisión:**

El incumplimiento de condiciones de acceso al REINFO previstas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM ha dejado de ser causal de revocación, a partir de la modificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-2022-EM.



Requisitos para la formalización

REQUISITOS

REINFO



Propiedad o
autorización de
terreno superficial



Titularidad de la
concesión minera /
contrato de cesión o
explotación



Instrumento ambiental
(IGAC o IGAFOM)



Declaración Jurada de
Inexistencia de Restos
Arqueológicos



Expediente Técnico



Se otorga la
autorización de
inicio /
actividad
formalizada

Los Requisitos:

- Se presentan ante la DREM competente.
- **Pueden ser acreditados de manera simultánea o sucesiva**, conforme se van obteniendo, durante la vigencia del proceso
- **No son preclusivos.**
- Se han reducido los requisitos con respecto al Decreto Legislativo N° 1105

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1336 (Art. 3)
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM (Art. 29)

- D. Leg. N° 1336
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM



Requisitos y condiciones de permanencia

1.	Contar con RUC activo, en renta de tercera categoría y con actividad económica de minería.
2.	Presentar los <u>aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM</u> ante la DREM competente.
3.	Presentar su solicitud para inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT, para actividad de beneficio y que utilizan mercurio o cianuro.
4.	Declarar producción de forma semestral respecto de actividades mineras inscritas en el REINFO.



La Política Nacional PMMA al 2030



Mediante Decreto Supremo N° 016-2022-EM se **aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal**

Son su **población objetivo** todos los mineros formales, mineros en vías de formalización, y las personas que busquen iniciar un proyecto minero PMMA, cumpliendo los requisitos exigidos legalmente. Se estima que las actividades PMMA involucran a **alrededor de 200,000 personas**. La MAPE es responsable del 22% de la producción aurífera nacional, con un valor de más de **1,000 millones de dólares**.*

Con la implementación de la Política Nacional se busca **una pequeña minería y minería artesanal sostenible y responsable** con el medio ambiente, estado y sociedad.



4 Objetivos prioritarios

17 Lineamientos

19 Servicios



Objetivos Prioritarios de la Política Nacional PMMA



1. Reducir las condiciones de precariedad social, laboral y ambiental de los PM MA.



3. Incrementar el acceso de los PM MA a la titularidad del derecho y al terreno superficial.



2. Incrementar el acceso a las cadenas de valor formales de los PM MA.



4. Mejorar la articulación interinstitucional y las capacidades de las entidades vinculadas a los PM MA.

**ESTRATEGIA DE
INTERDICCION CONTRA LA
MINERIA ILEGAL- DS 003-**

2011 PCM

D.Leg 1100

**ESTRATEGIA DE
LUCHA CONTRA LA
MINERÍA ILEGAL EN
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DE
ADMINISTRACIÓN
NACIONAL 2022-2027**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°
128-2022-SERNANP**

**LINEAMIENTO
SECTORIAL DE LUCHA
CONTRA LA MINERÍA
ILEGAL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N°0730-2023-IN**



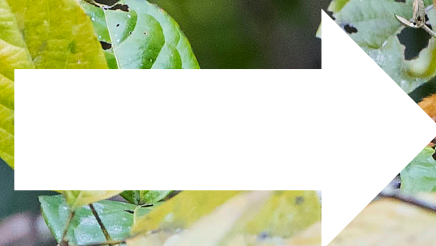
**DECOMISO/
DESTRUCCION
DE BIENES**



**FRANKFURT
ZOOLOGICAL
SOCIETY**



**ACCIONES TENIENDO COMO
OBJETIVO PREVENIR, IDENTIFICAR Y
MITIGAR LA PRESIÓN DE LA
ACTIVIDAD DE MINERÍA ILEGAL EN
LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS,
PARA ASEGURAR LA PROVISIÓN DE
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.**



**LA MINERIA ILEGAL
COMO CRIMEN
ORGANIZADO**



FRANKFURT
ZOOLOGICAL
SOCIETY

PROBLEMATICA

¿POR QUE NO FUNCIONA?

- CARENCIA LOGISTICA Y PERSONAL-FISCALIA, PNP MILITARES
- FUGA DE INFORMACION VINCULADA A LA CORRUPCION
- DESCONOCIMIENTO DE LUGARES DE INTERVENCION- INTELIGENCIA NO ADECUADA
- VALORIZACION DE OPERATIVOS POR VALOR DE MAQUINARIA
- FALTA DE CREDIBILIDAD EN LOS OPERATIVOS
- DESARTICULACION EN AUTORIDADES
- DESCONOCIMIENTO LEGAL DE COMPETENCIAS Y FACULTADES
- CARENCIA DE UN COMANDO ESPECIAL EN MDD
- SOSTENIBILIDAD DE OPERACIONES
- RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS
- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ALTERNAS



FRANKFURT
ZOOLOGICAL
SOCIETY

EL PROBLEMA DE LA FORMALIZACION MINERA Y SU VINCULO CON LA MINERIA ILEGAL

MINEROS
FORMALES QUE
VALIENDOSE DE SU
INSCRIPCION EN EL
REINFO, REALIZAN
ACTIVIDAD MINERA
SIN CUMPLIR
ESTANDARES
AMBIENTALES

TRAEN CONSIGO
INVITADOS

REALIZAN MINERIA
EN LUGARES NO
PERMITIDOS COMO
SON LOS RIOS



GLOSARIO

PARA EL
FUNCIONARIO
PÚBLICO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Defensoría
del Pueblo



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



SOCIEDAD
ZOOLOGICA
DE FRANKFURT

Intedya
International Dynamic Advisors

INSTITUCIONES QUE DEBES CONOCER EN TU LABOR SOBRE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA

SIGLA	DESCRIPCIÓN
ADUANA	
ANA	Autoridad Nacional del Agua
DGFM	Dirección General de Formalización Minera
DICAPI	Dirección de Capitánías
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
GORE	Gobierno Regional
INIA	Instituto Nacional de Innovación Agraria
MIMAM	Ministerio del Medio Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SIGLA	DESCRIPCIÓN
OEFA	Organismo de evaluación y fiscalización ambiental
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PRODUCE	Ministerio de la Producción
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros
SERFOR	Servicio Forestal
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
SUTRAN	Superintendencia de Transportes
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

**CURSO EN COMPLIANCE, ÉTICA E
IMPLICANCIAS DE LA CORRUPCIÓN
APLICADA A AUTORIDADES
VINCULADAS A LA MAPE**

**Módulo II
Compliance en cuanto a la implicancia del
Delito de Corrupción**

Índice

Tema 1. Introducción

Tema 2. ¿Compliance una moda?

Tema 3. Marco legal y normativo

Tema 4. Corrupción y sus formas

Tema 5. Aspectos claves para la implementación del compliance

Tema 6. Compliance para la prevención de los delitos de corrupción

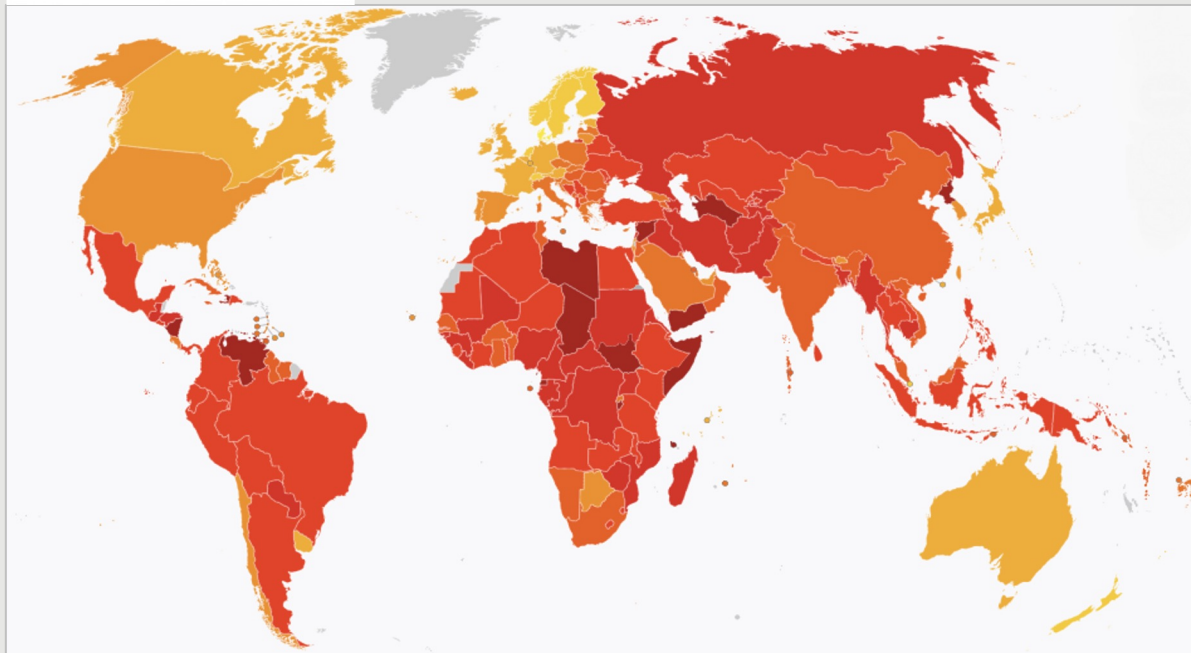
Tema 7. Beneficios de un Sistema de gestión de compliance

Tema 8. Casos prácticos de identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Tema I. Introducción



CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2022



Países que encabezan el ranking

Rank	Score	Country	Rank
90	↑	Denmark	1
87	↓	Finland	2
87	↓	New Zealand	2
84	↓	Norway	4
83	↓	Singapore	5

Países de mitad de tabla

36	⊖	Ecuador	101
36	↓	Kazakhstan	101
36	⊖	Panamá	101
36	⊖	Peru	101

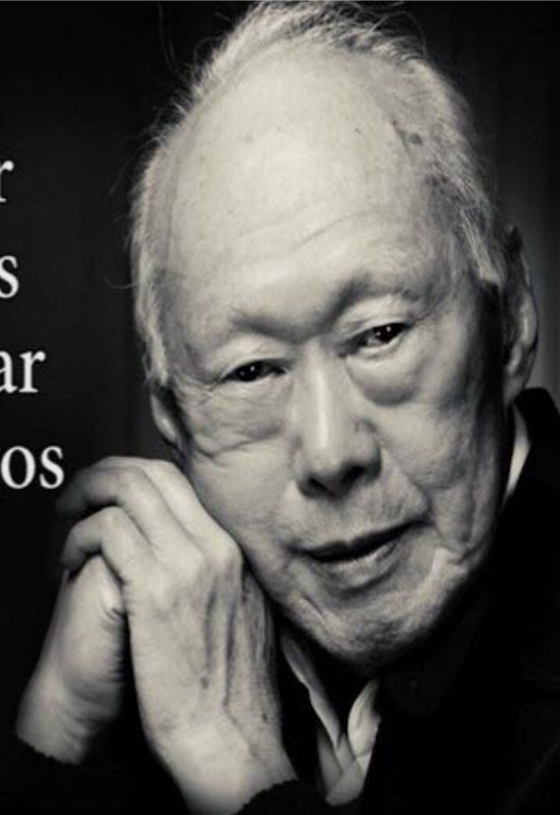
Últimos lugares del ranking

14	⊖	Venezuela	177
13	↑	South Sudan	178
13	⊖	Syria	178
12	↓	Somalia	180

Tema I. Introducción

"Si quieres derrotar
la corrupción debes
estar listo para enviar
a la cárcel a tus amigos
y familiares"

Lee Kuan Yew



Tema 2. ¿Compliance una moda?

- Las organizaciones aumentan cada día su interés por implantar Programas de Compliance en sus organizaciones
- Las entidades de los poderes del estado han implementando el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021
- La constante evolución de la normativa, la globalización del mercado y la sensibilidad social respecto a la ética en los negocios han convertido los Programas de Compliance en una necesidad para todas las empresas
- La actividad de Compliance no es pues en absoluto una moda sino la respuesta a la necesidad de análisis, corrección y mejora continua imprescindible en la vida empresarial

Historia del compliance

1977: Se aprobó la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), a cuál es considerada la “madre” del Compliance, tipificando la responsabilidad penal corporativa por actos de corrupción activa a funcionarios públicos extranjeros.

1991: Entraron en vigor las U.S Sentencing Guidelines for Organizations y la Ley Sarbanes – Oxley (2002), las cuales han constituido un verdadero punto de inflexión, ya que a partir de ellas las exigencias se hicieron más estrictas y extensas, tanto en EEUU cómo en Europa y los Programas de Compliance se contemplaron como posibles atenuantes de esa responsabilidad penal corporativa.

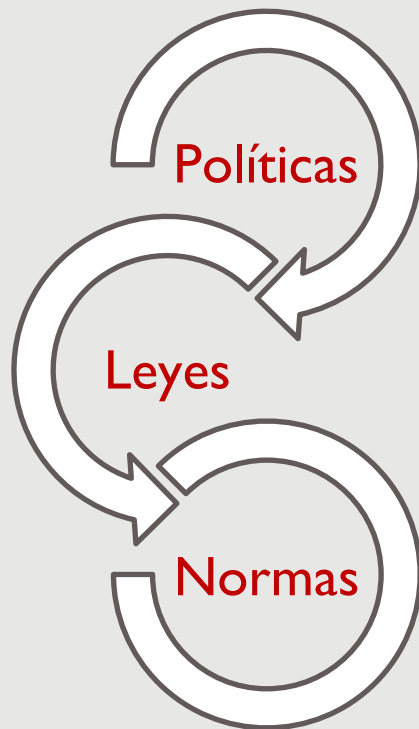
1992: Publicación del Internal Control – Integrated Framework (Informe COSO o COSO I), como un marco integrado para ayudar a las empresas a evaluar y mejorar sus sistemas de control interno.

2004: Se publica el Modelo COSO ERM (Enterprise Risk Management – Integrated Framework) o COSO II

2013: Publicación del modelo COSO III, actualizado en el modelo COSO ERM 2017, que mejora el Marco Integrado para permitir una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones

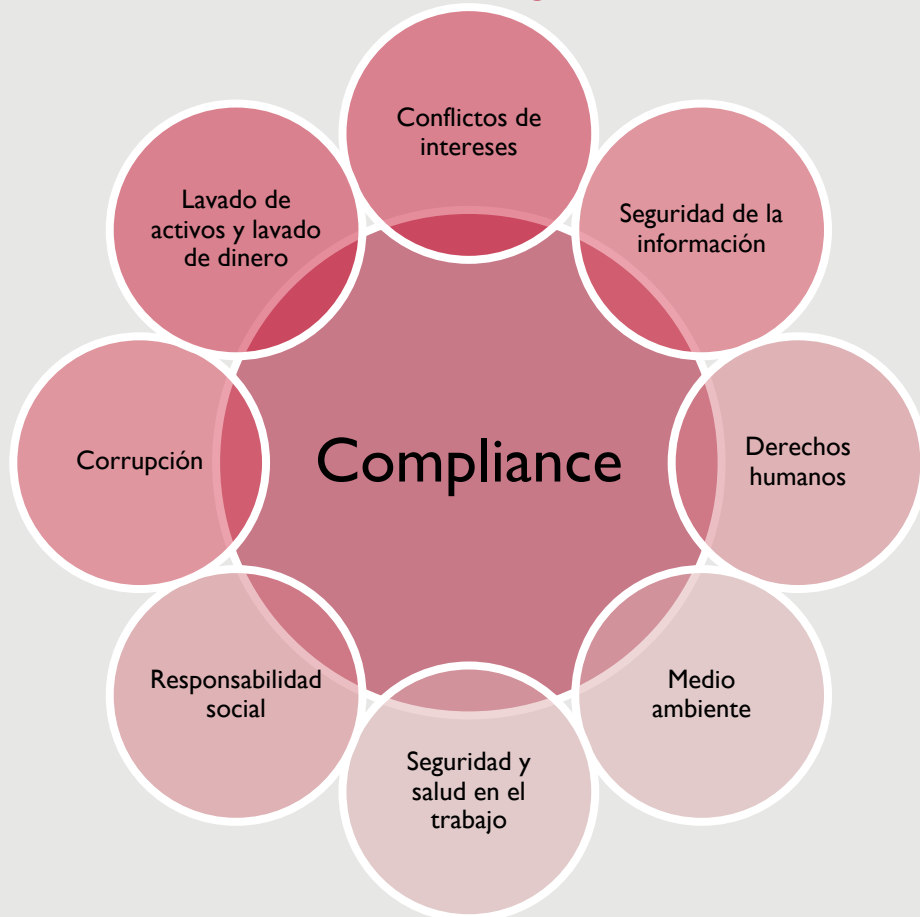
¿Que es compliance?

Conjunto de buenas prácticas para el cumplimiento legal y normativo de una organización



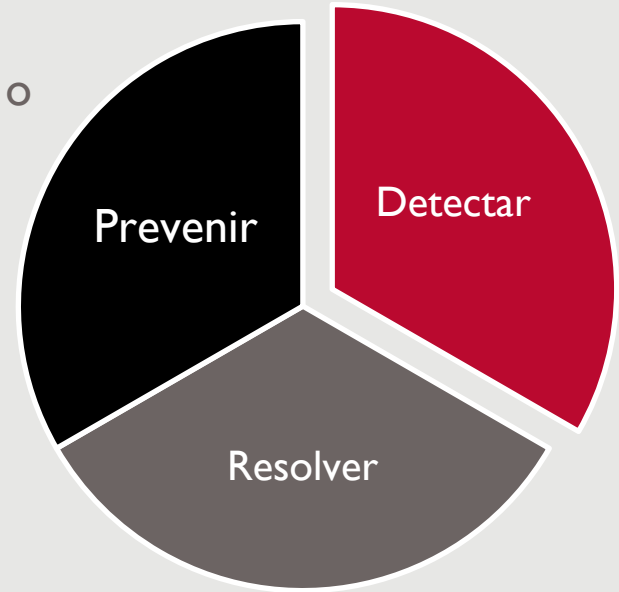
¿Solo para prevenir la
corrupción?

¿Que es compliance?



Objetivos del compliance

- Prevenir las consecuencias de incumplimiento legal y normativo
- Detectar cualquier situación de incumplimiento
- Resolver los asuntos civiles, penales o regulatorios



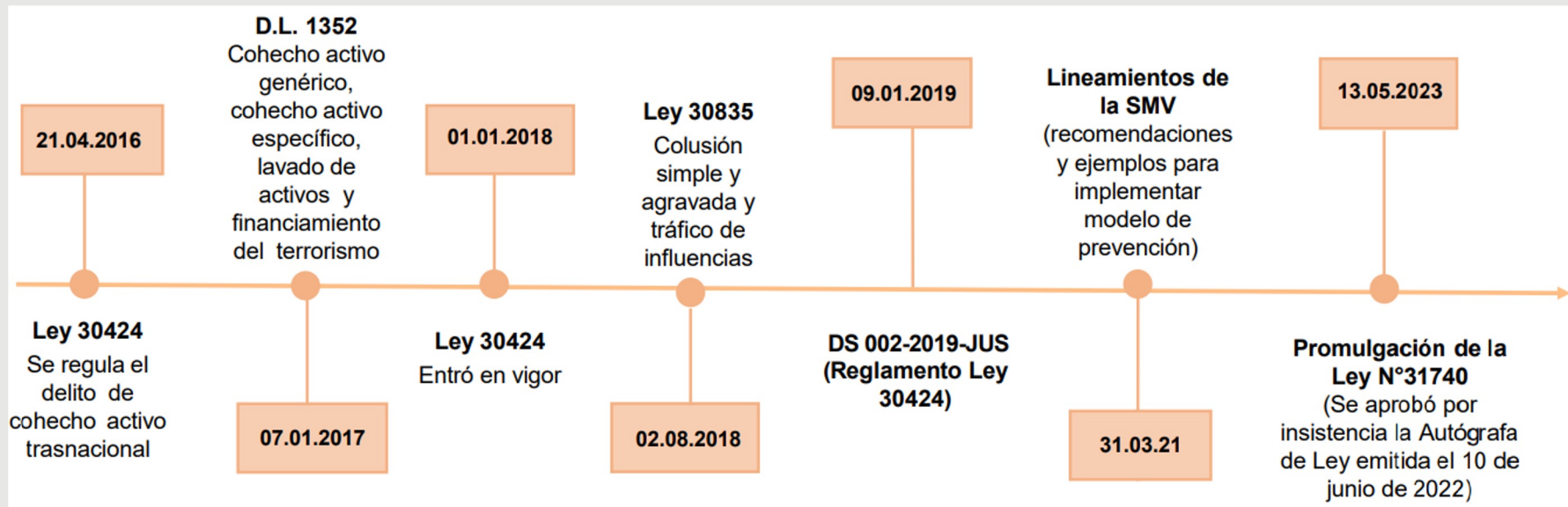
Tema 3. Marco legal y normativo

Marco internacional



Tema 3. Marco legal y normativo

Marco nacional

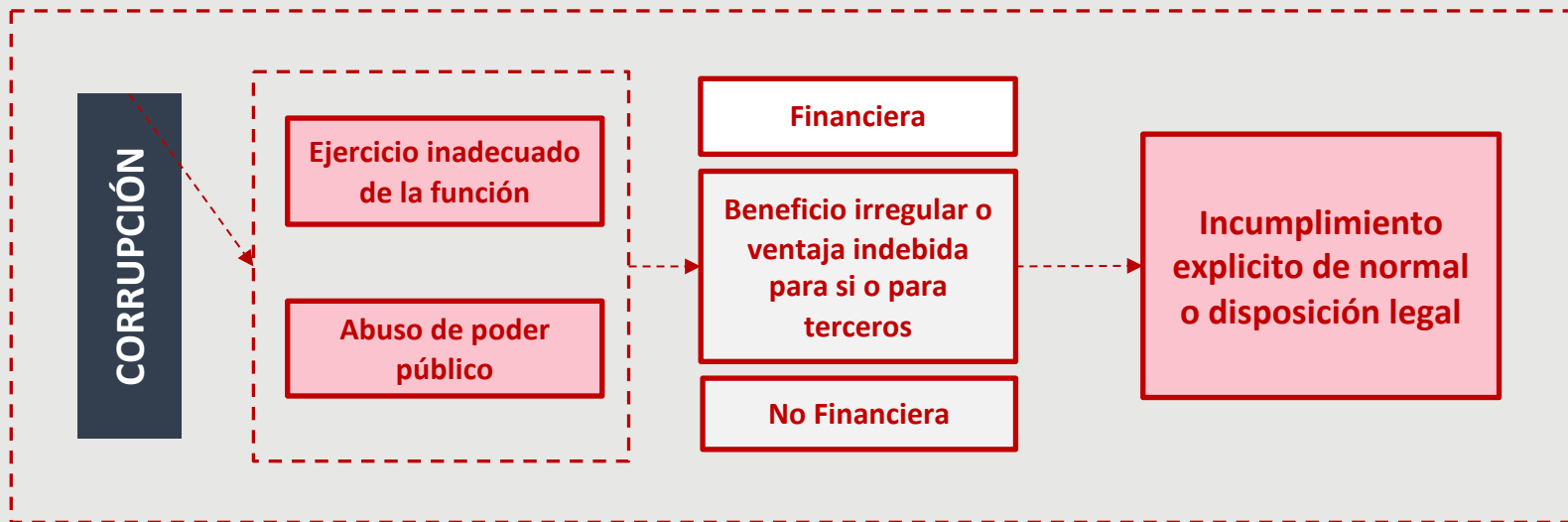


Tema 4. Corrupción y sus formas



Tema 4. Corrupción y sus formas

¿Que es la corrupción?



Fuente: Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública, Aprobada por Resolución N°001-2023-PCM/SIP

Tema 4. Corrupción y sus formas

Formas de corrupción

Abuso de
autoridad

Cobro indebido

Cohecho

Colusión

Enriquecimiento
ilícito

Malversación de
fondos

Peculado

Patrocinio ilegal

Tráfico de
influencias

Concusión

Nombramiento
o aceptación
ilegal de cargo

Mantener
conflicto de
intereses

Tema 4. Corrupción y sus formas

Formula de la corrupción

$$C = M + D -$$

Corrupción

Monopolio
del poder

T

Discrecionalidad

Transparencia

Por Robert Klitgaard

Casos de corrupción mas relevantes

Caso Club de la Construcción



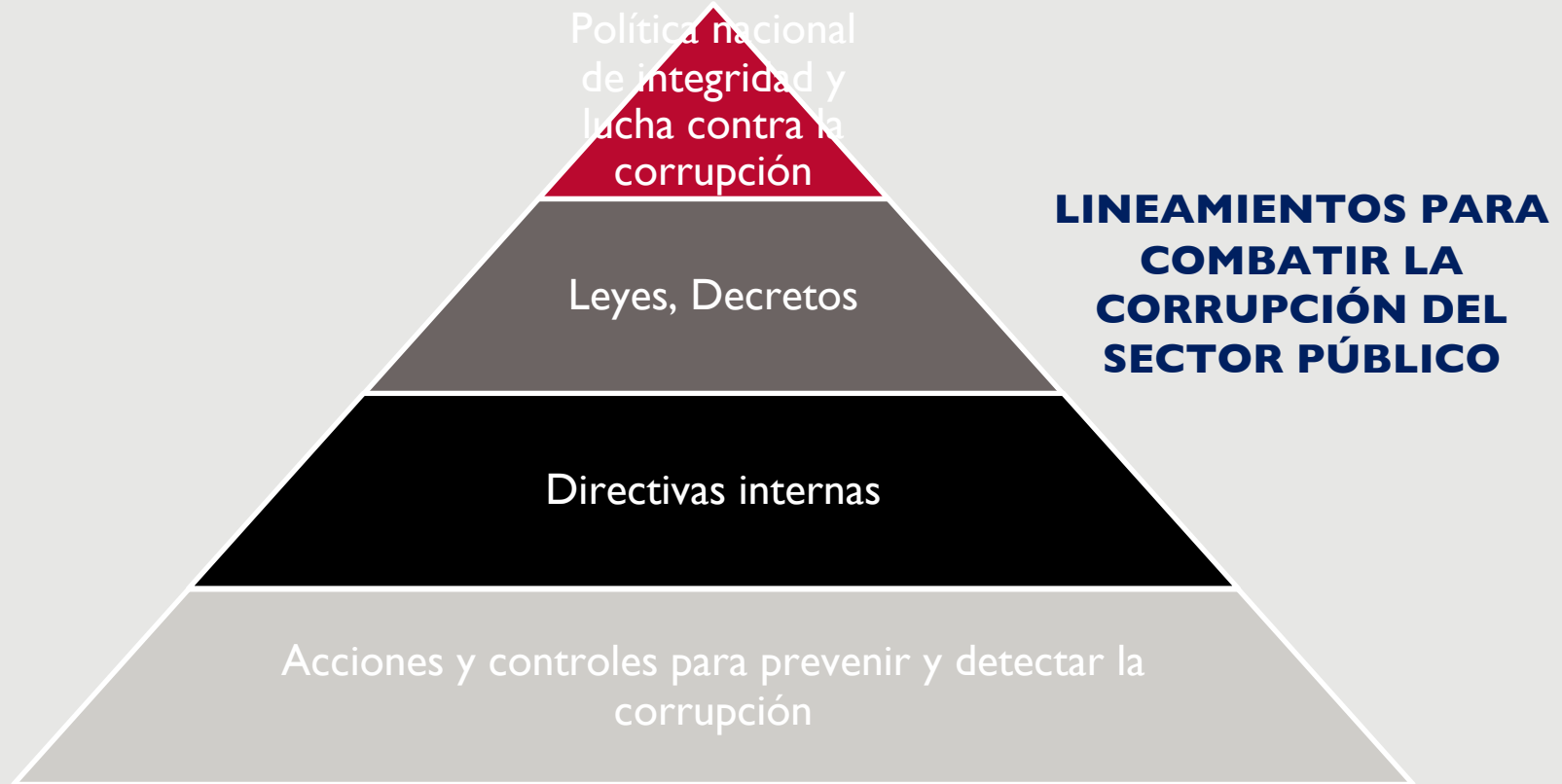
Caso Los Cuellos Blancos del



Tema 5. Aspectos claves para la implementación de compliance

1. Conocimiento del contexto
2. Cultura ética
3. Liderazgo
4. Roles y responsabilidades
5. Designación de un órgano de compliance
6. Puestos con exposición al riesgo
7. Mecanismos de debida diligencia
8. Gestión de riesgos que afectan la integridad pública
9. Canales de denuncia
10. Capacitación en función al nivel de riesgo
11. Reportes

Tema 6. Compliance para la prevención de los delitos de corrupción



Temas 6. Compliance para la prevención de los delitos de corrupción

Fórmulas para combatir la corrupción

$$\text{Menos corrupción} = -M - D + T$$

Por Robert Klitgaard

$$\begin{array}{ccccccc} \text{Menos} & = & \text{Ambiente} & + & \text{Cultura de ética} & + & \text{Sistema} \\ \text{Corrupción} & & \text{de control} & & \text{e integridad} & & \text{disciplinario} & + & \text{Transparenci} \\ & & & & & & & & \text{a} \end{array}$$

Compliance para la prevención de los delitos de corrupción

ISO 37301:2021
Sistemas de Gestión del Cumplimiento

POLÍTICA Y OBJETIVOS DE CUMPLIMIENTO
INTEGRIDAD | BUEN GOBIERNO | PROPORCIONALIDAD | TRANSPARENCIA |
RESPONSABILIDAD | SOSTENIBILIDAD



ORGANIZACIÓN Y SU CONTEXTO
LEGAL | SOCIAL | CULTURAL | DIGITALIZACIÓN | FIANZAS | ESTRUCTURA |
AMBIENTE | PARTES INTERESADAS

Tema 7. Beneficios de un sistema de gestión de compliance

- Reducción o eliminación de la responsabilidad legal y penal de entidades públicas, al demostrar que disponen de los medios y sistemáticas adecuadas en la gestión del compliance.
- Facilita la detección de malas praxis del personal de la organización.
- Mejora de la reputación e imagen de la organización, aumentando el valor de la compañía.
- Mejoras organizativas y de control interno.
- Genera confianza en el órgano de gobierno y alta dirección de la entidad, ya que se han implementado controles internacionales.
- Despliegue de un sistema eficaz para detectar las múltiples regulaciones a las que puede estar sometida la organización y sus actividades.
- Disminuye el coste de los seguros. La implementación de programas de compliance permite renegociar el coste de los seguros contratados, una ventaja relevante en sectores como servicios públicos, colegios y universidades, transporte o industria, entre otros.
- Mitiga el riesgo del fraude Interno, a través de un mayor control sobre lo que sucede dentro de la propia empresa, generando así también un efecto disuasorio.

Tema 8. Casos prácticos de identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Taller I. Identificación de riesgos de corrupción



Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 1. Identificación del contexto del riesgo

- Circunstancias en las cuales un servidor público es más propenso a prácticas que afecten la integridad pública.
- Involucran relaciones de la entidad con actores externos y relaciones entre actores internos de la entidad.

Compra de bienes

Elaboración o aprobación de normas

Contratación de obras

Emisión de autorizaciones

Contratación de servicios

Gestión de dinero entregado a servidores de la entidad

Contratación y gestión de personal

Pago a proveedores

Prestación directa de servicios a los usuarios

Recaudación directa de ingresos

Fiscalización, supervisión o monitoreo

Servicios administrativos

Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 2. Identificación de comportamientos irregulares

Apropiación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado

Abuso de autoridad

Acceso a ventajas indebidas (incluye soborno)

Mantener intereses en conflicto

Favorecimiento indebido

Invocación de influencias en el Estado

Obstrucción al acceso a la información pública

Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 4. Identificación de potenciales agentes de riesgo

AGENTE PRIMARIO



Servidor público que forma parte de la unidad orgánica responsable del proceso sobre el cual se efectuará la identificación del riesgo.

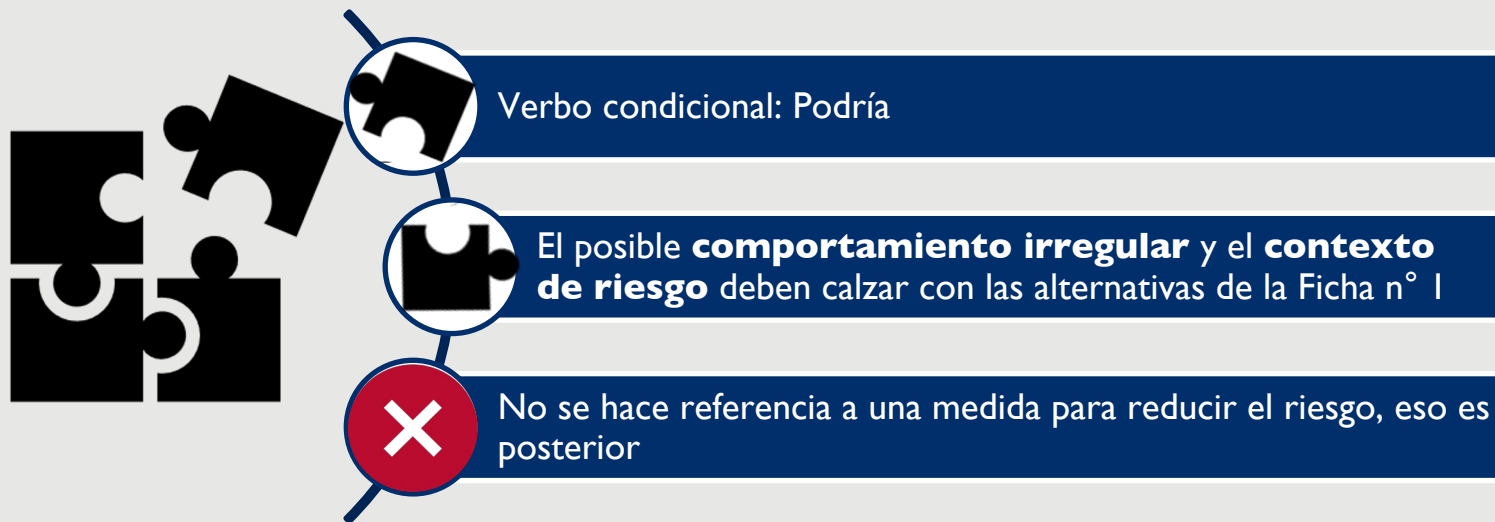
AGENTE(S) SECUNDARIO (S)



- Actores internos de la entidad, que no pertenecen a la unidad orgánica responsable del proceso
- Actores externos a la entidad, incluyendo personas del sector público, privado o sociedad civil.

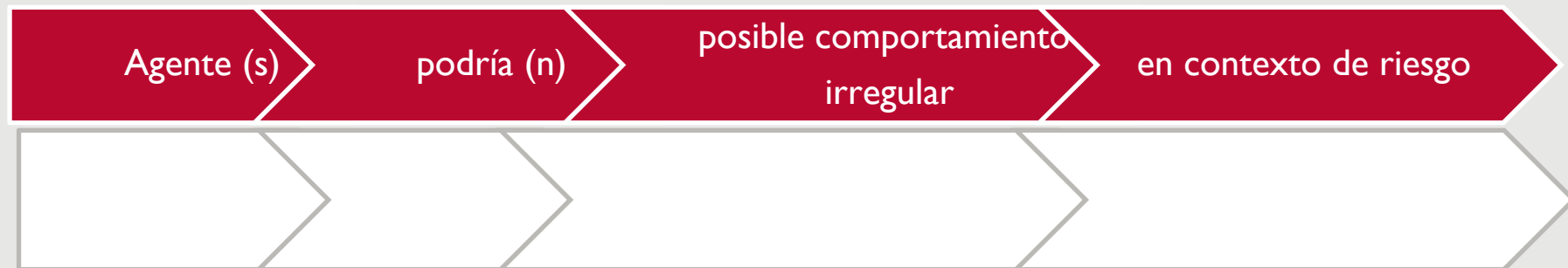
Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 5. Formulación del riesgo (redacción)



Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

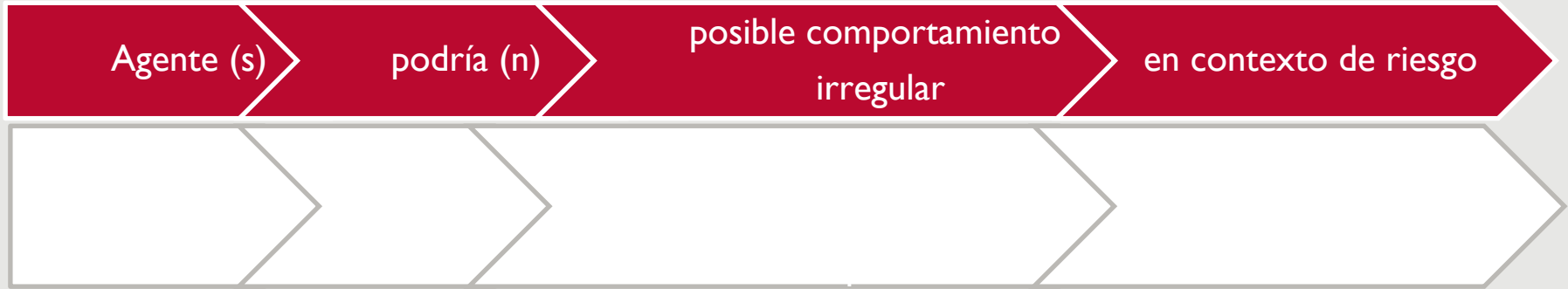
Paso 5. Formulación del riesgo (redacción)



Agente primario	Especialista económico
Agente(s) secundario(s)	Administrado o tercero
Contexto de riesgo	Estudios, investigaciones, estadísticas y estimaciones económicas
Comportamiento irregular	Favorecimiento indebido/ Acceso a ventajas indebidas

Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 5. Formulación del riesgo (redacción)



Agente primario
Agente(s) secundario(s)
Contexto de riesgo
Comportamiento irregular

Servidor civil
Servidor civil o tercero
Alta de bienes patrimoniales/ Compra de bienes
Favorecimiento indebido/ Acceso a ventajas indebidas/ Apropriación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado

Taller 1. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Paso 6. Verificación de la formulación y determinación del Tipo de riesgo

Tipo de riesgo	Riesgo de corrupción			Riesgo de inconducta funcional
Condiciones mínimas	Ejercicio inadecuado de la función	y/o	Abuso del poder público	Ejercicio inadecuado de la función asignada al cargo
	Obtención de beneficio irregular o ventaja indebida para sí o para terceros			
	Incumplimiento explícito de norma o disposición legal			

Taller I. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Ficha N°1: Identificación de riesgo que afecta la integridad pública

Proceso analizado					Ubicación del riesgo	Proceso operativo o misional				
Unidad orgánica responsable del proceso analizado						Proceso de soporte				
Contexto de riesgo	Compra de bienes		Contratación y gestión de personal			Elaboración o aprobación de normas				
	Contratación de obras		Prestación directa de servicios a los usuarios			Emisión de autorizaciones				
	Contratación de servicios		Fiscalización, supervisión o monitoreo			Gestión de dinero entregado a servidores de la entidad				
	Pago a proveedores		Recaudación directa de ingresos			Servicios administrativos				
	Otro contexto									
Posible comportamiento irregular	Apropiación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado				Mantener intereses en conflicto					
	Favorecimiento indebido				Abuso de autoridad					
	Acceso a ventajas indebidas				Invocación de influencias en el Estado					
	Obstrucción al acceso a la información pública				Otro comportamiento					
Potencial agente primario					Potenciales agentes internos					
					Potenciales agentes externos					
Redacción del riesgo										
Preguntas de validación		Ejercicio inadecuado de la función asignada al cargo		Abuso del poder público		Obtención de beneficio irregular para sí o terceros		Perjuicio económico al Estado		Incumplimiento explícito de norma
Tipo de riesgo identificado		Inconducta funcional Posible infracción administrativa								
		Corrupción Posible(s) delito(s)								

Taller I. Identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Ficha N° 1: Identificación de riesgo que afecta la integridad pública

Proceso analizado	NI: Gestión del empleo		Ubicación del riesgo		Proceso operativo o misional
Unidad orgánica responsable del proceso analizado	Unidad de recursos humanos			SI	Proceso de soporte

Contexto de riesgo		Compra de bienes	SI	Contratación y gestión de personal		Elaboración o aprobación de normas
		Contratación de obras		Prestación directa de servicios a los usuarios		Emisión de autorizaciones
		Contratación de servicios		Fiscalización, supervisión o monitoreo		Gestión de dinero entregado a servidores de la entidad
		Pago a proveedores		Recaudación directa de ingresos		Servicios administrativos
		Otro contexto				

Posible comportamiento irregular		Apropiación o uso indebido de recursos, bienes o información del Estado				Mantener intereses en conflicto
	SI	Favorecimiento indebido				Abuso de autoridad
	SI	Acceso a ventajas indebidas				Invocación de influencias en el Estado
		Obstrucción al acceso a la información pública				Otro comportamiento

Potencial agente primario	Servidor civil de la unidad de recursos humanos			Potenciales agentes internos	Postulante interno
				Potenciales agentes externos	Postulante externo

Redacción del riesgo: Un(os) miembro(s) del comité de selección podrían acceder a ventajas indebidas otorgadas por un Postulante para que sea favorecido indebidamente en la entrevista personal

Preguntas de validación	SI	Ejercicio inadecuado de la función asignada al cargo		Abuso del poder público	SI	Obtención de beneficio irregular para sí o para terceros		Perjuicio económico al Estado	SI	Incumplimiento explícito de norma
-------------------------	----	--	--	-------------------------	----	--	--	-------------------------------	----	-----------------------------------

Tipo de riesgo identificado		Inconducha funcional Posible infracción administrativa									
	SI	Corrupción Posible(s) delito(s)	Artículo 393 del Código Penal: Cohecho pasivo propio								

Tema 8. Casos prácticos de identificación y evaluación del riesgo de corrupción

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción



Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 1. Formulación del riesgo

Código del riesgo

Descripción del riesgo

Tipo de riesgo

Unidad orgánica responsable



Información proveniente
de la Ficha N° 1

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 2. Análisis de causas

CAUSAS PERSONALES



Predisposición por relación personal

Falla o deterioro del carácter ético

Percepción de impunidad

Desconocimiento

CAUSAS ORGANIZACIONALES



Presión jerárquica o de pares

Procesos ineficientes

Alta discrecionalidad

Prácticas normalizadas

*Requiere
detalle en la
Ficha Nº 2*

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 3. Análisis de efectos

Afectación de
derechos

Afectación de
servicios

Pérdida o desvío
de recursos de la
entidad

Afectación de
recursos de los
usuarios

Afectación de la
continuidad de
la actual
gestión*



*** La materialización de este efecto, sería forzosa y además, incrementaría el Nivel de Riesgo a "Muy Alto"**

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 4. Valoración del riesgo



Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 4. Valoración del riesgo / Determinación de la probabilidad del riesgo

Categoría	Valor	Posible ocurrencia
<i>CENSURADO</i>		
Media	6	El riesgo podría ocurrir ocasionalmente
Alta	8	El riesgo podría ocurrir frecuentemente
Muy Alta	10	Se espera que el riesgo ocurra casi siempre



REGLA DE DECISIÓN

El **riesgo de inconducta funcional** tendrá como mínimo una probabilidad de ocurrencia **media** (pudiendo alcanzar una probabilidad alta o muy alta).

El **riesgo de corrupción** tendrá como mínimo una probabilidad de ocurrencia **alta** (pudiendo alcanzar una probabilidad muy alta).

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 4. Valoración del riesgo / Determinación del impacto del riesgo

Categoría	Valor	Condición	Efectos
Media	6	La materialización del riesgo podría suponer uno de los cuatro efectos	1. Afectación de derechos de los públicos de interés. 2. Afectación de servicios.
Alta	8	La materialización del riesgo podría suponer de dos a cuatro efectos	3. Pérdida o desvío de recursos y bienes de la entidad. 4. Afectación del patrimonio o recursos de los usuarios.
Muy Alta	10	La materialización del riesgo podría suponer de dos a más efectos, incluyendo:	5. Posible interrupción de la actual gestión de la entidad.

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 4. Valoración del riesgo/ Estimación del valor del riesgo



Riesgo de inconducta funcional:

(6, 8, 10)

(6, 8, 10)

Riesgo de corrupción:

(8, 10)

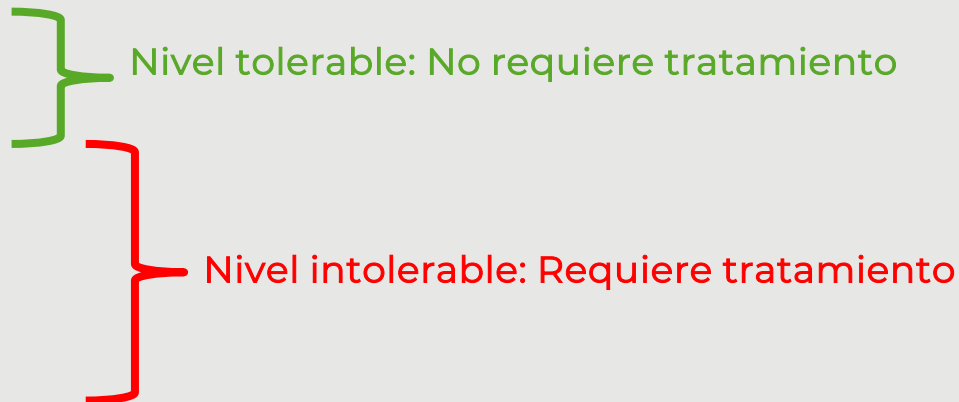
(6, 8, 10)

Nivel	Valores posibles
Riesgo Medio	36
Riesgo Alto	48, 60, 64
Riesgo Muy Alto	80, 100

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Paso 5. Decisión de tratamiento

Nivel	Valores posibles
Riesgo Medio	36
Riesgo Alto	48, 60, 64
Riesgo Muy Alto	80, 100



Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Ficha N°2: Evaluación del riesgo que afecta la integridad pública

Formulación del riesgo que afecta la integridad pública										Código		
Tipo de riesgo		Riesgo de inconducta funcional			Unidad orgánica responsable							
Análisis de causas (Seleccionar 3 causas en orden de importancia)		En caso se identifiquen procesos ineficientes como causa relevante, precisar:										
Causas personales		Predisposición por relación personal			Causa: Procesos ineficientes							
		Falta o deterioro de carácter ético										
		Percepción de impunidad										
		Desconocimiento										
Causas organizacionales		Presión jerárquica o de pares			Probabilidad de ocurrencia del riesgo							
		Procesos ineficientes			Nivel		Media		Alta		Muy Alta	
		Alta discrecionalidad			Valor		6		8		10	
		Prácticas normalizadas			En caso se identifique afectación de derechos como efecto relevante, precisar:							
Análisis de efectos (Seleccionar los efectos correspondientes en orden de importancia)		Efecto: Afectación de derechos										
Posibles efectos		Afectación de derechos			Análisis del impacto del riesgo							
		Afectación de servicios										
		Pérdida o desvío de recursos de la entidad										
		Afectación de recursos de los usuarios										
		Afectación de la continuidad de la actual gestión*										
					Nivel		Medio		Alto		Muy alto	
					Valor		6		8		10	
Cálculo del Nivel del riesgo												
Nivel		Medio			Alto			Muy alto				
Valor		36			48, 60, 64			80,100				
Decisión del tratamiento (considerando el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad)												
						Sí		No				

Taller 2. Evaluación de riesgos de corrupción

Ficha N°2: Evaluación del riesgo que afecta la integridad pública

Formulación del riesgo que afecta la integridad pública										Código
Un(os) miembro(s) del comité de selección podrían acceder a ventajas indebidas otorgadas por un Postulante para que sea favorecido indebidamente en la entrevista personal										-
Tipo de riesgo	SI	Riesgo de inconducta funcional			Unidad orgánica responsable					
	SI	Riesgo de corrupción			Unidad de recursos humanos					
Análisis de causas (Seleccionar 3 causas en orden de importancia)					En caso se identifiquen procesos ineficientes como causa relevante, precisar:					
Causas personales	3	Predisposición por relación personal			Causa: Procesos ineficientes					
	1	Falta o deterioro de carácter ético								
	2	Percepción de impunidad								
		Desconocimiento								
Causas organizacionales		Presión jerárquica o de pares			Probabilidad de ocurrencia del riesgo					
		Procesos ineficientes			Nivel		Media	SI	Alta	Muy Alta
		Alta discrecionalidad			Valor		6	8	10	
		Prácticas normalizadas			En caso se identifique afectación de derechos como efecto relevante, precisar:					
Análisis de efectos (Seleccionar los efectos correspondientes en orden de importancia)					Efecto: Afectación de derechos					
Posibles efectos	1	Afectación de derechos			Análisis del impacto del riesgo					
		Afectación de servicios								
		Pérdida o desvío de recursos de la entidad								
		Afectación de recursos de los usuarios								
		Afectación de la continuidad de la actual gestión*								
Nivel		SI	Medio	Alto	Muy alto					
Valor		6	8	10						
Cálculo del Nivel del riesgo										
Nivel		Medio	SI	Alto		Muy alto				
Valor	36			48, 60, 64			80,100			
Decisión del tratamiento (considerando el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad)										
						Sí	No			

© Walter Mueh, ICCA



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad

Módulo III: DEGRADACION DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADA A LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMEN ORGANIZADO

Combatiendo delitos ambientales en la Amazonia peruana



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Defensoría
del Pueblo



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



SOCIEDAD
ZOOLOGICA
DE FRANKFURT

Intedya
International Dynamic Advisors

Relación del Crimen Organizado y los Delitos Ambientales

- Crimen Organizado:

El crimen organizado se refiere a la participación de grupos criminales estructurados que colaboran en actividades ilegales con el objetivo de obtener ganancias económicas. Estos grupos suelen estar involucrados en una amplia gama de delitos, como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el lavado de dinero, la extorsión y la corrupción. Operan de manera clandestina y a menudo tienen una jerarquía definida, roles específicos y una estructura de mando.

- Delitos Ambientales:

Los delitos ambientales son infracciones legales que afectan el medio ambiente y la naturaleza. Estos delitos pueden incluir la contaminación del aire y del agua, la deforestación ilegal, la pesca ilegal, el tráfico de vida silvestre, la explotación minera no autorizada, entre otros. Estos actos dañinos pueden tener graves consecuencias para los ecosistemas, la salud humana y la biodiversidad.

Antecedentes Legislativos

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo): Adoptada en 2000, esta convención es uno de los instrumentos más destacados en la lucha contra el crimen organizado transnacional. Contiene protocolos adicionales que tratan temas como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el lavado de dinero. Establece medidas para la cooperación internacional en la prevención y persecución de actividades delictivas organizadas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida): Adoptada en 2003, esta convención se centra en la prevención y represión de la corrupción, que a menudo está relacionada con el crimen organizado. Establece estándares para la prevención de la corrupción, la penalización de actos corruptos y la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas: Esta convención, adoptada en 1988, tiene como objetivo combatir el tráfico ilícito de drogas y establece medidas para la cooperación internacional en la prevención y persecución del tráfico de drogas, que a menudo está vinculado al crimen organizado.
- Convención sobre Delincuencia Cibernética (Convenio de Budapest): Adoptada en 2001, esta convención se enfoca en los delitos informáticos y la ciberdelincuencia, que pueden estar relacionados con actividades delictivas organizadas en línea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción (Convención de la OEA): Adoptada en 1996, esta convención se centra en la lucha contra la corrupción en las Américas y establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, que a menudo está vinculada al crimen organizado en la región.

Crimen Organizado en el Perú



Narcotráfico:

- El Perú es uno de los principales productores de cocaína en el mundo. Los grupos delictivos, como el Sendero Luminoso y el Cartel de Sinaloa, han estado involucrados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas. A pesar de los esfuerzos del gobierno peruano para combatir el narcotráfico, esta actividad sigue siendo un problema significativo.



Minería Ilegal:

- La minería ilegal es otra actividad relacionada con el crimen organizado en el Perú. Grupos criminales operan en áreas de minería, explotando recursos minerales sin las licencias y regulaciones adecuadas. Esto no solo contribuye a la degradación ambiental, sino que también financia actividades ilegales y, en algunos casos, está vinculado al lavado de dinero.
- .



Tráfico de Tierras:

- Grupos delictivos a menudo participan en la invasión ilegal y el tráfico de tierras, desplazando a comunidades locales y ocupando terrenos de manera ilegal para su propio beneficio económico.



Trata de Personas:

- La trata de personas es otro problema relacionado con el crimen organizado en el Perú. Las víctimas, en su mayoría mujeres y niños, son víctimas de explotación sexual, laboral o de tráfico de órganos.



Corrupción:

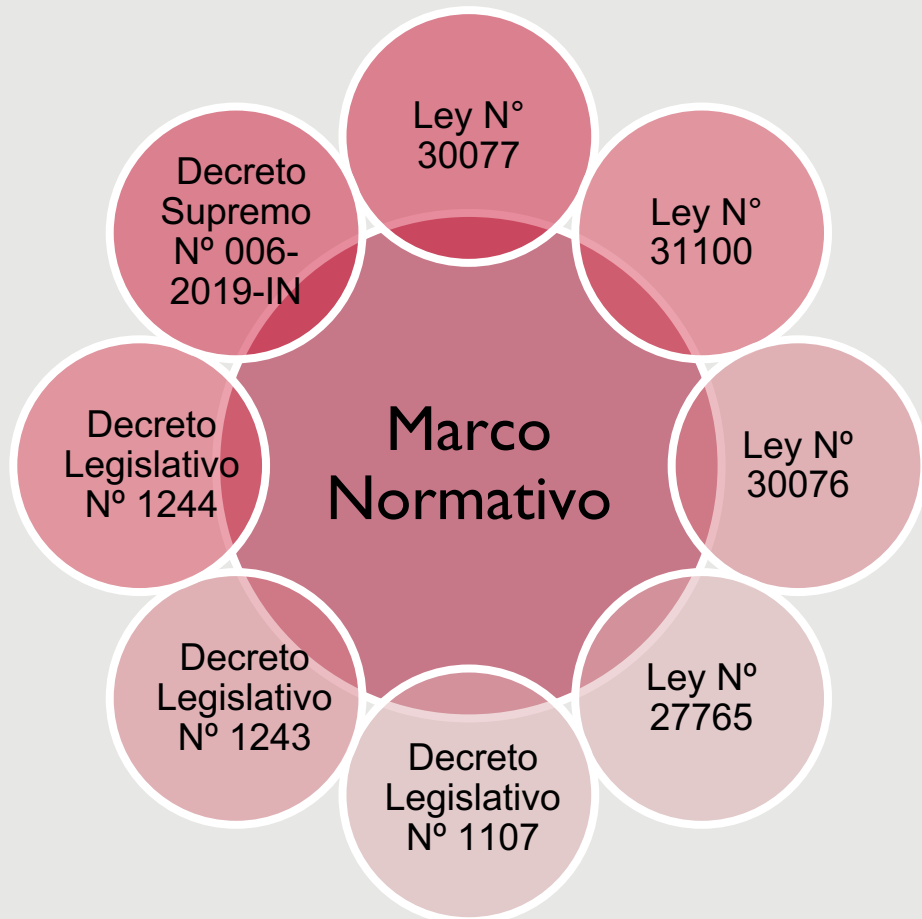
La corrupción a nivel gubernamental y policial a menudo permite que grupos delictivos operen con impunidad en el país. La corrupción debilita los esfuerzos para combatir el crimen organizado y socava la confianza en las instituciones estatales.



Lavado de Dinero:

- Para legitimar sus ganancias ilegales, los grupos delictivos a menudo participan en actividades de lavado de dinero, como la inversión en bienes raíces y negocios legítimos.





DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y LAVADO DE ACTIVOS

Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad

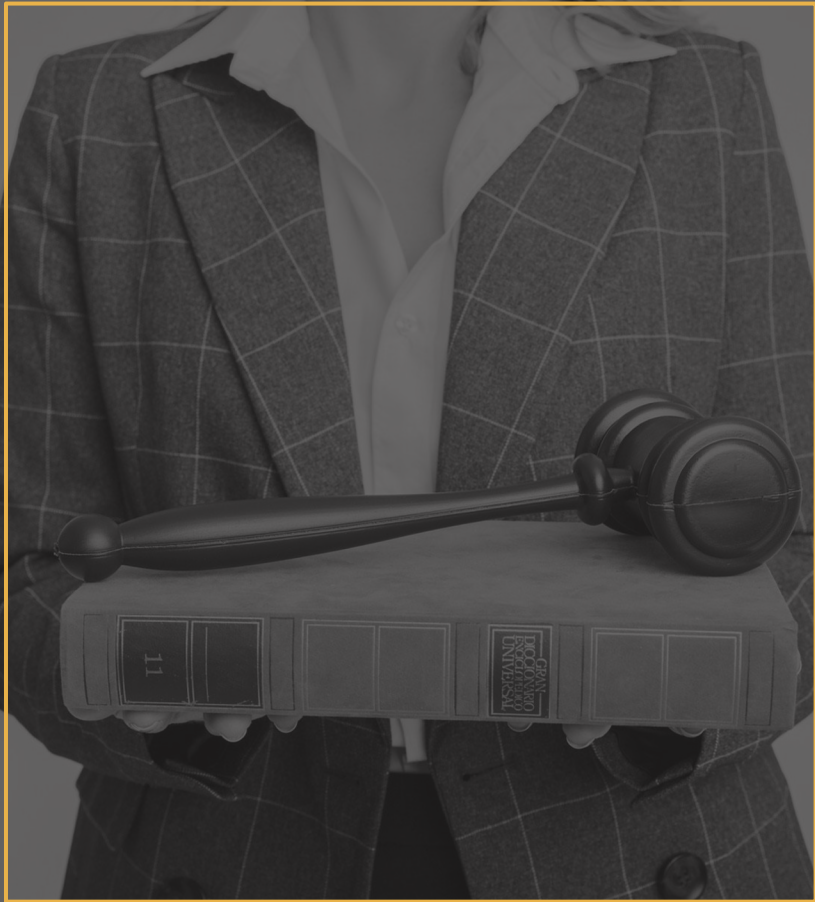


Intedya
International Dynamic Advisors

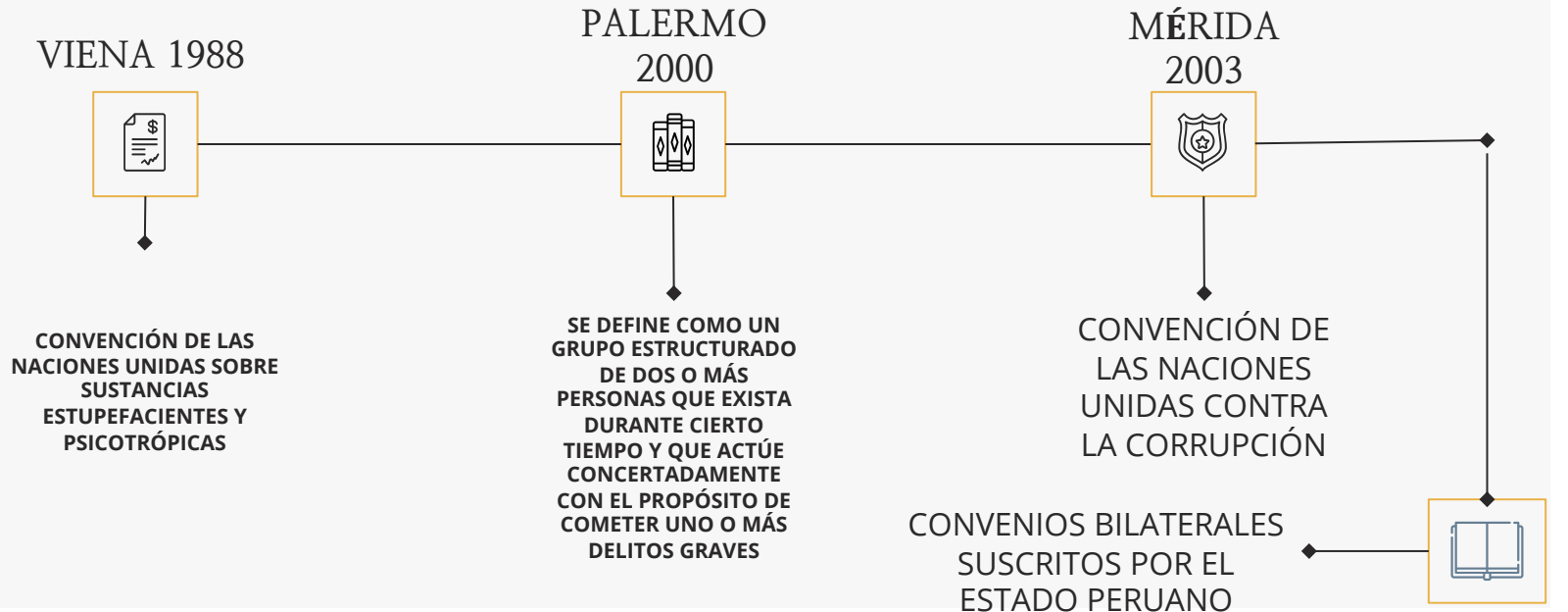
1.

INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES Y NACIONALES



2.1 ANTECEDENTE INTERNACIONAL



VIGENTES

2.2 ANTECEDENTES NACIONAL

CORTE
SUPREMA



El concepto de organización criminal implica necesariamente un programa de actuación con cierta permanencia y estructura jerárquica, que a su vez permita la distribución de tareas a realizar mediante el reparto de papeles.

CRITERIOS DE LA
CORTE SUPREMA



La Corte Suprema de Justicia en su RN. 5385-2006 (Caso Abimael Guzmán) ha referido que la criminalidad organizada presenta las siguientes características: permanencia delictiva, vocación delictiva indeterminada, estructura jerarquizada rígida, alcance nacional de sus actos y red de fuentes de apoyo ideológico, técnico, operativo o social.



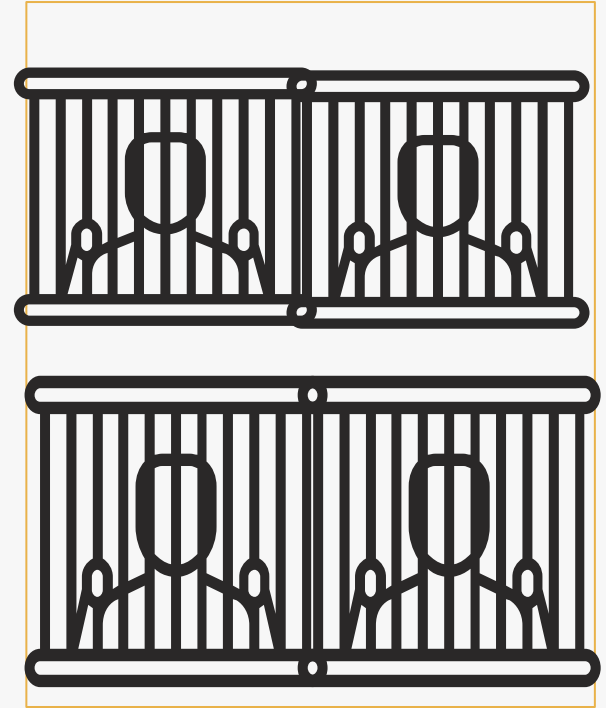
3.

ASOCIACIÓN ILÍCITA
PARA
DELINQUIR (BANDAS)

3.1 DEFINICIÓN:

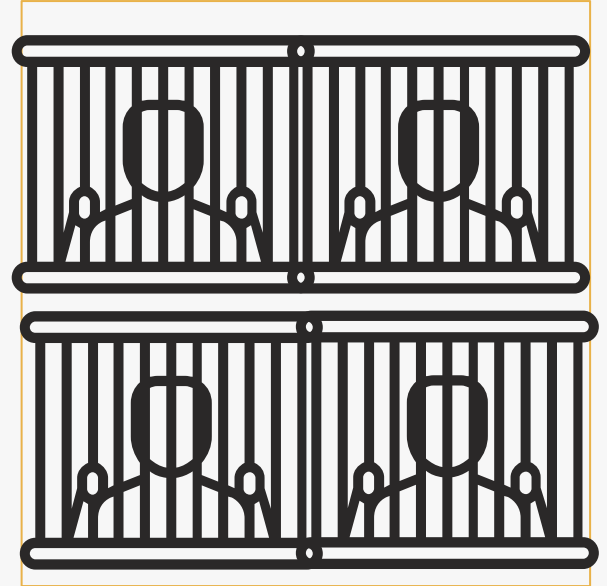
- Son organizaciones tradicionales y de menor importancia. Sus antecedentes históricos se relacionan con las asociaciones de malhechores y cuadrillas de bandoleros. Carecen de roles establecidos y de procesos de planificación complejos. Su dimensión operativa se restringe en función al escaso número y especialización de sus integrantes. Se ubican en un escenario común y coyuntural que las conecta generalmente con delitos convencionales violentos como el robo, la extorsión o el secuestro. Su radio de acción delictiva es esencialmente local, empero algunas veces actúan como instancias periféricas o asociadas a organizaciones de mayor jerarquía.
- Artículo 317.- Asociación ilícita “*”

*Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1244, publicado el 29/10/2016.



3.2 CONCIERTO CRIMINAL:

- Es el nivel más básico e inferior de las formas de delincuencia asociada, su actividad delictiva es ocasional, más que una organización estructurada, él constituye una integración espontánea y plural de dos o más personas, para la realización de determinado delito.





4.

CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ

4.1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

LEY N° 30077 – Art. 02:

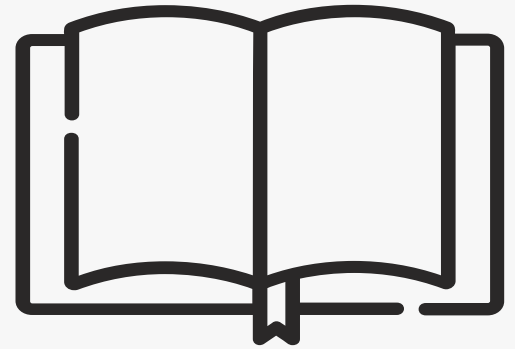
- Se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el Artículo N° 3 de la presente Ley. (publicado el 20/08/2013, entrando en vigencia el 01/07/2014)



4.2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

ARTÍCULO N° 317 - CÓDIGO PENAL: "ORGANIZACIÓN CRIMINAL"

- El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena preventiva de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).
- La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos: Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.



4.3 MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

CARACTERÍSTICAS:

- Que se trate de cualquier organización de tres o más personas.
- Que exista un reparto de roles o funciones.
- Que se trate de cualquier tipo de estructura.
- Que abarque cualquier ámbito de acción.
- Que exista cierta permanencia en el tiempo.
- Que tenga como finalidad la obtención del lucro.
- Que tenga como objeto o función la comisión de varios delitos graves.





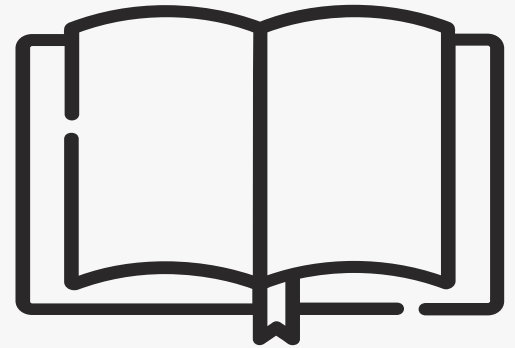
5.

CRIMEN ORGANIZADO
VINCULADO A LA
MINERÍA ILEGAL

5.1 DELITO DE MINERÍA ILEGAL:

ARTÍCULO N° 307 A – CÓDIGO PENAL:

- El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales, metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental será reprimida con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días multa.
- La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.
- Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.



5.1 DELITO DE MINERÍA ILEGAL:

ARTÍCULO N° 307 B - CÓDIGO PENAL.- "Formas Agravadas"

➤ La pena no será menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. En zonas no permitidas para el desarrollo de actividad minera.
2. En áreas naturales protegidas, o en tierras de comunidades nativas, campesinas o indígenas.
3. Utilizando dragas como artefactos u otro actos similares.
4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas.
5. Si se afecta sistemas de irrigación o aguas destinadas al consumo humano.
6. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público
7. Si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable.



5.1 DELITO DE MINERÍA ILEGAL:

ARTÍCULO N° 307 C - CÓDIGO PENAL.- Delito del Financiamiento de la Minería Ilegal.

- El que financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307 - A o sus formar agravadas será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de 12 años y con cien a seiscientos días multa.

ARTÍCULO N° 307 D - CÓDIGO PENAL.- Delito de la Obstaculización de la Fiscalización Administrativa

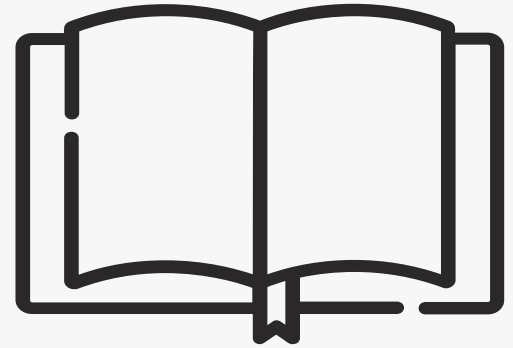
- El que obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.



5.1 DELITO DE MINERÍA ILEGAL:

ARTÍCULO N° 307 E - CÓDIGO PENAL.- Delito de Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Maquinarias Destinados a Minería Ilegal

- El que, infringiendo las Leyes o Reglamento, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos con el propósito de destinar de dichos bienes a la comisión de los delitos de la minería ilegal con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.
- El que adquiere, vende, arrienda, transfiere o sede en uso bajo cualquier título, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena maquinarias, a sabiendas de que serán destinadas a la comisión de los delitos de la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.





6.

INSTRUMENTOS LEGALES
PARA ENFRENTAR EL
CRIMEN ORGANIZADO –
TÉCNICAS ESPECIALES DE
INVESTIGACIÓN Y OTROS

6.1 OPERACIONES ENCUBIERTAS – (ART. 341.A CPP)

- Se entiende como operaciones encubiertas a la creación, protección y modificación legal de personas jurídicas de bienes en general; incluyendo entre ellos a los títulos, derechos y otros de naturaleza intangible.
- Se realizan sin conocimiento de los investigados, ya que tiene por objetivo identificar personas naturales y jurídicas; así como bienes y actividades propias de la criminalidad organizada.



6.2 INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES – (ART. 230.A CPP)

- Se lleva a cabo cuando la intervención se hace absolutamente necesaria para los fines de la investigación. De manera tal que, la orden judicial se dirige contra el investigado y terceros que mantienen comunicación sospechosa.
- Las empresas concesionarias deben brindar en forma inmediata la geolocalización de teléfonos móviles y la grabación o registro de las comunicaciones en tiempo real y en forma ininterrumpida las 24 hrs del día de los 365 días del año.
- La interceptación no puede durar más de 60 días. Sin embargo, se puede prorrogar por plazos sucesivos previo pedido motivado.



6.3 VIDEOVIGILANCIA – OVISES (ART. 207 CPP)

- Consiste en realizar tomas fotográficas y registro de imágenes al investigado con la finalidad de observar su desplazamiento o residencia. Por ende, la medida se podrá dirigir contra esta y otras personas, siempre y cuando estén en conexión con el investigado o cuando sea indispensable para los fines de investigación.
- Se requerirá autorización judicial cuando la OVISE se realice en el interior de inmuebles o lugares cerrados.



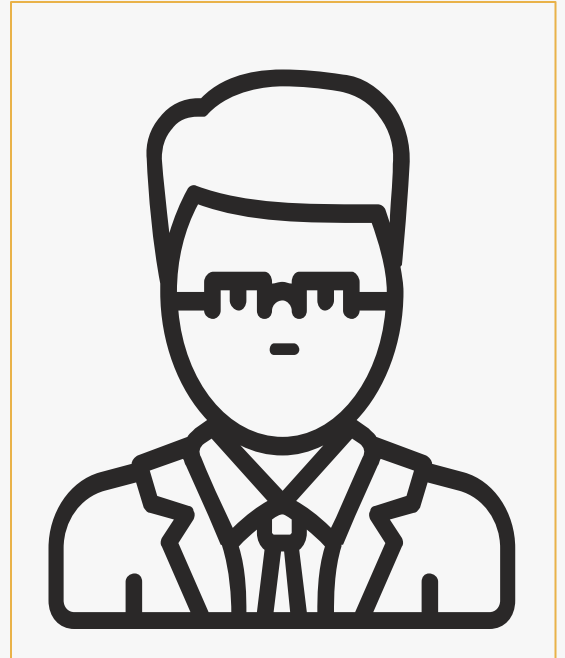
6.4 AGENTE ENCUBIERTO – (ART. 341 CPP)

- Es un miembro de la Policía Nacional del Perú el encargado de hacer la investigación correspondiente. De modo tal que, este lo llevará a cabo infiltrándose dentro de una organización criminal, pero con su identidad modificada, a fin de tomar conocimiento de la comisión de delitos e informar sobre dichas circunstancias. Es por esta razón, que en algunos casos este se encontraría también autorizado a participar de actividad delictiva.



6.5 AGENTE ESPECIAL – (ART. 341,1 CPP)

- Es un ciudadano que tiene vinculación con determinada organización criminal. Por ende, este opera con la finalidad de proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal.



6.6 COLABORADOR EFICAZ – (ART. 472 CPP Y SS. MODIF. DECRETO LEGISLATIVO 1301)

- Es aquella persona que abandona voluntariamente sus actividades delictivas, que admite o no contradice libre y expresamente los hechos materia de su intervención o imputación. Por ende, este se presenta ante el Fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz a cambio de beneficios prémiales (exención de pena, remisión de pena, disminución de pena, etc.)



6.7 OPERACIONES ENCUBIERTAS – (ART. 341.A CPP)

- Se entiende como operaciones encubiertas a la creación, protección y modificación legal de personas jurídicas de bienes en general; incluyendo entre ellos a los títulos, derechos y otros de naturaleza intangible.
- Se realizan sin conocimiento de los investigados, ya que tiene por objetivo identificar personas naturales y jurídicas; así como bienes y actividades propias de la criminalidad organizada.



7. FIGURAS SIMILARES



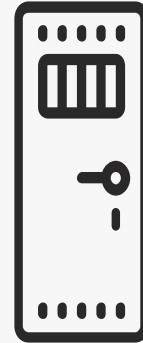
7.1 AGENTE PROVOCADOR

- Es un miembro de la Policía Nacional del Perú que tiene por objetivo infiltrarse a la organización criminal, haciéndose pasar por uno de sus integrantes. Por ende, este se encargará de incitar o provocar la comisión del delito.



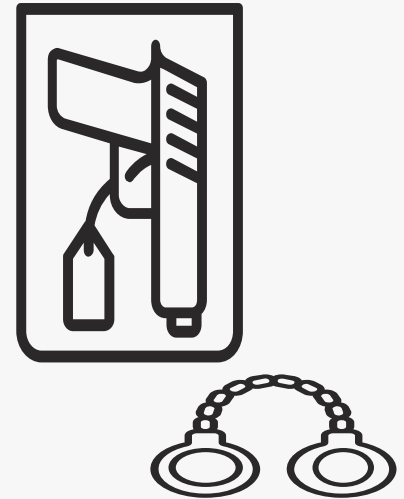
7.2 ARREPENTIDO

- Es aquel a quien se le imputa un delito; y que a cambio de beneficios brindará a las autoridades información relevante acerca de la identificación de responsables de determinado delito o en su defecto donde se encuentran los objetos con los que cometieron dicho delito. Esta categoría fue utilizada en la década de los 80s y 90s, siendo los orígenes de lo que ahora es la colaboración eficaz.



7.3 INFORMANTE

- Es aquel individuo particular que no pertenece a las fuerzas policiales. Sin embargo, este se encuentra dispuesto a colaborar con la Fiscalía o la Policía Nacional Del Perú de manera confidencial. Por ende, entregará información relevante para esclarecer delitos y a sus responsables.





¡ GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!



DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS



LILIANA MAGDALENA BRICEÑO AGUAYO

Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Superior

Nacional Especializada en Lavado de Activos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



SOCIEDAD
ZOOLOGICA
DE FRANKFURT

Intedya
International Dynamic Advisors

Concepto de Lavado de Activos



•ES UN **PROCESO** ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE

(bursátil, societario, comercial y mercantil)DIRIGIDO A DAR APARIENCIA DE LEGITIMIDAD A LOS ACTIVOS (dinero bienes, efectos o ganancias) ORIGINADOS O DERIVADOS DE ACTIVIDADES CRIMINALES INSERTANDOLOS EN LA ECONOMIA .

•ES UNA FORMA DE **CRIMINALIDAD NO CONVENCIONAL** QUE BRINDA SERVICIOS DE COBERTURA Y ASEGURAMIENTO AL CAPITAL PRODUCIDO POR LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

•LAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS SE CARACTERIZAN POR OBSERVAR Y PRACTICAR TODAS LAS **FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS USUALES** QUE SON EXIGIDOS PARA CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO O TRANSACCIÓN FINANCIERA.

•LOS **AUTORES** DEL DELITO SON GENERALMENTE PERSONAS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, DE BUENA REPUTACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, LO QUE LES PERMITE DESARROLLAR HÁBILES ACCIONES DE ELUSIÓN O FRAUDE A LA LEY

OTRAS DENOMINACIONES COMO BLANQUEO DE CAPITALES, RECICLAJE DEL DINERO SUCIO, LEGITIMACIÓN DE ACTIVOS, LAVADO DE DINERO, ETC.

ETAPAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

COLOCACIÓN

El Lavador introduce sus fondos ilegales en la economía poniendolos en circulación a través de instituciones financiera , casinos , negocios, casas de cambio y otros negocios nacionales e internacionales



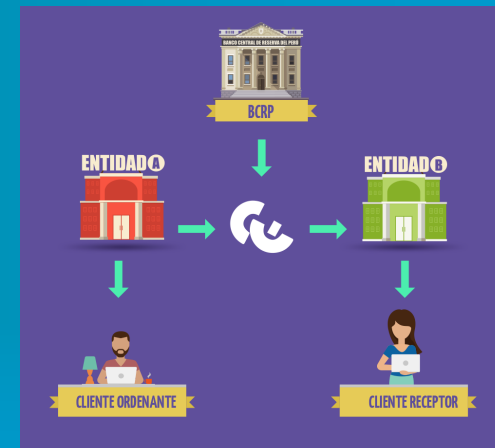
INTERCALACIÓN

El Lavador crea una secuencia compleja de operaciones financieras, industriales, comerciales y económicas con el fin de dificultar el rastreo de la fuente y de la propiedad de los fondos .
Muchas veces la operaciones tienen lugar en el extranjero en países con poco control en el lavado de Activos



INTEGRACIÓN

Implica la colocación de los fondos de lavado de regreso a la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil de distinguir la riqueza legal de la ilegal. (Mezcla)
El Lavador puede invertir los fondos en Bienes Raices, activos líquidos o Proyectos comerciales



DECRETO LEGISLATIVO N°1106

.Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia .-

.El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido PPL no menor de 8, ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 de conformidad con los incisos1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

Artículo 2.- Actos de ocultamiento y tenencia

.El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido PPL no menor 8 ni mayor 15 años y 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 de conformidad con los incisos1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal..

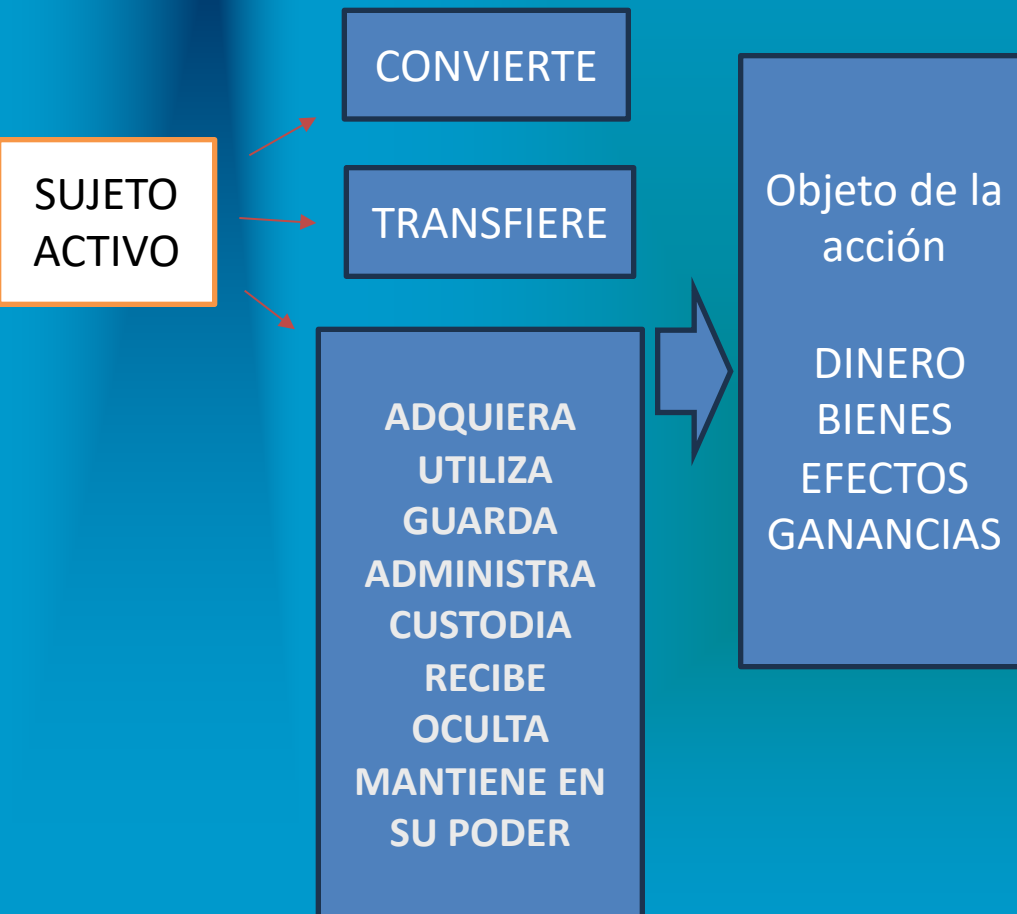
.Artículo 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

.El que transporta o traslada *consigo o por cualquier medio* dentro del territorio nacional dinero *en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador"* cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país *consigo o por cualquier medio* tales bienes, *cuyo origen ilícito conoce o debía presumir*, con igual finalidad, será reprimido PPL no menor 8 ni mayor 15 años y 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 de conformidad con los incisos1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal..

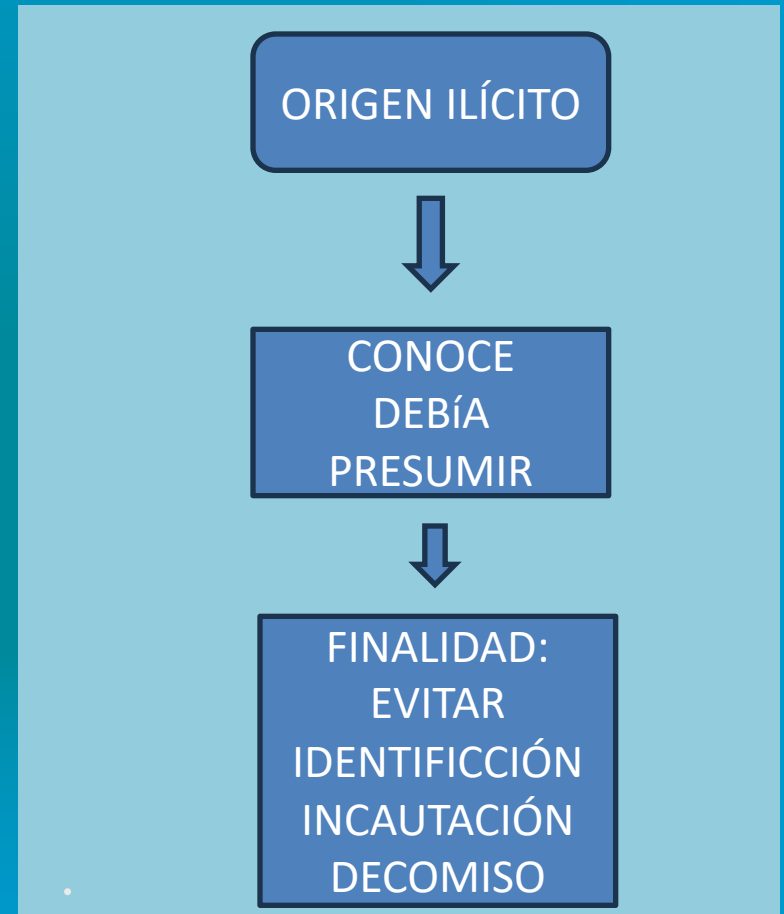
.Obligación de declaración: \$10,000 US a \$30,000 US

ELEMENTOS DEL TIPO PENAL

TIPICIDAD OBJETIVA



TIPICIDAD SUBJETIVA

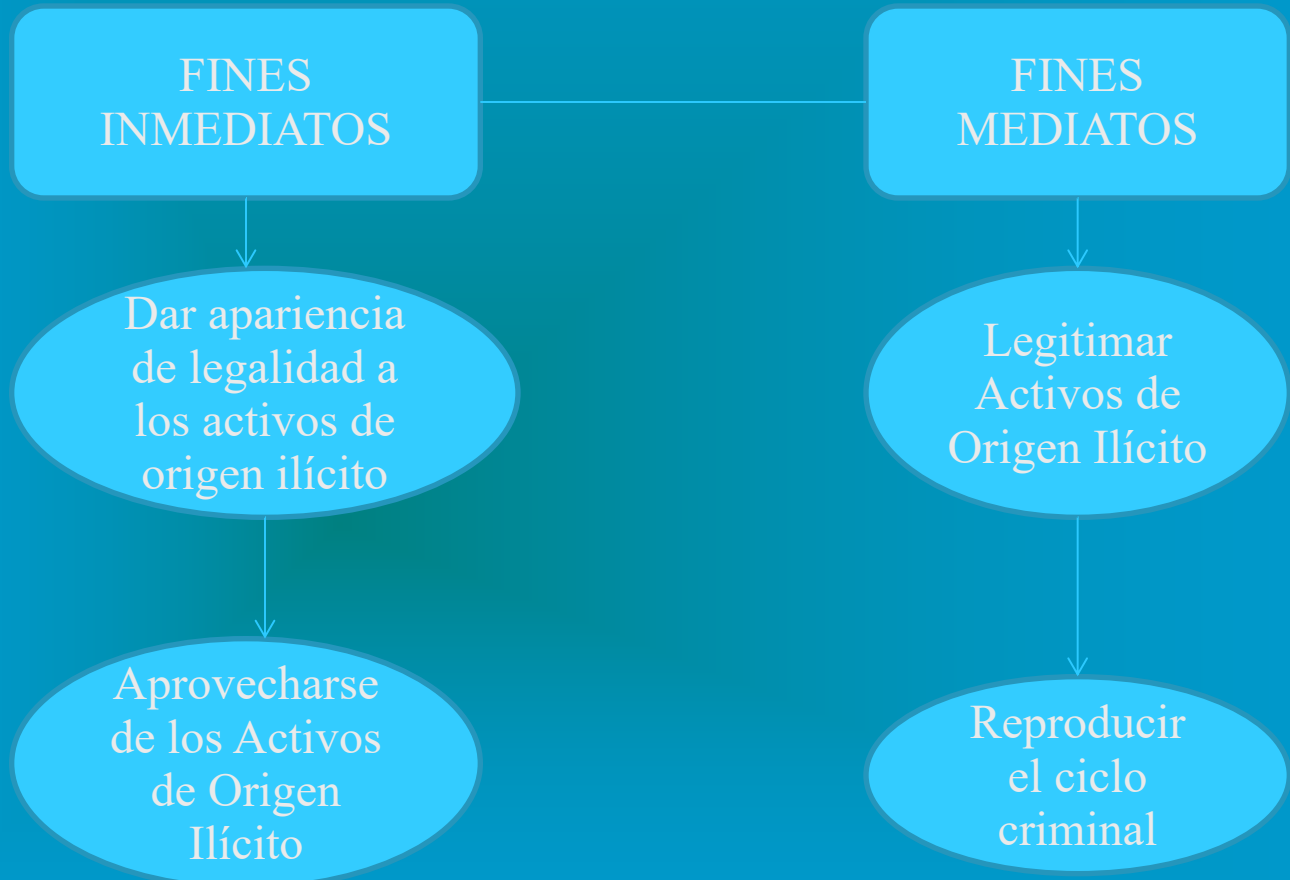


Fines del delito de Lavado de Activos

La finalidad principal, es servir como instrumento de las organizaciones criminales para su recapitalización y aseguramiento de sus capitales.

LOS QUE SON PRODUCTO Y SOPORTE PRINCIPAL de las actividades ilícitas del crimen organizado

Más no así el ENRIQUECIMIENTO



BIEN JURIDICO PROTEGIDO



ESTABILIDAD DEL SISTEMA ECONOMICO

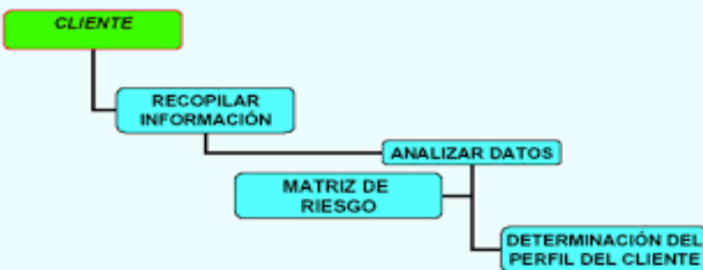


TRANSPARENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO



EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA

• Determinación del Perfil del Cliente



POLITICAS Y NORMAS DE PREVENCIÓN

AGRAVANTES DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

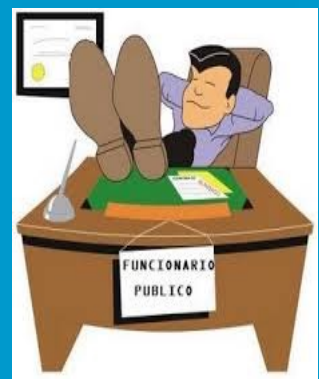
La pena será privativa de la libertad no menor de 10 ni mayor de 20 años y 365 a 730 setecientos treinta días multa, cuando:

- El agente utilice o se sirva de su condición de *funcionario público* o de *agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil*.
- El agente cometa el delito en calidad de *integrante de una organización criminal*.
- El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea *superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias*. (*inhabilitación perpetua numeral 2 y 3*).

➤ PPL no menor de 25 años : Cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de *la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas*.

➤ La PPL no menor 4 ni mayor 6 años y 80 a 110 días multa, *cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias*.

➤ La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para *evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos* en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto Legislativo.



OMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES O TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

– Art.5° D. Leg. N° 1106



.El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con PPL no menor de 4 ni mayor de 8 años, con 120 a 250 días multa e inhabilitación no menor de 4 ni mayor de 6 años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.



.La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de 80 a 150 días multa e inhabilitación de 1 a 3 años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.



Rehusamiento, Retardo y Falsedad en el suministro de información



.El que **rehúsa o retarda suministrar a la autoridad** competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, PPL no menor 2 ni mayor 4 años, con 150 a 80 días multa e inhabilitación no mayor 3 años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.



. Si estas conductas son en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es **superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias**, PPL no menor 3 ni mayor de 5 años, con 80 a 150 días multa e inhabilitación no mayor de 4 años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.



ACTIVIDADES ECONOMICAS CON INCIDENCIA EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- ❑ Negocios supuestamente legales, que sobrevalúen sus ingresos para esconder dinero ilícito, pagar mas impuesto.
- ❑ Casinos, obteniendo certificados en casas de juego donde se justifiquen la ganancia de grandes cantidades de dinero.
- ❑ Giros al exterior, utilizando las casas de giro para movilizar dinero entre países, aprovechando la falta de controles.
- ❑ Autopréstamos, creando empresas financieras de fachada, la cual otorgaría préstamos a traficantes con su propio dinero, .
- ❑ Préstamos ficticios, operación inexistente con bancos extranjeros, que prestan grandes cantidades de dinero.
- ❑ Casas de Cambio, cambiando la moneda por certificados de cambio mucho más fáciles de ser trasladados
- ❑ Sobrefacturación de exportaciones, inflar montos exportados para justificar una mayor cantidad de divisas recibidas.
- ❑ Zonas de libre comercio, aprovechando la falta de controles para realizar operaciones comerciales con dinero “sucio”.
- ❑ Exportaciones ficticias, simular operaciones de comercio exterior, generalmente en la pesca.
- ❑ Activos, sobrevalorar una empresa al comprarla o venderla.
- ❑ Operaciones bursátiles, adquirir valores de empresa, generalmente de prestigio, para incrementar su patrimonio.
- ❑ Inversiones en bienes raíces, comprar o vender propiedades, sobrevaloradas o difíciles de valorar.
- ❑ Comercialización de joyas, obras de arte, antigüedades, sobrevaluadas, movilizar cantidades dinero exterior.
- ❑ Financiamiento de campañas políticas, modalidad en las famosas donaciones de grandes capitalistas, empresarios que prestan para actuar como testaferros.
- ❑ Constitución de entidades de servicio público y fundaciones , para luego recurrir a exoneraciones de tributos u otros.
- ❑ Espectáculos artísticos , hoteles y restaurantes



TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN LA UIF-PERÚ (2007-2012)



- 1 UTILIZACIÓN DE EMPRESAS DE FACHADA
- 2 USO DE ENTIDADES FALSAS, DOCUMENTOS O TESTAFERROS
- 3 TRANSPORTE FÍSICO DE DINERO ILÍCITO PARA CONVERSIÓN DE MONEDA
- 4 PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE SER USADOS PARA OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS
- 5 RECLUTAMIENTO DE PERSONAS PARA REALIZAR OPERACIONES POR ENCARGO-PITUFEO
- 6 ARBITRAJE CAMBIARIO INTERNACIONAL MEDIANTE TRANSPORTE DE DINERO ILÍCITO
- 7 TRANSFERENCIAS FRACCIONADAS DE DINERO ILÍCITO A TRAVES DE GIROS INTERNACIONALES
- 8 EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN FICTICIA DE BIENES O MERCANCÍA SOBREALORADA
- 9 UTILIZACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS PARA DISMINUIR EL ENDEUDAMIENTO O CAPITALIZAR EMPRESAS LEGÍTIMAS.

Técnicas del lavado

Según la Policía y el Ministerio Público, los casos de los empresarios vinculados al tráfico de drogas Ment Dijkhuizen, José de la Jara, Manuel Castillo y del narcotraficante 'Turbo', reflejan que las organizaciones vienen utilizando diversas técnicas para lavar dinero.

Modalidades aplicadas

E Caso Espárragos Blancos

T Caso Turbo

D Caso De la Jara

No se menciona el Caso Linda Rocio porque la investigación por lavado está en fase inicial.

Trabajo de pitufo o de hormiga

El lavador dispone que uno o varios individuos realicen diversas transacciones y depósitos con dinero ilegal en una o varias instituciones financieras.

E



Compra de bienes

El lavador compra gran cantidad de bienes (autos, barcos, aviones, casas, entre otros) o instrumentos monetarios (giros bancarios, cheques de gerencia o de viajero y valores) para continuar con su actividad criminal o para mantener un estilo de vida lujoso.

E T D



Transferencias telegráficas

Se usa una red de comunicaciones electrónicas, bancos o compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales para mover el dinero ilegal desde el Perú a cualquier parte del mundo.

E D



Compañías de fachada

El cabecilla crea una empresa legítima y establecida físicamente en alguna oficina. Esta sirve para blanquear dinero. Incluso alguien vinculado al jefe de la mafia puede ser usado como testaferro y crear la empresa.

E D



Compañías de papel

Son compañías que solo existen en el papel, pero que no participan en el comercio como ocurre con las empresas de fachada. Cuentan con la cobertura confidencial de una sociedad anónima; distraen a sus verdaderos dueños gracias a una red accionistas y directores.

E



Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El criminal compra una propiedad a un precio menor que el valor real, pero luego le entrega al vendedor el dinero faltante de forma subrepticia, luego el lavador revende la propiedad a su precio real para justificar sus ganancias ilícitas.

E



LAVADO DE ACTIVOS VINCULADO A MINERÍA ILEGAL



- **Artículo 307-A.- Delito de minería ilegal**
- El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que **cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental,** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa.
- La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.
- Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.”(*)

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

[Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1351](#), se dispone que están exentos de responsabilidad penal por la comisión del delito de minería ilegal, establecido en el presente artículo, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. El sujeto de formalización minera que no logra la autorización final de inicio o reinicio de operaciones mineras por culpa inexcusable o negligente del funcionario a cargo del proceso de formalización;
- b.b. El agente de los delitos de minería ilegal, que se inserte al Registro Integral de Formalización Minera, dentro del plazo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293 (120 días hábiles)

CONDUCTAS AGRAVADAS "Artículo 307-B.- Formas agravadas

La pena será no menor de 8 años ni mayor de 10 años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. En zonas no permitidas para el desarrollo de actividad minera.
2. En áreas naturales protegidas, o en tierras de comunidades nativas, campesinas o indígenas.
3. Utilizando dragas, artefactos u otros instrumentos similares.
4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas.
5. Si se afecta sistemas de irrigación o aguas destinados al consumo humano.
6. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público.
7. Si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable

CONDUCTAS TÍPICAS

- La Suprema en la Casación N°464-2016-Pasco, señaló que la conducta típica del delito de minería ilegal, previsto en el artículo 307-A del Código Penal, se compone de **tres elementos normativos centrales**:
 - a) La realización de un acto minero, actividad dirigida a la obtención final de un mineral a través de la **exploración, la extracción y la explotación, u otros actos similares**. Que abarca todos los tipos de minerales ,metálicos (oro, plata, cobre, entre otros) como los no metálicos (azufre, yodo, litio, sal, agregados, entre otros);
 - b) Falta de autorización de la entidad administrativa. (Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, Ministerio de Energía y Minas MINEN)
 - c) El daño potencial o efectivo al medioambiente. “En cuanto a este tercer elemento, se requiere que la acción de minería ilegal cause o pueda causar un perjuicio, alteración o daño a los objetos materiales de este delito (ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental). En ese sentido, para que se configure el delito **no es necesario que se produzca un daño efectivo** a los objetos materiales del delito, sino basta con una puesta en peligro de los mismos”, precisó la Corte.

Diferencia entre minería informal e ilegal (Casación N° 1446-2016/Tacna)

MINERIA ILEGAL

Actividad desarrollada por persona - *natural o jurídica*- o grupo de personas que empleando equipo y maquinaria que no corresponde a la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal), o sin cumplir las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

MINERIA INFORMAL

Actividad que aun empleando equipo y maquinaria que no corresponde al tipo de minería que desarrolla o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que las rigen, se despliega en zonas no prohibidas en zonas no prohibidas y habiendo iniciado un proceso de formalización.

“Se advierte que la diferencia medular entre ambas expresiones de minería, informal e ilegal, radica en la ubicación geográfica del despliegue de actividades (prohibida/no prohibida), así como en el inicio del proceso de formalización respectivo”.

Proceso de Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (D.L. 1105)

Es aquel mediante el cual se establecen y administran los **requisitos, plazos y procedimientos** para que el sujeto de formalización pueda **cumplir con la legislación vigente**

El **sujeto de formalización** a que se refiere el párrafo anterior puede ser una **persona natural o una persona jurídica o un grupo de personas organizadas** para ejercer dicha actividad

El Proceso de Formalización culmina en un **plazo máximo** de veinticuatro **(24) meses**. Por Decreto Supremo refrendado por el **Ministerio de Energía y Minas** podrá ampliarse el mencionado plazo.

Pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

1. Presentación de Declaración de Compromisos



2. Acreditación de Titularidad, contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera



3. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial

Pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

4. Autorización de uso de Aguas



5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo



6. Autorización para Inicio/reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales

JURISPRUDENCIA SOBRE MINERÍA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS

CASACION 1408-2017 PUNO (30/05/2019)

a. Desde un plano económico, la finalidad de la minería ilegal es generar ganancias por la comercialización del mineral extraído. Esto es, la obtención de réditos como consecuencia de la exploración, extracción, explotación y comercialización de recursos minerales, contraviniendo el ordenamiento legal. Por tanto, la minería ilegal es una fuente generadora de dinero maculado. Para su sostenibilidad como actividad permanente y a gran escala, requiere de un gran despliegue logístico, implica dominio y movilidad territoriales, necesita mano de obra barata, fuentes de agua y energía eléctrica, y, además, capital y un nivel de organización que asegure el circuito económico ilegal; lo que implica, la consolidación de una organización y economía ilícitas.

b. Esta actividad, por su magnitud y alta rentabilidad, genera ingentes ganancias. En la medida que requiere de un gran despliegue de recursos personales, logísticos y económicos, está directamente asociada al crimen organizado y sus redes ilícitas. Esta segunda característica, por sí misma, le da carácter de gravedad; elemento consustancial al delito de lavado de activos, de acuerdo con las convenciones internacionales, en especial la Convención de Palermo.

• CASACION 1446-2018 TACNA (19/07/2021)

- La minería artesanal se configura en una de las modalidades de mayor expresión de la minería en nuestro país y el mundo. En tal sentido, su regulación y control revisten importancia sustancial, pues aun cuando se trata de una actividad muchas veces rudimentaria, en términos de equipamiento, importa la convergencia compleja de factores tanto económicos, sociales, medioambientales y de salubridad que demanda una respuesta estatal acorde con la realidad. La diferencia medular entre minería informal e ilegal, radica en la ubicación geográfica del despliegue de actividades (prohibida/no prohibida), así como, en el inicio del proceso de formalización respectivo.
- Tanto la informalidad como la ilegalidad convergen en las diversas modalidades de expresión de la actividad minera, llámese, artesanal, pequeña, mediana y gran minería; con mayor incidencia en las dos primeras, dado su dinamismo y difícil control estatal.
- La minería artesanal puede ser ilegal o informal, el análisis y determinación de tal condición no se remite a evaluar el instrumental utilizado por el agente para el desarrollo de la actividad, la cantidad de producción obtenida en determinado periodo de tiempo o el tipo de material objeto de extracción. A diferencia de la ilegalidad y para efectos de la generación de activos ilícitos objeto del delito de lavado de activos, la informalidad –con independencia de la modalidad minera que se practique, como es el caso de las MAPE– no es constitutiva de ingresos ilícitos, dado su reconocimiento a nivel normativo..

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) es la encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos (LA) y/o del financiamiento del terrorismo (FT); así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema de prevención para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Se creó mediante Ley N° 27693 el 12 de abril de 2002, modificada por Leyes N° 28009 y N° 28306 y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 020-2017-JUS. Ha sido incorporada como Unidad Especializada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) mediante Ley N° 29038 del 12 de junio de 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica.

El Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado

ATRIBUCIONES DE LA UIF



- La UIF, entre otras funciones, también le corresponde:
- Establecer y coordinar con los organismos supervisores la regulación sobre prevención del LA/FT incluyendo las infracciones y sanciones;
- Actuar como contacto para el intercambio de información a nivel internacional en la prevención y lucha contra el LA/FT;
- Liderar el Sistema Nacional de Prevención del LA/FT participando en la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT;
- Disponer el congelamiento de fondos en los casos nacionales vinculados a los delitos de LA/FT y de las personas y entidades listadas, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) N° 1267 (1999) y las resoluciones que la sucedan, 1373 (2001), 1718 (2006); entre otras. (Ley N° 27693 y su Reglamento).y
- CONTRALAF , Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activo y Financiamientodel Terrorismo

D. Supremo N° 020 – 2017-JUS

Reglamento Ley N° 27693

1. Comunicaciones de Inteligencia Financiera

(art.5) :

- a) Informe de Inteligencia
- b) Nota de Inteligencia
- c) Reporte UIF
- d) Reporte de Acreditación

2.- Acceso al Secreto Bancario (art.7)

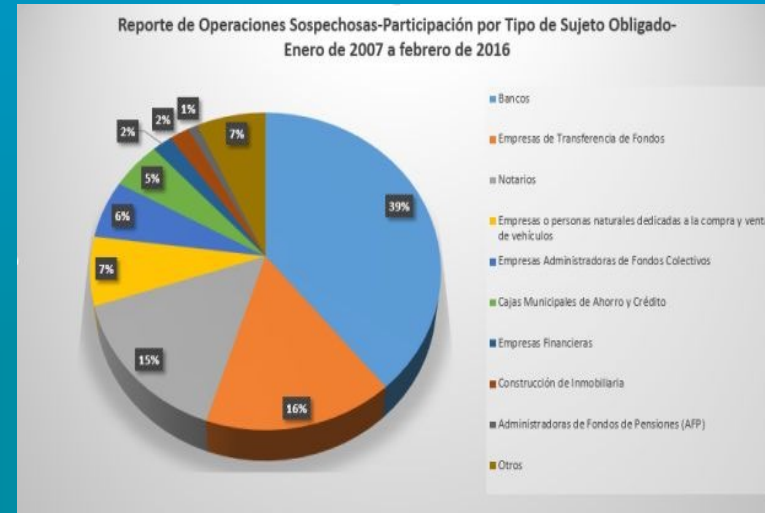
3) Congelamiento Administrativos de Fondos o Activos (Convalidación /Revocación) (art.8)

4) Oficial de Cumplimiento, Requisitos , Funciones (art.14, 15, 16 a 18)

5) Conocimiento del Cliente (art.19 a 21)

6) Registro de Operaciones RO (art.24) Umbral = o superiores a \$10,000; multiples en un mes = o mayor a \$50,000

7) Reporte de Operaciones Sospechosas (art.25)



INFORMES Y EVALUACIONES EMITIDOS POR LA UIF

VERSIÓN DETALLADA

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

2021



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

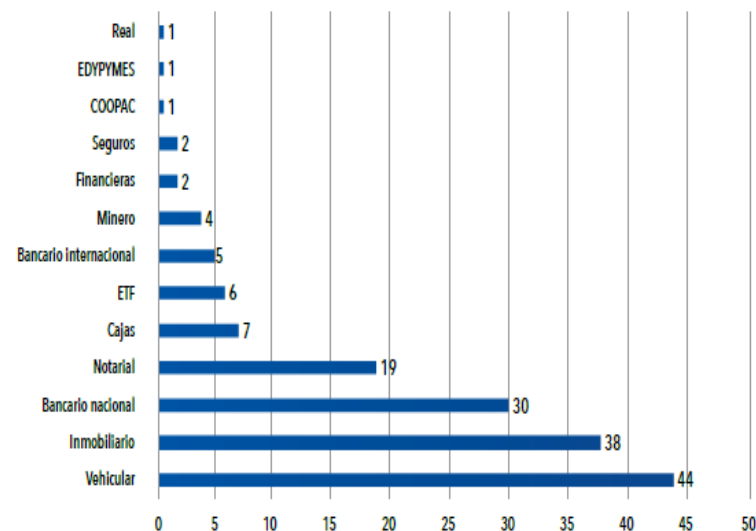


III Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú

Análisis de sentencias condenatorias
firmes (2012-2020)

A. Sectores de la economía y operaciones utilizados para lavar activos

GRÁFICO 26 SECTORES DE LA ECONOMÍA UTILIZADOS PARA LAVAR ACTIVOS



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)



ACCESO AL SECRETO BANCARIO Y RESERVA TRIBUTARIA CON AUTORIZACIÓN JUDICIAL

- .. “Artículo 3-A.1. La UIF-Perú, resulte necesario y pertinente en investigación, solicita, al Juez Penal competente, el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.
- .3-A.2. El Juez Penal, resuelve solicitud de UIF en RESERVA s/audiencia ni intervención de terceros; en cuarentaiocho (48) horas contado desde la presentación de la solicitud.
- .Si la solicitud es rechazada procede recurso de Apelación. Este recurso se tramita y resuelve dentro de un plazo de cuarentaiocho (48) horas de presentado el recurso.
- .3-A.3. Los Jueces Penales que no observen la reserva y/o los plazos serán sancionados.
- .3-A.4. Las empresas del sistema financiero y la Administración Tributaria, remiten UIF-Perú información en 30 días hábiles de emitida a la orden judicial, salvo disposición distinta por características, complejidad y circunstancias del caso.
- .La SBS con resolución: forma y condiciones que proporcionan la información; multas a empresas bajo su supervisión que incumplan o entrega parcial o tardía.
- .3-A.5. La información solo puede ser utilizada en la investigación de los hechos que la motivaron y compartida con las autoridades competentes, encontrándose el titular y el personal de la UIF-Perú sujetos al DEBER DE RESERVA, previsto en el artículo 372 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el deber de reserva, previsto en el artículo 12 de la Ley, bajo responsabilidad.”

Artículo 10.-

Autonomía del delito y prueba indiciaria

.El lavado de activos es un DELITO AUTÓNOMO por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena.

.El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente D. Leg., corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° (RECEPTACIÓN) del CP.

.El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso



REFERENTES DE INVESTIGACIÓN

Corte Suprema de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116:

- A. Incremento Inusual del Patrimonio.
- B. Dinámica Económica.
- C. Falta de Negocios Lícitos.
- D. Falta de Explicación Razonable.
- E. Vínculos Delictivos.



Pericias Contables



OBJETIVOS

1. Personas Naturales:
Investigados, Familiares, Amistades,
Profesionales, Cuentas.
2. Personas Jurídicas:
Nacionales, Extranjeras, Empresas,
Locales, Cuentas

REFERENTES

1. Variables:
Periodo, Registros, Capital Inicial,
Ingresos, Egresos
2. Contrastación:
Declaraciones, Inspecciones, Fuentes
de Investigación, Verosimilitud,
Aumentos de Capital



FUENTES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (Económicas, Tributarias, Patrimonial y Contable)

- .Cuentas Bancos (Formularios, Estados de Ctas, Doc. Identidad)
- .Transacciones en cuentas (Transf , débitos directos, ordenes de retiro de efectivo y crédito)
- .Cuentas en Créditos Hipotecarios
- .Pensiones /Seguros
- .Inversiones
- .Hipotecas
- .Información Tributaria
- .Inf. Documentos Comerciales con compañías/negocios.
- .Gastos reveladores teléfonos, cuentas de servicios, pagos de seguros
- .Tarjetas de Créditos
- .Cajas de seguridad en Bancos o Correo
- .Fotografías de gastos
- .Viajes
- .Joyas, Relojes, Ropa, Autos



Técnica / Procedimientos Periciales



- Ingresos / Egresos - Origen /Aplicación
- Rastreo de Capitales /Ruta del Dinero
- ECONÓMICO (Identificar actividad económica productora de la renta, Coherencia económica y financiera desarrollada frente a los ingresos declarados, Frecuencia de Operaciones y periodos de tiempo, variaciones inusuales en movimientos bancarios o financieros)
- PATRIMONIAL (SUNARP, CONTRALORIA GRAL.)
- TRIBUTARIO (Sueldos salarios, Ganancias, Loterías, herencias, donaciones, Juegos de azar, Casinos, Prestamos Utilidades, Acciones)
- CONTABLE (Balances de estados , libros contables, Rotacion de Capital de Trabajo , recursos propios)
- PRINCIPIO DE REVELACION – CONDUCTA NEUTRA



GRACIAS



ANÁLISIS DE CASO

Con fecha 28.03.2018 personal de la Sección de Acciones Masivas de SUNAT ADUANAS se constituyó a las instalaciones del Depósito Temporal Talma Servicios Aeroportuarios S.A. con RUC N° 202000000 y código de operador 3847, con la finalidad de inspeccionar y verificar mercancía de exportación consistente en barras de oro, consignados en la DAM N° 123-2018-50-02222257-01-0-00 por un **valor FOB US\$ 3'986,384.640**, numerada por la AGENCIA CAMUFLADA DE ADUANA S.A.C. con RUC N° 2292566086 y código de operador 8577, en representación de su comitente **MINERALES DE LA AMAZONIA S.R.L., con RUC N° 2955550000**.

Motivado por la **Acción de Control Extraordinaria N° 451-0400-2018-44-0001** emitida electrónicamente por la División de Inteligencia Aduanera, comunicando mediante la **Notificación N° 09-2018-SUNAT/222220** de fecha 28.03.2018, dirigida a la AGENCIA CAMUFLADA DE ADUANA S.A.C. fecha y hora para la inspección(29.03.2018 a las 10:00 horas).

Estando presentes los operadores de comercio exterior para la inspección física, se halló incidencia respecto a algunos proveedores de la empresa **MINERALES DE LA AMAZONIA S.R.L.**, sustentado en la **Nota informativa N° 09-2018-SUNAT/3555000**.

Acorde con el Procedimiento CONTROL-PE.01.03: INSPECCIÓN DE MERCANCIAS EN ZONA PRIMARIA, se elaboró el **Acta de Inspección N° 366-03000-2018-000001**, acto seguido se aplicó el Procedimiento CONTROL-PE.00.01: INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE LAS MERCANCIAS, **procediendo a inmovilizar 91.42 Kg de oro contenidos en 09 barras y embaladas en 05 bultos**.

Elaborándose el **Acta de Inmovilización N° 329-0300-2018-000014**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y formalidades tributarias aduaneras, así como determinar el origen legal de las mercancías, por el plazo de diez (10) días hábiles, al amparo del artículo 225° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, con fecha de vencimiento 12.04.2018.

El lote de oro a exportar tenía como adquirente al Grupo METALMAX , constituida en USA y Suiza. Cuenta con operaciones sospechosas de Oro ilegal en Bolivia, Colombia, Ecuador, El Congo y Uganda.

La Empresa Minerales de la Amazonía SRL, se constituyo con S/.50,000.00 soles en 1998 , exportaba 18.49 kilos de oro, ingresa como nuevo socio en el año 2006 José María soto Hidalgo, generándose un primer aumento de capital en el año 2006 y otros posteriores en el 2012 por S/.1'590,000.00 y en 2018 por S/.11'500,900 nuevos soles . Las exportaciones de esta empresa son exclusivamente a METALMAX comienza en el año 2003 al 2018 por cantidades entre 2,500 Kilos de oro valorados en \$26,900,000.00 a 16,000 Kilos de oro valuados en \$580'900,659.00. Siendo sus ventas de oro hasta el año 2018 ascendentes a \$3,698'654,099.55 USD según las Notas Informativas de SUNAT.

SEÑALES DE ALERTA - INDICIOS DE PROCEDENCIA ILEGAL DEL ORO

- ▶ Notas Informativas SUNAT: incrementos de capital no consistentes con sus ingresos, Utilidades Incoherentes con la cantidad de oro que comercializó, IGV por compras no se condice con sus ventas, solo 3 trabajadores dependientes, existen personas que han cambiado sus nombres, se registran ingresos con el nuevo y viejo nombre al mismo tiempo.
- ▶ Número excesivo de proveedores (1,000)
- ▶ Incremento en sus compras (2007- 520%, 2011-550%)
- ▶ Proveedores del 2013 al 2018 , PN 97% 900 , PJ 3% 20
- ▶ Proveedores investigados por lavado de activos y empresas sospechosas a venta de oro ilegal
- ▶ Vínculos familiares con personas investigadas por dicho delito
- ▶ Ausencia en bancarización de pagos
- ▶ No autorización de moldeamiento, fundición de oro, insumos ni maquinarias o equipos, ni comprobante de pagos de insumos.
- ▶ Facturas de pago de flete en fecha posterior a Empresa de Caudales
- ▶ No registros en la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.
- ▶ Proveedores de altos riesgo. (no realizan actividad, no conocido en la concesión, concesión paralizadas, otros minerales, actividad de ganadería, no maquinaria,. No capacidad. Otros concesionarios em dichas zonas.

SEÑALES DE ALERTA UIF EN CASO MINERÍA ILEGAL DE ORO

Sistema Financiero

- ✓ Empresa recientemente constituida con actividad comercial de "exportación de oro" y/o "comercialización de minerales".
- ✓ Incremento injustificado en el movimiento de las cuentas bancarias, principalmente por transferencias del exterior.
- ✓ Recepción de transferencias del exterior en días consecutivos y el inmediato retiro de los fondos.
- ✓ Los fondos son retirados mediante cheques y efectivo, a favor de personas naturales sin relación alguna con la empresa exportadora, y transferencias internas y/o interbancarias a favor de empresas con la misma actividad económica que la exportadora ("exportación de oro" y/o "comercialización de minerales"), todas estas operaciones principalmente realizadas en zona de alto riesgo de "minería ilegal".
- ✓ - La empresa y sus accionistas no registran información crediticia en el sistema financiero.

Notarios

- ✓ Empresa recientemente constituida con actividad comercial "exportación de oro" y/o "comercialización de minerales".
- ✓ Empresa constituida con un capital mínimo dedicada a la comercialización de minerales.
- ✓ Empresa constituida en zonas de alto riesgo de la actividad de "minería ilegal".
- ✓ Los accionistas figuran como accionistas de otras empresas dedicadas al mismo rubro.
- ✓ Constitución de empresas dedicadas al rubro de la minería en fechas consecutivas y con los mismos accionistas.

TIPOLOGIAS IDENTIFICADAS Y SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS

Tipologías :

- ▶ Testaferros
- ▶ Pitufeo
- ▶ Sociedades de Fachada
- ▶ Empresas de Papel

Sectores Económicos Vulnerados

- ▶ Económico Nacional
- ▶ Sistema Tributario
- ▶ Sistema financiero
- ▶ Sector Minero
- ▶ Sector de Exportaciones
- ▶ Notariales
- ▶ Sistema Judicial

DIAGRAMA DE VINCULOS

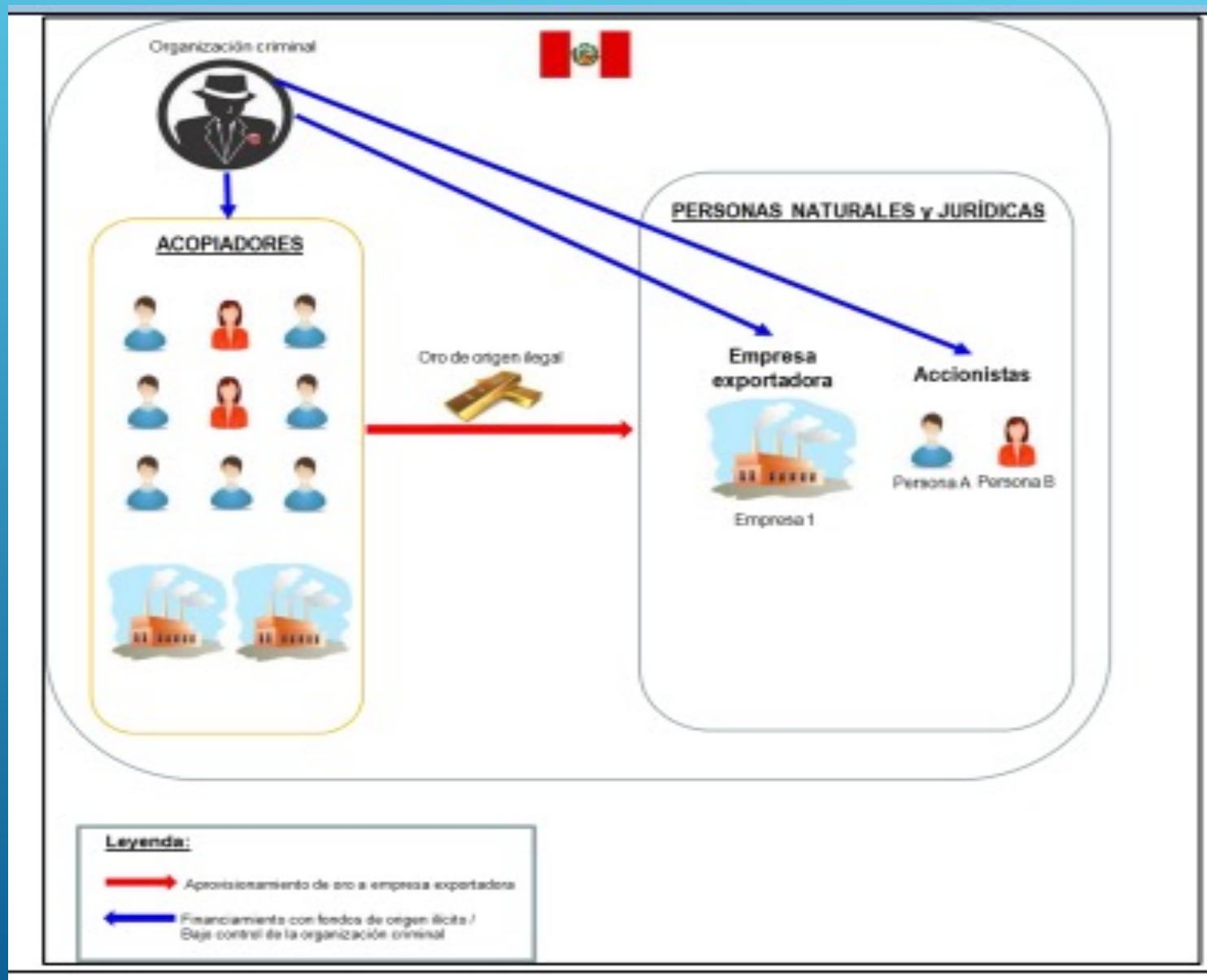
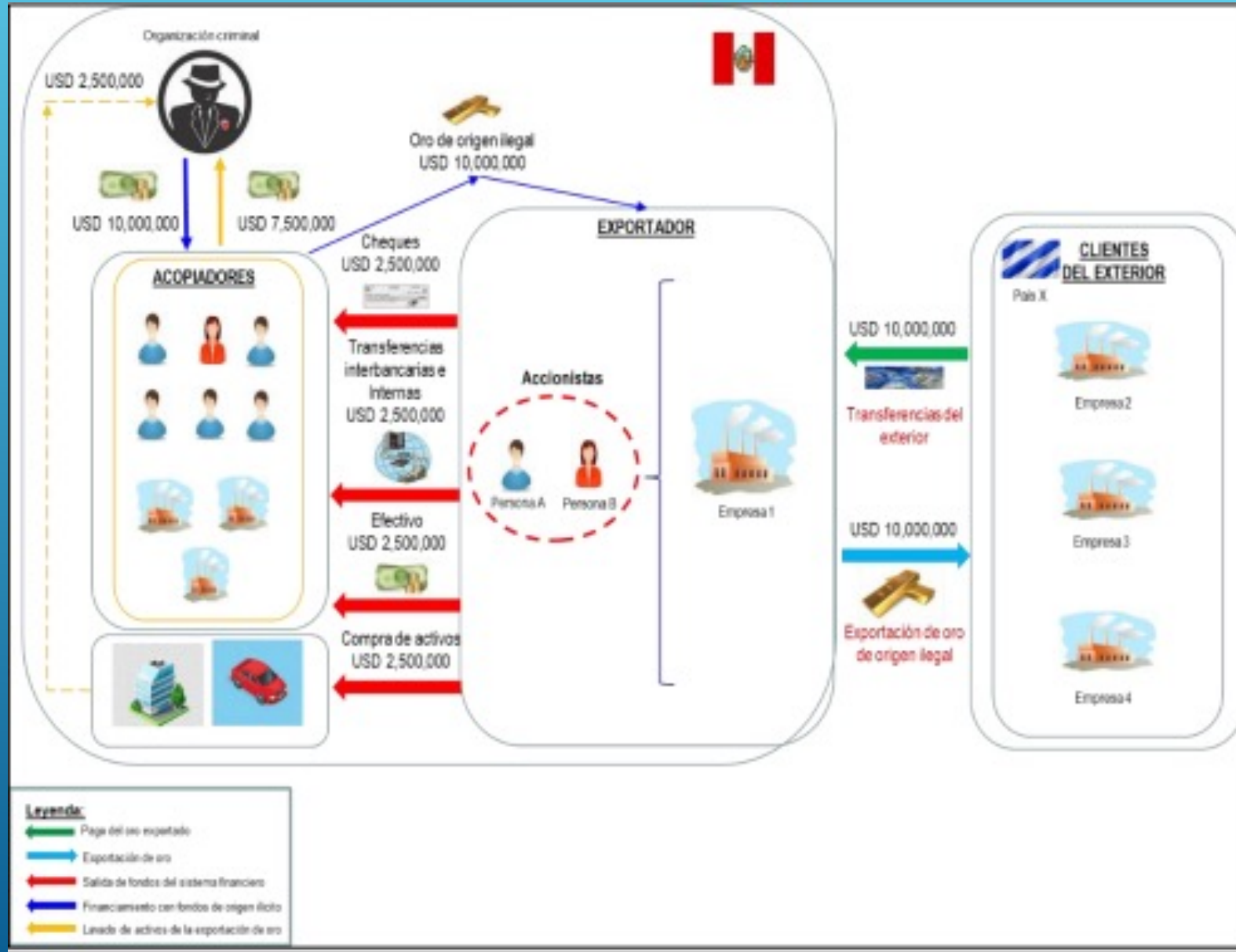


GRÁFICO DE FLUJO DEL DINERO



Derecho de acceso a la información pública



Abel Chiroque Becerra
Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto

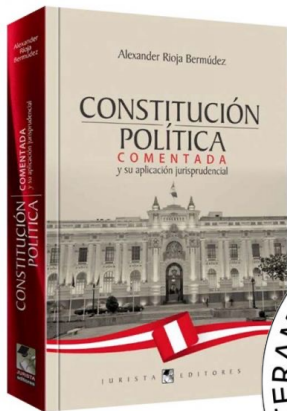
¿Qué es el ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



El acceso a la información pública es un **DERECHO FUNDAMENTAL** que permite a toda persona:

SOLICITAR y RECIBIR información de cualquier entidad de la Administración Pública **SIN EXPRESIÓN DE CAUSA** y asumiendo el costo que supone el pedido.

MARCO JURÍDICO



Convención Americana sobre Derechos Humanos

Constitución Política del Perú

TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.S. N° 072-2003-PCM

Decreto Legislativo N° 1353

D.S. 019-2017-JUS que aprueba el Reglamento del D.L. 1353

Decreto Legislativo N° 1416

¿Cuáles son los PRINCIPIOS que guían el derecho AIP?

PRINCIPIO 1: UNIVERSALIDAD

Toda persona, natural o jurídica, es **titular** del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Personas jurídicas: No es necesario **acreditar** la condición de representante de alguna asociación.

No se debe restringir el acceso a información por motivos de edad, raza, religión, idioma, opinión política, nacionalidad o cualquier otra índole.



¿A quiénes se les puede solicitar información?

Poderes del Estado

Ejecutivo

Legislativo

Judicial

Gobiernos

Gobierno Regional

Gobierno Local

Organismos Constitucionalmente Autónomos

**CGR, ONPE, RENIEC, DP,
MP, JNE, JNJ, TC, Otros**

Entidades, organismos, programas y proyectos del Estado

Pensión 65

Instituciones como:

Colegios profesionales

Universidades públicas

Empresas del Estado

¿A quiénes se les puede solicitar información?

Personas jurídicas de régimen privado

Que presten servicios públicos

- Universidades privadas.
- Transporte aéreo.
- Transporte terrestre.
- Transporte privado.
- Agua potable y alcantarillado.
- Energía eléctrica.
- Operadores de Telefonía.
- Administradoras de pensiones (AFP's).
- Cajas municipales.

Que ejercen función administrativa.

- Notarías.

Las personas jurídicas del régimen privado están obligadas a entregar solo la siguiente información:

- ▶ Las **características de los servicios públicos** que prestan.
- ▶ Sus **tarifas**.
- ▶ Las **funciones administrativas** que ejercen.

PRINCIPIO 2: MÁXIMA DIVULGACIÓN

Toda la información generada, producida o en posesión de la entidad pública se presume pública.



¿Qué escapa al AIP?

- Crear o producir información con la que no cuenten o no tengan obligación de contar las entidades al momento de efectuarse el pedido.
- Efectuar evaluaciones o análisis de la información que posean.

PRINCIPIO 3: MOTIVACIÓN ADECUADA DE LA DENEGATORIA

Debe ser por **escrito** y se debe indicar **las razones** por las que se niega la información:

- **No se puede sustentar en** que se extravió, no está actualizada o no ha sido sistematizada.
- Debe sustentarse en las **excepciones al AIP**: información secreta, reservada y confidencial.
- La motivación de la denegatoria deberá **incluir la prueba** de que la divulgación de la información **podría causar un daño sustancial a algún derecho o bien jurídico protegido por el régimen de excepciones**. Es decir, la prueba que demuestra que el daño al derecho o al bien jurídico será mayor que el interés público.
- Si no se posee pero se conoce su ubicación, se debe comunicar al solicitante y proceder **a su encausamiento**.

Fuente: TUO de la Ley 27806, STC recaídas en los Expedientes N° 3035-2012-PHD/TC, N° 00937-2013- PHD/TC, y otros; Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile.

EXCEPCIONES AL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA (TUO LEY 27806)

Información secreta

(Art 15º TUO de la Ley)

- **Información militar y de inteligencia** cuya «revelación originaría riesgo» para las acciones destinadas a proteger:
 - **Seguridad nacional** / vida e integridad de las personas que desarrollan actividades en dicho ámbito
- **Integridad territorial**
- **Subsistencia del régimen democrático**

Información reservada

(Art 16º TUO de la Ley)

- Información de **seguridad nacional** cuya divulgación «originaría un riesgo» a la «**integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático**».
 - **En el orden interno:** la información que tiene por finalidad **prevenir y reprimir la criminalidad**
 - **En el orden externo:** la información que tiene por finalidad salvaguardar la defensa nacional, el curso de las negociaciones internacionales y/o la subsistencia del sistema democrático

Información confidencial

(Art 17º TUO de la Ley)

- Información que de divulgarse afectaría derechos que sólo le competen a su titular:
 - **Secretos** bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil
 - **Datos personales** cuya publicidad invada la intimidad personal o familiar



INFORMACIÓN SECRETA

[...] la información calificada de secreta se refiere a todo lo concerniente a la defensa nacional entendida esta como las actividades que realizan las Fuerzas Armadas para proteger al Estado en caso de agresión interna o externa; está vinculada estrechamente con la seguridad nacional y relacionada con el **ámbito militar** y el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).
STC Exp. 01805-2007-HD/TC



[...] queda meridianamente establecido como principio de observancia obligatoria para jueces y tribunales, [...], que **el solo hecho de que una norma o un acto administrativo [...] atribuya o reconozca la condición de seguridad nacional a una información determinada, no es razón suficiente, en términos constitucionales, para denegar el acceso a la misma**; por el contrario es **siempre indispensable examinar si la información calificada de reservada reviste realmente o no tal carácter**, acudiendo para tal efecto al principio constitucional de **razonabilidad**.
STC Exp. 950-2000-HD/TC

- ▶ Planes de defensa militar, operaciones militares, planes de defensa de bases e instalaciones militares, material bélico, etc.

INFORMACIÓN SECRETA

Alcances de la clasificación

La clasificación de la información secreta se realiza por el **titular del sector o pliego** respectivo, o funcionarios designados por este, a través de una **resolución debidamente motivada**.

El plazo de clasificación es de **cinco años**. Culminado el plazo, cualquier persona puede solicitar la información clasificada como secreta, la cual será entregada si el titular del sector o pliego respectivo considera que su divulgación no pone en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. La prórroga deberá estar debidamente fundamentada



INFORMACIÓN RESERVADA



En el contexto descrito queda claro que el haberse dispuesto la **contratación de una empresa externa para la verificación de las tarjetas de respuestas de los exámenes de los oficiales que participaron en el proceso de ascenso 2011** no condice con ninguno de los supuestos regulados como **información reservada** para restringir legítimamente el derecho de acceso a la información pública, situación que aunada al hecho de que no se ha negado la existencia del referido documento por parte de la entidad emplazada, sino que por el contrario se ha reafirmado su existencia, evidencia que la no entrega de dicho documento en los términos solicitados ha lesionado el derecho invocado por el recurrente.

Exp. 01388-2012-PHD/TC

Ejemplos

- Información dirigida a prevenir y reprimir la criminalidad en el país.
- Planes de operaciones policiales y de inteligencia.
- Informaciones que impidan el curso de las investigaciones en su etapa policial.
- Reportes de actividades con las sustancias químicas tóxicas y sus precursores.
- Elementos de las negociaciones internacionales que de revelarse perjudicarían los mismos.
- Contratos de asesoría financiera o legal para realizar operaciones de endeudamiento público, entre otros.

INFORMACIÓN RESERVADA

Alcances de la clasificación:

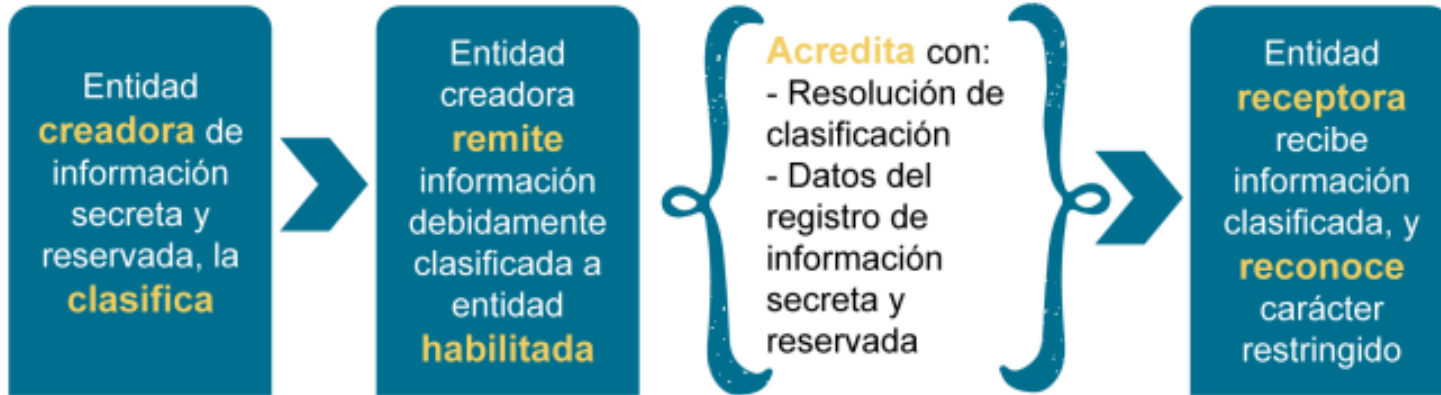
La clasificación de la información reservada se realiza por el titular del sector o pliego respectivo, o funcionarios designados por este, mediante **Resolución debidamente motivada**.

Una vez que desaparezca la causa que motivó la clasificación, la información reservada es de acceso público.



Información secreta y reservada

Transferencia de información



Fuente: ANTAIP (2022) Documento de trabajo: Preguntas y respuestas respecto al tratamiento, clasificación y desclasificación de la información contenida en el régimen de excepciones de la ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- «[...] mediante el **secreto bancario y la reserva tributaria**, se busca preservar un aspecto de la vida privada de los ciudadanos, en sociedades donde las cifras pueden configurar, de algún modo, una especie de “biografía económica” del individuo, perfilándolo y poniendo en riesgo no sólo su derecho a la intimidad en sí mismo configurado, sino también otros bienes de igual trascendencia como su seguridad o su integridad». Exp. 02838-2009-PHD/TC
- En relación con el bien jurídico Vida Privada, este colegiado ha señalado [...] “que está constituido por **los datos, hechos o situaciones desconocidos para la comunidad que, siendo verídicos, están reservados al conocimiento a la persona jurídica misma** y de un grupo reducido, y cuya divulgación o conocimiento por otros trae aparejado algún daño. Y este concepto de daño es determinante, pues no se trata de verificar únicamente el acceso de un tercero a dichos dato, sino [que] deberá corroborar si ello trae consigo un daño” aunque sea razonablemente potencial».



- Con relación a la información detallada de los **bienes muebles e inmuebles de los funcionarios y servidores públicos**, este Colegiado considera que, en tanto estos bienes pueden ser registrados y consecuentemente, dicha información goza de **publicidad registral** y puede ser obtenida mediante dichos mecanismos; la disposición al público de dicho extremo de la sección primera de las declaraciones juradas tampoco constituye una lesión al derecho fundamental a la intimidad personal. [...]
- [...] Situación similar se produce respecto de los ingresos y bienes provenientes del **sector público que deberá declarar el funcionario o servidor público, ya que dicha información debe ser de posible acceso a través de los portales de transparencia** de la entidad responsable, información que deberá ser completa y actualizada. Así pues, este Colegiado considera que en lo relativo a la difusión de todos aquellos **bienes e ingresos provenientes del sector público**, no se afectaría el derecho constitucional a la intimidad personal.

Exp. 04407-2007-PHD/TC

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Requisitos y temporalidad:

El marco legal **no ha previsto un procedimiento** para la clasificación y desclasificación de la información confidencial. Las entidades de la administración pública podrán desarrollar normativa interna, mediante la cual regulen estos aspectos (O.C. 13-2020-JUS/DGTAIP).

En cuanto a la temporalidad, **se deberá evaluar cada supuesto en concreto**, por la entidad correspondiente.

La denegatoria por información confidencial deberá contener el supuesto de hecho y el marco legal que lo contiene.



¿ Qué entidades pueden tener acceso a información restringida?

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL (juez/a)



SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
(comisión investigadora)**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Investigación sobre DDHH**



¿La información contenida en expedientes judiciales puede ser objeto de entrega?

De acuerdo al Tribunal Constitucional....

“ 9. (...) en los casos de solicitudes de copias de expedientes judiciales, cabe efectuar determinadas precisiones:

- a) si el expediente pertenece a un **proceso judicial que aún no ha concluido**, la información debe ser solicitada al **juez que conoce el proceso**, dado que es éste el **funcionario responsable de tal información**;
- b) si el expediente pertenece a un **proceso judicial que ya concluyó** y se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al **funcionario designado** por la institución o en su caso al **Secretario General** de la misma o a quien haga sus veces;
- c) en ambos casos, los funcionarios encargados de atender lo solicitado tienen la responsabilidad de **verificar caso por caso** y según el tipo de proceso (penal, civil, laboral, etc.) si determinada información contenida en el expediente judicial no debe ser entregada al solicitante debido a que afecta la intimidad de una persona, la defensa nacional o se constituya en una causal exceptuada por ley para ser entregada (por ejemplo, la "reserva" en determinadas etapas del proceso penal, el logro de los fines del proceso, etc.), bajo las responsabilidades que establece el artículo 4° de la Ley N.° 27806;
- d) el hecho de que un **proceso judicial haya concluido** no implica per se que "todos" los actuados de dicho proceso se encuentren a disposición de cualquier persona, sino que debe evaluarse si determinada información se encuentra exceptuada de ser entregada, debiendo, claro está, informar al solicitante las razones por las que no se entrega tal información; y
- e) si la solicitud de información sobre un proceso judicial se presenta ante un funcionario de la institución que no posee la información, éste debe, bajo responsabilidad, realizar las gestiones necesarias para que dicho pedido llegue al funcionario competente para efectivizar la entrega de información y ante cualquier duda hacer llegar lo solicitado al Secretario General de la misma o quien haga sus veces”

(STC Expediente 03062-2009-PHD/TC, fundamento jurídico 9)



¿La información contenida en expedientes judiciales puede ser objeto de entrega?

De acuerdo al Tribunal de Transparencia

“ (...) respecto de la alegación de la entidad referida a que la entrega de copias simples de un expediente no puede efectuarse a través de la Oficina de Transparencia, cuando es solicitado por alguien que no es parte en el proceso (...) se advierte que **no se puede denegar el derecho constitucional de acceso a la información pública por la identidad de la persona que formule su petición informativa**, y que la entidad tiene la obligación de entregar la información que haya generado o se encuentre en su posesión, por lo que el argumento expresado por la entidad en este extremo no tiene sustento constitucional, ni legal. (...) (resaltado es nuestro)

En segundo lugar (...) es necesario precisar que el numeral 4 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú ha establecido como principio de la función jurisdiccional, la **publicidad de los procesos judiciales**, salvo en los casos que determine la ley. Es decir, **en el caso de la información sobre los procesos judiciales, así como sucede en el régimen general de la Ley de Transparencia, la publicidad constituye la regla y la reserva de la información la excepción.** (resaltado es nuestro)

(Resolución 002831-2021-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, páginas 8 y 9)

“En dicho contexto, para que el escrutinio de las actuaciones jurisdiccionales se realice con eficacia y sobre la base de información verificable y objetiva, resulta necesario también que **los actuados producidos al interior del proceso judicial sean puestos a disposición de la ciudadanía en general, en la medida que solo conociendo los argumentos de las partes, las normas que invocan y las pruebas que presentan, y que figuran en los escritos que se presentan ante el juez (demandas, recursos, opiniones técnicas, dictámenes) es posible garantizar que el derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, se ejerza de manera informada**”. (resaltado es nuestro)
(Resolución 002831-2021-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, página 15)



De igual manera, en el caso de las carpetas fiscales...

El Tribunal de Transparencia y la Autoridad de Transparencia, han considerado..

Sobre la información contenida en la Carpeta Fiscal, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública comparte lo señalado por la Autoridad mediante Opinión Consultiva N° 7-2021- JUS/DGTIPD, respecto a que:

*“(...) una **Carpeta Fiscal** puede contener diversa información y documentación de distinto origen y naturaleza, **siendo perfectamente posible que parte de ella corresponda a información de absoluta naturaleza pública, como ocurre, por ejemplo, con las convocatorias a concursos y licitaciones públicas, currículos vitae de funcionarios públicos, resoluciones administrativas de designación de funcionarios públicos y todos aquellos documentos que han sido materia de publicación o difusión previa, los cuales no pierden dicha característica por el hecho de ser incorporados en una carpeta fiscal**”.*

(Resolución 000203-2022-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA, página 8)

OJO AL DATO!

Si bien el artículo 324° del Código Procesal Penal ha advertido que, la investigación tiene carácter reservado; es decir, únicamente las partes podrán enterarse de su contenido de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados, debemos tomar en consideración que, según refieren los órganos garantes del acceso a la información pública, sí resulta posible que una carpeta fiscal pueda contener información de naturaleza pública.

Acceso a expedientes por autodeterminación informativa

Por otra parte, cuando la persona que quiere acceder al expediente judicial y/o carpeta fiscal es parte del proceso o investigación, no ejerce el derecho de acceso a la información pública, sino más bien, el derecho de autodeterminación informativa. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

“En rigor, **la información solicitada por el recurrente** no se encuentra referida a las actividades o al funcionamiento de las entidades del sector público sino, más bien, a un proceso judicial en que se viene discutiendo su conducta y que tiene por finalidad determinar la existencia y el grado de su responsabilidad penal. Por tanto, el interés del recurrente al solicitar dicha información no tiene que ver con la transparencia con que deben operar las entidades públicas ni con el principio de máxima divulgación; por el contrario, **se sustenta en la conexión existente entre dicha información y su persona.** Por tanto, el asunto litigioso radica en determinar si la conducta de la Sala Penal de Apelaciones Sede Central de Huánuco **a entregar la información solicitada lesiona su derecho fundamental a la autodeterminación informativa**”.

STC 02828-2019-PHD/TC, fundamento jurídico 7

OJO AL DATO!

Las y los ciudadanos que forman parte de un proceso judicial o una carpeta fiscal, tienen derecho a acceder a la documentación que se genere en dicho proceso y/o investigación. El ejercicio de autodeterminación informativa se relaciona, en estos casos, con el ejercicio de otros derechos relacionados a la tutela jurisdiccional efectiva, como el derecho de defensa.

PRINCIPIO 4: SEGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si un documento contiene información secreta, reservada o confidencial; la entidad obligada debe proceder a la entrega de la información que tenga carácter público a través de 2 técnicas:

Tachado

Implica ocultar del documento solicitado la información exceptuada del AIP.

Versiones públicas

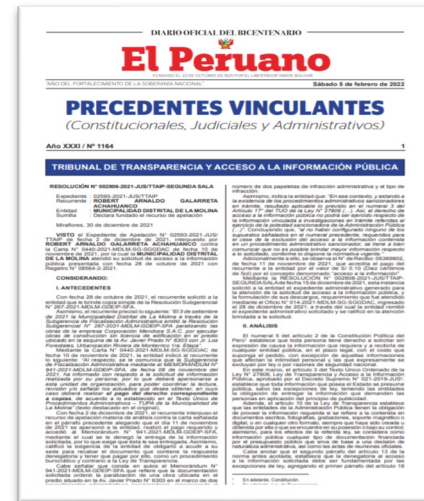
Implica elaborar una nueva versión del documento donde no es posible encontrar ya la información exceptuada del AIP.

PRINCIPIO 5: GRATUIDAD

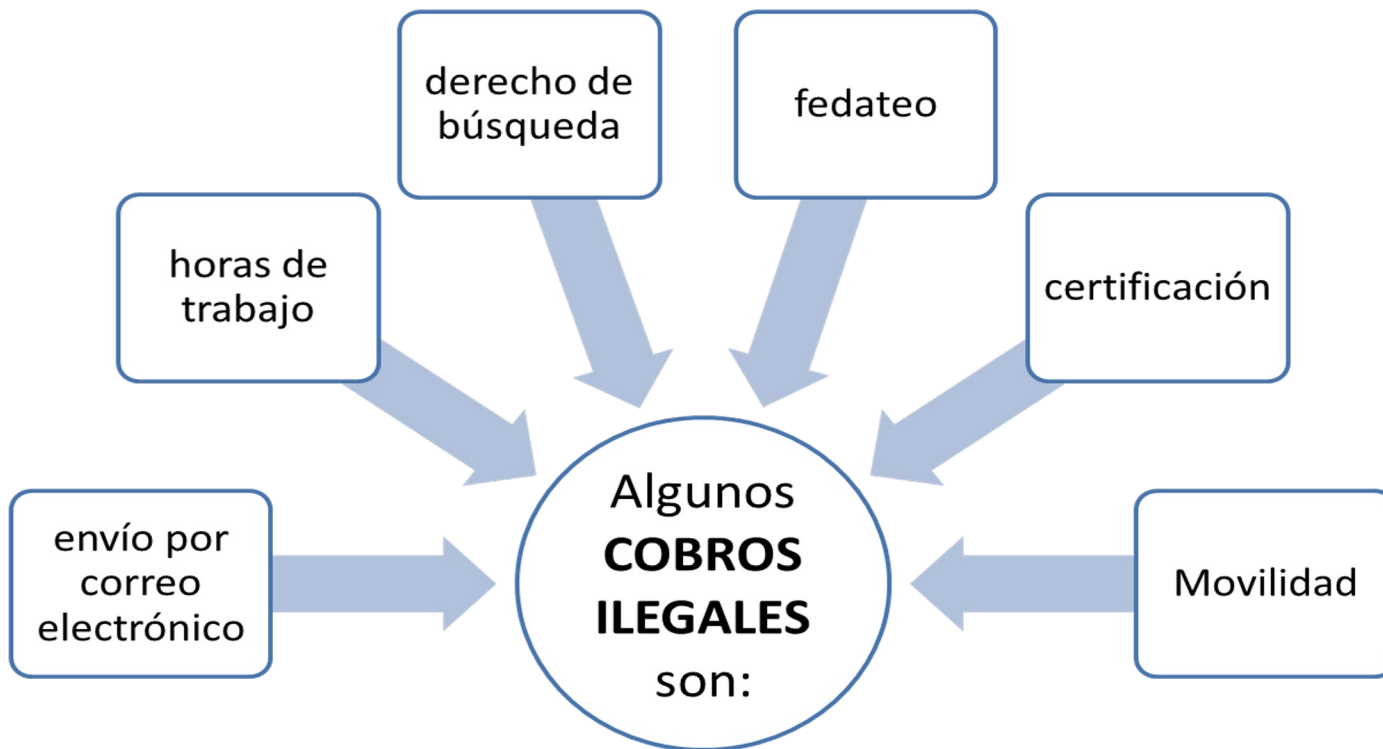
El acceso a la información es **gratuito**. Solo se puede cobrar **los costos directos** y exclusivamente **vinculados con la reproducción** de la información solicitada.

“El costo de reproducción únicamente corresponde al gasto directa y exclusivamente vinculado con la reproducción de la información solicitada, excluyendo cualquier cobro por la entrega del o los documentos que contengan la respuesta a la solicitud del administrado, ya sea que dicha respuesta sea negativa o positiva”.

Resolución 002906-2021-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA



PRINCIPIO 5: GRATUIDAD



PRINCIPIO 6: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN



El TC en el Expediente 1797-2002-HD

“(...) se afecta el derecho de acceso a la información cuando la información que se proporciona es fragmentaria, desactualizada, incompleta, imprecisa, falsa, no oportuna o errada”.

La información debe ser: **CIERTA, ACTUAL, PRECISA y COMPLETA.**

PRINCIPIO 7: OPORTUNIDAD



La entidad cuenta con diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para entregar la información pública o denegarla.

PRÓRROGA: El plazo podrá extenderse en forma excepcional, cuando la entidad carezca de capacidad logística, operativa y de personal.

Se deberá comunicar al solicitante hasta el segundo día de presentada su solicitud.

(Art.11 TUO 27806)

Uso de la prórroga

Capacidad logística: no hay medios para reproducir la información (scanner).

Capacidad operativa: no hay medios para el envío de la información (servicio de correspondencia, internet, entre otros)

Falta de personal: no cuenta con personal suficiente para la atención en el plazo, considerando el volumen de la información solicitada, sin afectar sustancialmente la continuidad del servicio o función pública.

Debe existir un documento de gestión que acredite la causal invocada.

ENCAUSAMIENTO

INTERNO

Las dependencias deberán encausar las solicitudes de información que reciban hacia el funcionario encargado **dentro del mismo día de su presentación.**

RE-ENCAUSAMIENTO

Si la entidad no posee la información pero conoce que Entidad la tiene, **deberá encausar la solicitud, dentro de los dos (2) días hábiles.** Además, deberá **comunicar a la persona solicitante el encausamiento, en el mismo plazo.**

Mecanismo administrativo:



Plazo de respuesta:
10 días hábiles después
de admitida a trámite.

Mecanismo judicial:

Dirigido al juez constitucional del lugar donde se encuentre la información, dato o del lugar donde se encuentra el domicilio del afectado/a, a elección del demandante.

Plazo de respuesta:
10 días hábiles

APELACIÓN

Sin respuesta
o negativa de
solicitud.

HÁBEAS
DATA

**Plazo para presentar la
demanda:**
60 días hábiles posteriores a la
negativa

**Agotamiento de la vía
administrativa.**

¿Qué han dicho los **ÓRGANOS**
GARANTES?

El Tribunal Constitucional ordenó la entrega de:



- **Relación nominal de procesos contenciosos administrativos y laborales impulsados contra un gobierno local (Exp. 05601-2015-PHD/TC).**
- **Copias simples de escrituras públicas de una Notaría con costo de reproducción de acuerdo al mercado (0.10 céntimos por hoja) (Exp. 00670-2022-PHD/TC).**
- **Nombres y apellidos de internos atendidos en el área de enfermería de un penal (Exp. 03149-2015-PHD/TC).**
- **Hoja de vida de una funcionaria pública (Exp. 3035-2012-PHD/TC).**

El **Tribunal de Transparencia** ordenó la entrega de:

- Datos personales de **servidores públicos que habrían incumplido protocolos de bioseguridad** (nombre, DNI y régimen laboral) (Resolución N° 000564-2021-JUS/TTAIP).
- Copia de **sentencias emitidas por el Poder Judicial en materia civil** (Resolución N° 0787-2021-JUS/TTAIP).
- **Correos electrónicos de altos funcionarios del Estado contenidos en cuentas oficiales institucionales** (Resolución N° 000184-2021-JUS/TTAIP, 001763-2021-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA y otros).
- **Informe de inteligencia 28-2022 que fundamentó la decisión del Poder Ejecutivo para decretar la inmovilización social obligatoria del 5/04/22** (RESOLUCIÓN N° 001294-2022-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA).
- **Números de celulares institucionales de un congresista de la República y sus asesores** (Resolución N° 02030294-2020-JUS/TTAIP).
- **Información sobre contratos para adquisición de vacunas contra COVID-19** (Resolución N° 000457-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA).

El Tribunal Constitucional **denegó** la entrega de:



- Identidad de paciente en grave estado de salud cuya fotografía se difunde como advertencia sanitaria en cajas de cigarrillos (**EXP. 03041 2012-PHD/TC**).
- información relativa a conceptos tributarios que ostentan los gobiernos locales respecto a sus contribuyentes. (**Exp. 06046-2013-PHD/TC**).
- Domicilio legal de un abogado (**EXP. 05209-2009-PHD/TC**).
- **Copia de contrato de préstamo bancario y/o solicitud de crédito a favor del cónyuge de la solicitante** (**Exp. 01113-2013-PHD/TC**).



El Tribunal de Transparencia denegó la entrega de:

- Documentación relacionada a **procedimientos administrativos sancionadores en trámite (Resolución N° 010306862020).**
- Información sobre el **domicilio de una persona extranjera con residencia en Perú (Resolución N° 000299-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA)**
- **Historia clínica y otros documentos de atención de un paciente del Complejo Hospitalario Barton (Resolución N° 010301412019-JUS7TTAIP)**

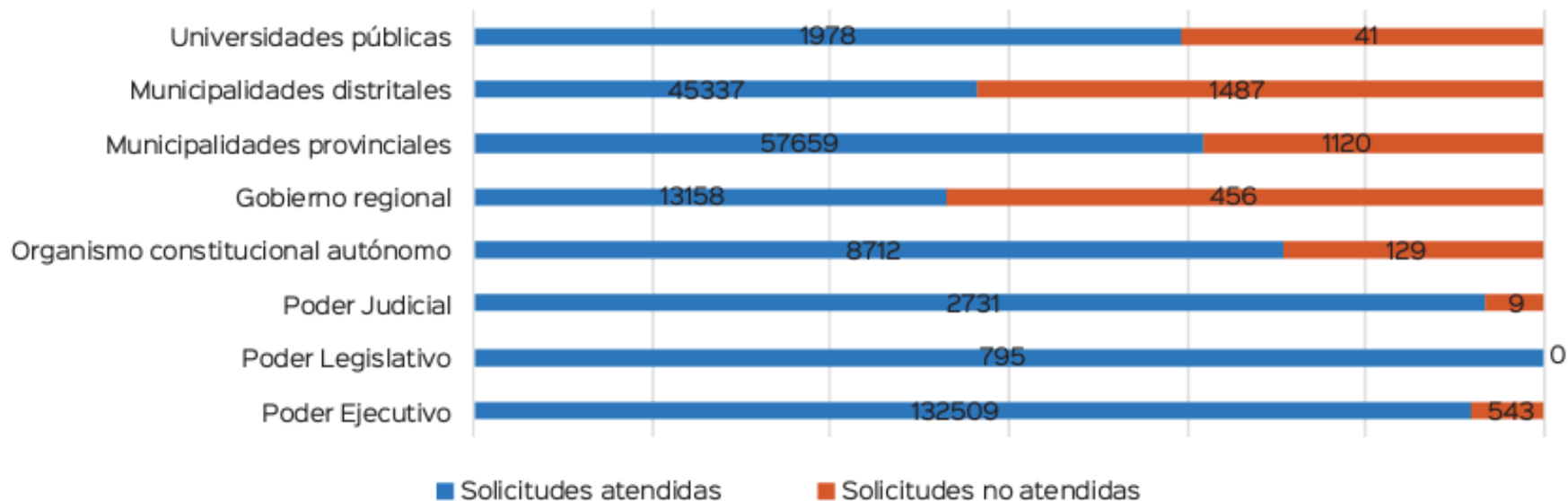


BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE TAIP

- Entrega gratuita de la **información en soporte** brindado por el ciudadano/a.
- Entrega gratuita de las **primeras copias simples**.
- Entrega gratuita de información a **personas en situación de vulnerabilidad**.
- Publicación del formato de solicitud de acceso a la información pública en la página web institucional, **en formato abierto**.
- Regulación de un **plazo menor al legal** para la entrega de información.

El DAIP en cifras

Solicitudes atendidas y no atendidas



Fuente: ANTAIP

Elaboración: Adjuntía en Asuntos Constitucionales

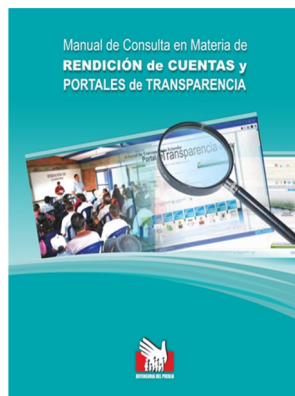
Manuales elaborados por la Defensoría del Pueblo

Manual para funcionarios sobre excepciones al derecho de acceso a la información pública (Jun.2016)



<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Manual-excepciones-al-acceso-info-publica-2016.pdf>

Manual de consulta en materia de Rendición de Cuentas y Portales (May. 2018)



<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Manual-Rendicion-de-Cuentas-DP-2018.pdf>

Manual de protección de datos personales (Nov. 2019)



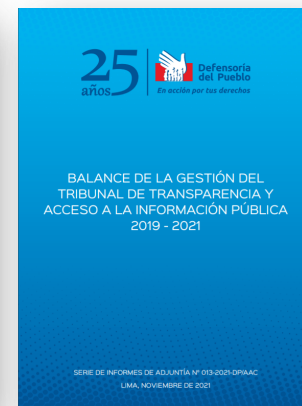
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-Proteccion-de-Datos-Personales.pdf>

Manual de protección de datos personales en estados de emergencia sanitaria (Abr.2021)



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1958346/MANUAL%20DE%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20EN%20ESTADOS%20DE%20EMERGENCIA%20SANITARIA.pdf>

Balance de la gestión del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Nov.2021)



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2584075/BALANCE%20DE%20LA%20GESTI%C3%93N%20DEL%20TRIBUNAL%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf>



**Defensoría
del Pueblo**

En defensa de tus derechos



Línea gratuita 0800-15-170

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Defensoría
del Pueblo**

Abel Chiroque Becerra
Jefe de la Oficina Defensorial de
Loreto

Régimen sancionador en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Las normas sustantivas son aquellas que establecen

- Deberes y/u obligaciones
- Prohibiciones
- Derechos de los servidores
- Infracciones
- Sanciones, tipos de sanción, determinación, graduación y eximentes.

Principio de tipicidad

artículo 248, inciso 4 del TUO de la LPAG,
4. Tipicidad. - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las **infracciones previstas expresamente** en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

Régimen sancionador en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La LTAIP, únicamente había previsto un dispositivo (artículo 4) donde indica que “los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la **comisión de una falta grave (...)**”. No tipificaba infracciones y sanciones ni regulaba un procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

Régimen sancionador en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto Legislativo 1353

Crea la ANTAIP, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, incorpora el Título V “RÉGIMEN SANCIONADOR” a la LTAIP.

Régimen sancionador en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto Supremo 019-2017-JUS

Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1353, mediante su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, incorporó el Título VII “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR” al Reglamento de la LTAIP.

Régimen sancionador en materia de TAIP entró en vigor el 16 de setiembre de 2017

Régimen sancionador en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Potestad sancionadora

En virtud del artículo 36 del TUO de la LTAIP y 35 del Reglamento de la LTAIP, tratándose de funcionarios y servidores públicos, así como exfuncionarios o exservidores, está a cargo de cada entidad de la Administración Pública.

Infracciones muy graves (artículo 32)

1. Sustraer, destruir, extraviar, alterar y/o mutilar total o parcialmente la información en poder del Estado o las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Emitir directivas, lineamientos y otras disposiciones de administración interna u órdenes que contravengan el régimen jurídico TAIP, incluyendo las emitidas por la Autoridad en el ejercicio de sus funciones; o, que tengan por efecto el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho régimen.
3. Impedir u obstaculizar a los funcionarios responsables el cumplimiento de sus obligaciones en materia de TAIP.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones muy graves (artículo 32)

4. Sancionar o adoptar represalias de cualquier tipo contra los funcionarios responsables en materia de TAIP, por cumplir con sus obligaciones.
5. Negarse a cumplir lo ordenado por la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.
6. Denegar solicitudes de acceso sin expresar motivación, con motivación aparente o apartándose de los precedentes vinculantes y doctrina jurisprudencial vinculante del Tribunal Constitucional, así como de los precedentes vinculantes y opiniones consultivas vinculantes.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones graves (artículo 33)

1. Negarse a recibir las solicitudes de acceso a la información.
2. Impedir u obstaculizar el ejercicio de funciones de la Autoridad.
3. Incumplir injustificadamente con los plazos legales para atender las solicitudes de información.
4. Ampliar irrazonablemente el plazo para atender la información en los casos a los que se refiere el inciso g) del artículo 11 del TUO de la LTAIP.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones graves (artículo 33)

5. Atender las solicitudes de información entregando información desactualizada, incompleta e inexacta.
6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.
7. No incorporar el procedimiento de acceso a la información pública en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.
8. No adoptar las medidas para la designación del funcionario responsable de brindar información y/o de la elaboración y actualización del portal institucional en internet.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones graves (artículo 33)

9. Exigir requisitos distintos o adicionales a los contemplados por ley para atender las solicitudes de información.
10. Aprobar o efectuar cobros adicionales que no guarden relación con el costo de la reproducción de la información.
11. No responder las solicitudes de acceso a la información pública.
12. Impedir injustificadamente el acceso directo a la información pública.
13. Denegar información atribuyéndole indebidamente la calidad de clasificada como secreta, reservada o confidencial.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones graves (artículo 33)

14. Clasificar como información secreta, reservada o confidencial, incumpliendo lo dispuesto en la LTAIP y los lineamientos de clasificación establecidos de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 1353.
15. Incumplir la obligación de colaboración con la Autoridad.
16. No remitir dentro del plazo establecido la información solicitada por la Autoridad.
17. Incumplir injustificadamente con los plazos y actuaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley LTAIP

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Infracciones leves (artículo 34)

- 1 Incumplimiento de encausar las solicitudes de acceso a la información pública al que hace referencia el inciso a) del artículo 11 de la LTAIP.
2. Falta de comunicación del uso del plazo al que hace referencia el inciso g) del artículo 11 de la LTAIP.
3. Incumplir con la obligación de conservar la información que posee la entidad pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la LTAIP y su Reglamento.

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador está a cargo de cada entidad.

Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de éste, son las establecidas en el Reglamento General de la Ley N° 30057

El procedimiento se inicia:

- De oficio por parte de la autoridad instructora.
- **Petición motivada de otros órganos o**
- **Por denuncia de un ciudadano.**

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Autoridades del PAS

TIPO DE SANCIÓN	PRIMERA INSTANCIA		SEGUNDA INSTANCIA
	ÓRGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR	
Amonestación escrita	Jefe inmediato del presunto infractor	Jefe inmediato del presunto infractor	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Suspensión sin goce de haberes	Jefe inmediato del presunto infractor	Jefe de Recursos Humanos	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Destitución e Inhabilitación	Jefe de Recursos Humanos	Titular de la entidad	Tribunal del Servicio Civil

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Clases de sanciones

Sanciones personales	Sanciones pecuniarias
Amonestación escrita	Multa no mayor de cinco UIT
Suspensión sin goce de haber entre diez y ciento ochenta días	
Destitución	
Inhabilitación	

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

Sanción a servidores civiles

Las infracciones leves son sancionadas con una amonestación escrita o una suspensión sin goce de haber **entre diez (10) y treinta (30) días.**



Las infracciones graves son sancionadas con una suspensión sin goce de haber entre **treinta y un (31) días hasta ciento veinte (120) días.**



Las infracciones muy graves son sancionadas con suspensión sin goce de haber entre **ciento veintiún (121) días hasta ciento ochenta (180) días, o destitución e inhabilitación hasta por 2 años**

Tipos de infracciones previstos en la normativa de TAIP

OJO

En caso de **reincidencia** en la comisión de dos (02) infracciones leves, en un mismo año, la tercera infracción leve se sanciona como una infracción grave.

En caso de **reincidencia** en la comisión de dos (02) infracciones graves, en un mismo año, la tercera infracción grave se sanciona como una infracción muy grave.

Sanción a ex servidores civiles

Las infracciones leves son sancionadas con una amonestación escrita o una multa hasta una (1) unidad impositiva tributaria (UIT).

Las infracciones graves son sancionadas con una multa no menor de una (1) unidad impositiva tributaria (UIT) hasta cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT).

Las infracciones muy graves son sancionadas con multa no menor de tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) hasta cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT) más inhabilitación hasta por 2 años.



Defensoría
del Pueblo

En defensa de tus derechos



Línea gratuita **0800-15170**